

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

A
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO
TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.
VIGENCIA 2024

CGR-CDCDR No. 05
Mayo de 2025

Contralor General de la República

Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el Sector Comercio
y Desarrollo Regional

Rodolfo Enrique Zea Navarro

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Director de Estudios Sectoriales

Helmer Fernando Cabrera Ramos

Supervisor

Jaime Humberto Sanabria Brausin

Equipo Auditor

Líder de Auditoría y Auditora

Gladys Ochoa Ruiz

Integrantes del Equipo Auditor

Carmen Ruth Botía Cáceres
Ninni Johanna Cruz Alfonso
Edgar Rodolfo Montenegro Muñoz
Manuela Valencia Franco
Andrea Vanesa Hurtado Parra
Claudia Lilian Hernández Pardo
Fredy Alberto Hernández Corredor
Liliana Roa Rodríguez

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	7
1.2	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	10
2.	OPINIÓN CONTABLE	12
2.1	OPINIÓN ESTADOS CONTABLES – “ SIN SALVEDADES ”	12
3.	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO	12
4.	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	13
4.1	OPINION EJECUCIÓN PRESUPUESTAL- CON SALVEDADES.....	13
4.2	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	13
5.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	14
6.	PROCEDIMIENTO DE CONTROL FISCAL A LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES. (P-DSVC.A)	14
7.	ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS ...	15
8.	IMPLEMENTACIÓN MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, GÉNERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	16
8.1	POLÍTICA INSTITUCIONAL DE DISCAPACIDAD	16
8.2	POLITICA INSTITUCIONAL DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.....	16
8.3	POLITICA INSTITUCIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	16
9.	EFFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	17
10.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	18
11.	PLAN DE MEJORAMIENTO	18
	ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS	20
	ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS	115
	ANEXO 3. LISTADO INMUEBLES CON DIFERENCIAS ENTRE LA MATRIZ TRES MOMENTOS ACTA 6 Y 7.....	119
	ANEXO 4. EFFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.	122

816111-

Bogotá D.C.

Doctora

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO

Presidente (e)

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.

nluna@ENTerritorio.gov.co;

Cl. 26 #13- 19 Bogotá

Bogotá D.C.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera – Vigencia 2024

Respetada doctora Nohora Esperanza:

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera a los Estados Financieros de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. (en adelante ENTerritorio S.A.), a través del examen al Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024, Estados de Flujo de Efectivo, Cambios en el Patrimonio y las respectivas notas a los Estados Financieros, los cuales fueron auditados y comparados con los del año anterior vigencia 2023, que a su vez fueron auditados por el Ente de Control.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Ejecución de ingresos y gastos de la vigencia 2024

La Auditoría Financiera - AF incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por ENTerritorio S.A., en los papeles de trabajo

registrados en el Sistema de Gestión de Expedientes y Archivos - SGDEA; de igual forma la actuación se encuentra registrado en el Sistema Automatizado para el Proceso Auditor APA.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo legalmente establecido para que e ENTerritorio S.A. emitiera un pronunciamiento al respecto.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la Ley 1955 de 2019, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 en su Pacto de Equidad propone políticas que vinculen la inclusión social y la extensión de las oportunidades que faciliten el acceso a mercados y conecte el emprendimiento y productividad. En este sentido, el fortalecimiento de los servicios financieros públicos se constituye en una alternativa para ampliar el acceso a los servicios y mercados financieros con énfasis en la población trabajadora, rural, campesina, estudiantil, emprendedora, microempresarial, madres cabezas de hogar, población víctima, minorías étnicas y en general que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

Para lo cual mediante el Decreto 2111 de 2019 el Gobierno Nacional, realiza la creación de una sociedad por acciones, denominada Grupo Bicentenario, de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con el fin de definir la mejor estructura que se puede conformar con las empresas del sector financiero y asegurador en las que tiene participación, así como, su implementación y puesta en funcionamiento, El Grupo Bicentenario se constituyó con la participación directa e indirecta del estado y lo conformaran 18 entidades, una de las cuales es ENTerritorio S.A. El grupo estatal estará conformado por bancas de primer piso, bancas de segundo, aseguradoras, fiduciarias y fondos de garantías, lo que representa un gran potencial para la consolidación de un holding de servicios financieros equiparable a los conglomerados que existen en el país.

El 15 de noviembre de 2023 mediante el Decreto 1962 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se homogenizan las disposiciones que regulan la gobernanza y regímenes de las entidades públicas de servicios financieros, en el Título II, artículo 9, determina la homogenización del régimen del Fondo Nacional del Ahorro y de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A. y a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, ENTerritorio S.A. se transforma en una sociedad por acciones, la cual forma una persona jurídica distinta de sus accionistas, sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

El artículo 10 de este Decreto indica que el capital suscrito inicial de la ENTerritorio S.A, será de ciento unos mil trescientos setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos (\$101.372.468,000), dividido en ciento un millón trescientos setenta y dos mil cuatrocientas sesenta y ocho (101.372.468) acciones ordinarias de mil pesos (\$1.000) cada una.

Dado lo anterior, los accionistas que son parte de la sociedad por acciones de tipo anónima en la cual se convirtió ENTerritorio S.A. son:

Accionista	Número de acciones	Participación
Grupo Bicentenario S.A.S.	\$ 96.097.976	94.79%
Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter	\$ 5.068.623	5.00%
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.	\$ 68.623	0.07%
Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.	\$ 68.623	0.07%
Fiduciaria La Previsora S.A.	\$ 68.623	0.07%

En las disposiciones finales se determina que el régimen de transición para dar cumplimiento al Decreto Ley por parte de ENTerritorio S.A. y las entidades a las cuales les aplica el decreto, será de doce (12) meses a partir de la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del año inmediatamente siguiente a la expedición de este, para implementar, bajo la coordinación de la sociedad Grupo Bicentenario S.A.S.

Su objeto social, según lo establecido en el Decreto 288 del 29 de enero de 2004 es *“ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas”*.

Por consiguiente, ENTerritorio S.A. puede promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de ENTerritorio S.A. y la de los proyectos que administra o ejecuta, celebrar contratos de financiamiento y descontar operaciones para estudios y proyectos de desarrollo, realizar operaciones de crédito externo o interno con sujeción a las normas legales vigentes, captar ahorro interno mediante la emisión de bonos, celebrando los contratos de garantía y agencia o pago a que hubiere lugar en las condiciones que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia Financiera de Colombia, celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos, realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a

ENTerritorio S.A. sin deteriorar su patrimonio en términos reales, vender o negociar su cartera o efectuar titularización pasiva de la misma, prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión, impulsar la consultoría nacional en sectores vinculados con el desarrollo, realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su objeto social, manejar las cuentas en moneda nacional o extranjera necesarias para su operación o el desarrollo o la ejecución de proyectos que ejecute o administre y las demás funciones que le sean asignadas.

Su objetivo principal es ser el aliado estratégico de las regiones, entes territoriales, entidades del orden nacional, sector público y privado, para estructurar y ejecutar programas y proyectos de alto impacto, que mejoren y transformen la vida de los colombianos. actualmente no tiene agencias, ni sucursales. Es una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hace parte de las entidades que integran el Grupo Bicentenario.

Líneas de Negocio de ENTerritorio S.A.:

Tiene una oferta de servicios orientada a cuatro líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración de Proyectos y Evaluación de Proyectos. Bajo estas líneas de negocio opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, tal como se aprecia continuación:

Imagen No. 1 1 Ingreso por línea de Negocio
(Cifras en Millones)

PROYECCIÓN INGRESOS POR LÍNEAS DE NEGOCIO		
LÍNEA DE NEGOCIO	PPTO 2024	PARTICIPACION
GERENCIA	40.741	30%
GESTIÓN	15.977	12%
ESTRUCTURACIÓN	5.200	4%
EVALUACIÓN	74.066	54%
TOTAL	135.984	

REAL INGRESOS POR LÍNEAS DE NEGOCIO		
LÍNEA DE NEGOCIO	PPTO 2024	PARTICIPACION
GERENCIA	21.662	42%
GESTIÓN	9.007	17%
ESTRUCTURACIÓN	1.598	3%
EVALUACIÓN	19.916	38%
TOTAL	52.183	

Fuente: Tomado de presentación Subgerencia Financiera

“Gerencia de proyectos: ENTerritorio ejecuta de manera integral actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras, ejecutando por nuestra cuenta y riesgo proyectos de inversión, asumiendo, en consecuencia, obligaciones de resultado. Los recursos recibidos son en calidad de desembolsos, por tanto, hacen parte de sus activos y se

incorporan en su presupuesto y con cargo a ellos atiende los compromisos derivados del desarrollo del proyecto. Se cuenta con un rubro de apropiación específico denominado RECURSO DE GERENCIA DE PROYECTOS.”

“Gestión de proyectos: ENTerritorio se circunscribe al acompañamiento en la ejecución de planes, programas y proyectos de inversión, asumiendo única y exclusivamente obligaciones de intermediación para el cliente, compartiendo actividades y tareas específicas con el ejecutor, sin asumir en ningún caso una obligación de resultado frente a la ejecución del proyecto que acompaña. Los recursos girados para su manejo siguen siendo propiedad del cliente y por tanto no se incorporan al presupuesto, se manejan en una cuenta separada del presupuesto de ENTerritorio S.A. y se aplican para su disposición y control, mecanismos y procedimientos equivalentes a lo establecido en el Manual de Presupuesto de ENTerritorio S.A..”

“Estructuración de proyectos: ENTerritorio ofrece servicios de consultoría, asesoría y acompañamiento en la estructuración integral de sus proyectos en los componentes técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros, que permitan identificar, elaborar, planificar y/o preparar proyectos en cualquiera de sus fases, incluidos proyectos de Asociación Público Privados - APP, que vinculen fuentes de financiación como regalías, Obras por Impuestos, entre otras.”

“Evaluación de proyectos: ENTerritorio presta servicios de consultoría, evaluación de iniciativas empresariales, interventoría y supervisión de proyectos para su futura implementación. Enmarcándose en la tipología de contratos de consultoría, por tanto, los recursos que recibe ENTerritorio S.A. en calidad de honorarios por los servicios prestados son ingresos propios y hacen parte del presupuesto de ENTerritorio S.A..”¹

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

ENTerritorio S.A. es una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hace parte de las entidades que integran el Grupo Bicentenario.

ENTerritorio S.A. es responsable de la adecuada preparación y presentación de los Estados Financieros y cifras Presupuestales objeto de la presente auditoría, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la CGR en el curso de la auditoría, como del Control Interno.

Los Estados Financieros de la vigencia 2024, fueron auditados por el Revisor Fiscal, firma BDO AUDIT SAS BIC.

¹ La fuente de esta información son las presentaciones de la ENTerritorio S.A.

1.1.1 Marco Normativo Contable

Los Estados Financieros de ENTerritorio S.A., al 31 de diciembre de 2024 y sus comparativos, han sido preparados de acuerdo a las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019, 1432 de 2020, el 938 de 2021 y el 1611 de 2022 e incorporados a la regulación contable pública por la Contaduría General de la Nación -CGN con las Resoluciones 037 de 2017 y sus modificatorios mediante resoluciones 049 de 2019, 056 de 2020, 035 de 2021 y 197 de 2022. Se atienden las disposiciones establecidas, por la Superintendencia Financiera de Colombia en Circulares Externas 034 de 2014 y Circular Externa 036 de 2014.

Tiene como referente las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus correspondientes interpretaciones (CINIIF/CINIC) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB). Estas normas, en su conjunto, se denominarán en adelante como “Normas de Contabilidad y de Información Financiera – NCIF”.

Excepciones para la aplicación de las NIIF plenas

- Lo dispuesto en la NIC 39 y la NIIF 9 (1.2 del Decreto 2420 de 2015), respecto del tratamiento de la cartera de crédito y su deterioro, y la clasificación y valoración de inversiones; lo anterior, de conformidad con el Artículo 6 de la Resolución 037 de 2017, de la Contaduría General de la Nación. Al respecto, ENTerritorio S.A. ha aplicado las disposiciones normativas anexas a la Circular Externa 034 de 2014, mediante la cual se adiciona a la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), el capítulo I -1 “Clasificación, Valoración y Contabilización de Inversiones para estados financieros individuales o separados”.
- El reconocimiento del deterioro de bienes recibidos en dación de pago, que debe mantenerse en los estados financieros bajo NCIF, de acuerdo con la Circular Externa 036 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.1.2 Marco Normativo Presupuestal

El presupuesto de ENTerritorio S.A., se rige por el acuerdo 159 de 2013, “*Mediante el cual se adopta la versión 10 del Manual de Presupuesto del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE*” y la Resolución 2416 de 1997 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual “*Establece normas sobre*

elaboración, conformación y aprobación del presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras".

Los principios presupuestales que observa ENTerritorio S.A. son: De anualidad, legalidad, planificación, unidad de caja, especialización, programación integral y universalidad.

Mediante acuerdo 327 del 27 de diciembre de 2023, la Junta Directiva realizó la aprobación del presupuesto correspondiente a la vigencia 2024.

ENTerritorio S.A es una entidad descentralizada indirecta del orden nacional, organizada como sociedad de economía mixta. En virtud de su naturaleza jurídica, se rige por el derecho privado en materia contractual, conforme a lo establecido en su régimen legal y estatutario.

Los contratos que celebra ENTerritorio S.A. se encuentran sujetos a un conjunto normativo distinto, encabezado por el Código Civil Colombiano aplicable especialmente a los contratos de carácter civil y a las disposiciones sobre su formación, ejecución y terminación y el Código de Comercio, que rige los contratos de naturaleza mercantil. Asimismo, cuando su actividad lo vincula al ámbito financiero o fiduciario, resultan aplicables las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Si bien su régimen contractual es privado, le es aplicable el artículo 13 de la Ley 1150, que establece *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que trata los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

Adicionalmente, por su naturaleza de entidad financiera está sujeta al control de la Superintendencia Financiera y al cumplimiento de las normas especiales que regulan este tipo de entidades.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza Auditoría Financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267² de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 403 de 2020, en cuyos Títulos I, V y VIII, se regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contiene la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros auditados, un concepto sobre la Evaluación del Control Fiscal Interno Financiero, una opinión sobre la Ejecución Presupuestal y Efectividad del Seguimiento del Plan de Mejoramiento, con base en las muestras seleccionadas y soportadas en pruebas sustantivas y de control que permitieron obtener una base suficiente y adecuada.

La CGR en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2025, realizó auditoría financiera a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A., por la vigencia 2024 de los recursos públicos, y tenía como objetivo general *“Realizar Auditoría Financiera con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantó ENTerritorio en la vigencia 2024 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a ENTerritorio S.A.”*, de igual forma se definieron los siguientes objetivos específicos:

- 1. Determinar si los estados financieros de la vigencia 2024 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error y emitir la opinión correspondiente.*
- 2. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2024 y emitir la opinión correspondiente.*

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría lo que significa la plena conformidad con todas las NIA aplicables y, en su caso, con las orientaciones suplementarias facilitadas en las Notas de Práctica para las NIA emitidas por la INTOSAI. Adicionalmente, se

² Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019.

aplicaron la Guía de Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR y la Guía de Auditoría Financiera contenidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica N°0012 de 2017.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluyó la ejecución de procedimientos destinados a obtener evidencia suficiente y adecuada sobre los importes, así como sobre la información reconocida y revelada en los Estados Financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2024, presentados por el Representante Legal de ENTerritorio S.A. ante la CGR, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

La entidad rindió la cuenta anual dentro de los plazos establecidos en la Resolución Orgánica 066 de 2024, siendo reportada la información financiera en SIRECI el 23 de marzo de 2025.

En el desarrollo de la auditoría se valoró la calidad de los registros contables y presupuestales reportados, así como sus respectivos soportes documentales, sobre la base de pruebas selectivas que permitieron evaluar la razonabilidad de las cifras, la presentación de los estados financieros, y el cumplimiento del marco legal vigente.

Igualmente, se verificó la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable y Financiero, así como la efectividad de las acciones adelantadas por ENTerritorio S.A. para corregir las causas de los hallazgos contables y presupuestales identificados previamente, los cuales fueron objeto de seguimiento en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Se definió el alcance atendiendo los riesgos en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas seleccionadas, a través de la aplicación de pruebas sustantivas y de control, realizando verificación selectiva de los documentos y registros contables.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

La auditoría también incluyó, la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como de la presentación global de los Estados Financieros y cifras presupuestales.

2. OPINIÓN CONTABLE

2.1 OPINIÓN ESTADOS CONTABLES – “*SIN SALVEDADES*”

En opinión de la CGR, los Estados Financieros de ENTerritorio S.A., presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como los resultados de las operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

El examen de los Estados Financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de las políticas contables utilizados, las características de la información financiera y la presentación de los Estados Financieros. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

3. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del sistema de Control Interno Contable de ENTerritorio S.A., arrojó como resultado una calificación de 1.5 correspondiente al concepto de “*EFICIENTE*”, con base en el resultado de la aplicación de la metodología establecida en la CGR:

Imagen No. 22 Calificación Final del Control Interno Fiscal Contable

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO		
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,39
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,5	0,10
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				EFICIENTE	

Fuente: Formato 14-Matriz de riesgos y controles GAF.

En desarrollo del Proceso Auditor se detallan las siguientes debilidades encontradas:

- Deficiencias en la gestión de las Operaciones Recíprocas.
- Existencia de registros inconsistentes en las transacciones financieras, lo cual compromete la confiabilidad, certeza y oportunidad de los registros y sus respectivos soportes.
- La Supervisión no ha sido eficiente para minimizar deficiencias en los pagos aprobados por actividades no ejecutadas o culminadas.
- Deficiencias en el seguimiento al desarrollo de los proyectos por parte de las Interventorías contratadas, lo que, a pesar de los lineamientos de calidad establecidos para la prestación de dicho servicio, ha permitido la materialización de riesgos y la configuración de hallazgos fiscales.
- Falta de oportunidad en la implementación de acciones jurídicas para dar aplicación a los procedimientos por incumplimientos contractuales.

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1 OPINION EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: CON SALVEDADES

En opinión de la CGR, la ejecución presupuestal de ENTerritorio S.A es “**CON SALVEDADES**”, toda vez que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con las normas presupuestales aplicables para la vigencia 2024, así como el Manual de Presupuesto, excepto en lo relacionado con algunos ingresos presupuestales que no fueron reconocidos dentro de la vigencia 2024.

4.2 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

A través del ejercicio auditor adelantado a la Ejecución Presupuestal de ENTerritorio S.A., con corte a 31 de diciembre de 2024, se evidenció:

A 31 de diciembre de 2024, el presupuesto de ingresos de la línea Gerencia de Proyectos se subestimó por el no reconocimiento del recaudo del contrato interadministrativo de Gerencia de Proyectos 221017 suscrito con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, por \$4.870.488.918, cuyo recaudo se se dio el 20 de diciembre de 2024, correspondiente al pago de la factura 6348 del 10 de diciembre de 2024.

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **FENECE** la cuenta fiscal de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A por la vigencia fiscal 2024, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1. Fenecimiento Cuenta Fiscal Vigencia 2024

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Sin Salvedad	Con Salvedades
FENECE	

Fuente: Formato 25 de la GAF

6. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FISCAL A LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES. (P-DSVC.A).

En el marco de esta auditoría, se evaluaron los principios de Desarrollo Sostenible y Valoración de Costos Ambientales³, verificando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos relacionados con la sostenibilidad ambiental adoptadas por ENTerritorio S.A., así como las disposiciones de obligatorio cumplimiento.

La evaluación abarcó tanto el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) con el que cuenta ENTerritorio S.A., como los proyectos ejecutados en cumplimiento de la misión y funciones de ENTerritorio S.A.

En el marco PIGA se estableció la Política Ambiental, la cual ha sido publicada y divulgada adecuadamente, cumpliendo lo establecido para tal fin. Además, se identificaron los aspectos e impactos ambientales que pueden generarse a partir de las diferentes actividades de ENTerritorio S.A. También se reconocen los planes y programas ambientales implementados, los cuales cuentan con sus respectivos indicadores de gestión para medir su desempeño, evidenciando que se está cumpliendo con lo establecido en el PIGA.

La aplicación del Procedimiento Especializado del Principio de Valoración de Costos Ambientales (P-PVCA)⁴ se llevó a cabo en el marco de dos contratos ejecutados

3 Adaptado por la CGR a la Vigilancia y control fiscal que ejerce, mediante Resolución Ejecutiva CGR No 0132 - 2024 del 09/08/2024 y la Resolución Reglamentaria Ejecutiva CGR No 0133 - 2024 del 09/08/2024.

4 Este procedimiento establece las directrices para verificar la aplicación de los Principios de Desarrollo Sostenible y de Valoración de Costos Ambientales (PVCA) en la vigilancia y control fiscal ejercido por la CGR. Alineado con la Constitución Política y el Decreto Ley 403 de 2020, el documento guía a los equipos de auditoría en la planeación, ejecución e informe de

para la vigencia 2024, durante el procedimiento, se verificó el cumplimiento del marco normativo aplicable, que incluye políticas, procedimientos, permisos requeridos y mecanismos para identificar y valorar los impactos y costos ambientales en la toma de decisiones y ejecución de los proyectos.

Así mismo, se evaluó la capacidad que tiene ENTerritorio S.A. para garantizar el cumplimiento ambiental en los proyectos que supervisa, de acuerdo con los lineamientos establecidos en sus diferentes manuales.

Como parte del proceso de auditoría, se llevó a cabo la revisión documental y una visita técnica a los proyectos “Construcción de la infraestructura educativa – Colegio Hacienda Casa Blanca en la Localidad de Ciudad Bolívar” en la ciudad de Bogotá, en el marco del contrato interadministrativo No. 221013, y “Obras de reparaciones locativas en bien de interés cultural para la sede del SENA Escuela Nacional de Instructores Rodolfo Martínez Tono - Casa Teusaquillo”, también en Bogotá, bajo el contrato interadministrativo No. 220005.

Como resultado de estas actividades, el equipo auditor pudo verificar que ENTerritorio S.A realizó un seguimiento adecuado a ambos proyectos, evidenciando el cumplimiento de la normativa vigente, así como la obtención de los permisos requeridos para su ejecución. Se constató que las intervenciones no generaron un impacto ambiental significativo, lo cual demuestra un manejo responsable y conforme a los principios de sostenibilidad.

En conclusión, se puede decir que ENTerritorio S.A. cumplió con sus funciones de supervisión y gestión, garantizando la correcta ejecución de los proyectos evaluados, en concordancia con los lineamientos legales, técnicos y ambientales establecidos.

7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

Para el desarrollo de este proceso auditor no fueron allegadas solicitudes ciudadanas.

8. IMPLEMENTACIÓN MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD⁵, GÉNERO y RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el despacho del Vicecontralor, con relación a la evaluación de las Políticas Institucionales de Discapacidad, Género y Redición de Cuenta, establecidas para el PNVCF 2025, ENTerritorio S.A. procedió a realizar el diligenciamiento de los correspondientes formularios, con los siguientes resultados:

8.1 POLÍTICA INSTITUCIONAL INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

ENTerritorio S.A. no cuenta con una Política Institucional de Discapacidad; sin embargo, ha adelantado las siguientes acciones:

Cuenta con los programas de bienestar, capacitación, seguridad y salud en el trabajo.

Dentro de su planta, cuenta con una persona con discapacidad auditiva, discapacidad visual y discapacidad física lo cual equivale al 3% del total de la planta de personal.

8.2 POLITICA INSTITUCIONAL DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

ENTerritorio S.A. no cuenta con una Política Institucional de equidad de género, sin embargo, ENTerritorio S.A. ha adelantado actividades como:

Piezas de comunicación preventiva, actividades interactivas, charlas y conferencias sobre equidad de género. Además, desde los programas de bienestar y el apoyo de la caja de compensación se gestionan recursos para esta política, aproximadamente de \$5.000.000.

8.3 POLITICA INSTITUCIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En el marco del seguimiento realizado por la Contraloría General de la República para el año 2024, ENTerritorio S.A. diligenció el formulario de evaluación del componente de rendición de cuentas, presentando un informe detallado sobre las

⁵ Ley 361 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

acciones emprendidas para fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y el control social.

ENTerritorio S.A. indica que conoce el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. Igualmente, el Sistema nacional de rendición de cuentas y el Plan Estratégico de Rendición de Cuentas.

Además, ENTerritorio S.A. adelantó el componente de rendición de cuenta del año anterior en un porcentaje del 95%.

Asimismo, se destaca la realización de actividades que promueven la interacción con los distintos grupos de interés, incluyendo audiencias públicas, publicaciones periódicas de informes de gestión y mecanismos para la recepción de observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía. La autoevaluación institucional realizada en el formulario pone de manifiesto fortalezas en aspectos como la divulgación de la información, el seguimiento a los compromisos adquiridos y la integración de herramientas tecnológicas para facilitar el acceso ciudadano.

Sin perjuicio de este desarrollo, la información entregada por el sujeto de control a través de los formularios dispuestos para el efecto hará parte de la evaluación que en conjunto realice el despacho del señor Vicecontralor.

9. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta el enfoque de la AF, el equipo auditor procedió a verificar la efectividad de las acciones de mejora contenidas en el Plan de Mejoramiento de ENTerritorio S.A. con corte a 31 de diciembre de 2024, siguiendo la metodología definida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR y utilizando el Formato No. 8, se realizó el seguimiento a setenta y dos (72) hallazgos con noventa y cinco (95) acciones relacionados con aspectos contables, presupuestales, legales y de contratación, que corresponde a las auditorías de las vigencias 2020, 2021 2022 y 2023; lo que conlleva a un cumplimiento del 33% razón por la cual el seguimiento al plan de mejoramiento se califica como **INEFECTIVO** (conforme a la guía de auditoría financiera, para que un plan se catalogue como efectivo, debe obtenerse una calificación igual o superior al 80%). En el Anexo 4 se relacionan los hallazgos catalogados como no efectivos.

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En la presente auditoría se estructuraron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) con incidencia fiscal por \$1.130.456.551,84, cinco (5) con incidencia disciplinaria y sobre dos (2) se solicitará la apertura de Indagación Preliminar, como se detalla a continuación:

Tabla 2. Resumen de Hallazgos

Nº Hallazgo	Nombre Hallazgo	A	D	IP	F	Valor
1	Operaciones Reciprocas por Conciliar	X				
2	Recaudo Ingresos Presupuestales convenio 221017 Escuela Superior de Administración Pública -ESAP Fase II	X				
3	Contrato de Obra 2220669 de 2022 - Ítems No Previstos y Análisis de Precios Unitarios - APU's aprobados (D, F).	X	X		X	12.414.682,95
4	Contrato de Obra 2221096 de 2022 Cantidades de obra Inírida (D, F).	X	X		X	9.980.096,35
5	Amortización Anticipo Contrato Derivado No. 2221174 – Convenio 220005 – SENA (D-F)	X	X		X	1.108.061.772,54
6	Amortización Anticipo Contratos 2230204 y 2230205 (D- IP)	X	X	X		
7	Contrato de Obra 2221096 de 2022 equipos de cuarto técnico (A, D, IP).	X	X	X		
8	Control y soporte de pagos del Contrato de Obra 2230223 del 27 de julio de 2023.	X				
9	Reinicio Actividades a través del Contrato derivado No 2250002	X				
10	Facturas Aeronáutica Civil	X				
TOTAL		10	5	2	3	1.130.456.551,84

Fuente: Resultado Auditoría de Financiera a ENTerritorio S.A - 2024 - Elaborado Equipo Auditor.

A: Hallazgo Administrativo.

D: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

F: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal

P: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia penal

11. PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTerritorio S.A. debe ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor, que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la CGR a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI - dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 0066 de 2024 expedida por la CGR, se deberá solicitar directamente a través del aplicativo, de conformidad con la Guía dispuesta para tal fin por la CGR. El sistema le pedirá subir como soporte copia del oficio de radicación de este informe en ENTerritorio S.A.

Cordialmente,



RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
Contralor Delegado para el Sector Comercio
y Desarrollo Regional

Aprobado:	Comité de Evaluación Sectorial 12 del 13 de mayo del 2025
Revisó:	Maria Cristina Quintero Quintero – Directora de Vigilancia Fiscal
Elaboró:	Jaime Humberto Sanabria Brausin - Supervisor Equipo Auditor



ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la auditoría financiera adelantada a la vigencia 2024, se estructuraron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen incidencia fiscal por \$1.130.456.551,84, cinco (5) con presunta incidencia disciplinaria y dos (2) se solicita el inicio de Indagación Preliminar, cómo se detalla a continuación:

HALLAZGOS CONTABLES

Hallazgo N° 1 - Operaciones Recíprocas por Conciliar

Ley 87 de 1993 en el artículo 2 señala: Objetivos del sistema de Control Interno, “(...) E) Asegurar la oportunidad y la confiabilidad de la información y de sus registros”. “Artículo 3- Características del Control interno. Son características del Control interno las siguientes: a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad...e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse de en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”. Artículo 12. “Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar literal G: Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de ENTerritorio S.A. y recomendar los correctivos que sean necesarios. (...)”

Resolución 193 de 2016, procedimiento para la evaluación del control interno contable 3. Gestión del Riesgo Contable. 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable: “(...) 3.2.9.2 Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de ENTerritorio S.A. se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad (...)”.

Instructivo N°001 de diciembre 16 de 2024 de la Contaduría General de la Nación: “(...) Numeral 2.3.5. Conciliación de OR: Las entidades deben realizar los respectivos procesos de conciliación de los saldos de OR en los cortes trimestrales intermedios (marzo, junio y septiembre) con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el corte de diciembre.

Para gestionar los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deben emplear diversas estrategias. Estas pueden incluir la circularización, el contacto directo con

niveles jerárquicos que respalden y guíen procesos, la programación de reuniones virtuales o presenciales, y el establecimiento de consensos para realizar los ajustes necesarios. Además, deberán responder de manera oportuna a los requerimientos, asistir a las reuniones convocadas y llevar a cabo las acciones solicitadas por otras entidades, con el fin de gestionar los saldos por conciliar.

Para facilitar lo anterior, las entidades públicas sujetas al ámbito del RCP deberán, trimestralmente, efectuar la publicación de sus OR y divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a sus contrapartes, interactuar y retroalimentar el proceso de conciliación. (...).

Procedimiento para Elaboración de Informes a la Contaduría General de la Nación CÓDIGO: P-FI-09 VERSIÓN: 04 VIGENCIA 2024-12-30 numeral 6.5. CONCILIACION DE OPERACIONES RECIPROCAS, en sus actividades: 1. *Enviar saldos preliminares a entidades públicas;* 2 *Circularizar los saldos a las entidades públicas;* 3 *recepción de Informe C05 - Entidades Que Registran Partidas Conciliatorias por Entidad Serie Oficial;* 44; *Realizar la gestión de depuración de saldos.*

De acuerdo con la información suministrada en el archivo “41400000 - Partidas conciliatorias por entidad 4to Trim 2024” del aplicativo CHIP y los soportes anexos con corte a 31 de diciembre de 2024, se observa, que ENTerritorio S.A. tiene operaciones recíprocas pendientes por conciliar y/o registrar, por un valor absoluto de \$406.210.706, como se detalla a continuación:

Tabla 3. Partidas pendientes de conciliación y / o registro Cuentas Reciprocas

(Cifras en pesos)

N. o.	Código Entidad	Entidad	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria
1	0		AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	0	-396.253.805
	10600000	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	396.253.805	0
	41400000	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	Esta entidad no reportó operación recíproca	0	0
2	0		RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	0	-8.979.901
	215425754	Soacha	EN ADMINISTRACIÓN	8.979.901	0
	41400000	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	Esta entidad no reportó operación recíproca	0	0
3	0		GASTOS NO TRIBUTARIOS	0	-942.000
	210111001	Bogotá D.C.	MULTAS Y SANCIONES	942.000	0
	41400000	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	Esta entidad no reportó operación recíproca	0	0
4	0		GASTOS NO TRIBUTARIOS	0	-35.000
	210111001	Bogotá D.C.	INTERESES	35.000	0
	41400000	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	Esta entidad no reportó operación recíproca	0	0
			TOTA, DIFERENCIA		-406.210.706

Fuente: Respuesta a radicado 2025EE0049135 AG81-016, Punto 5

Esta situación obedece a deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control, así como a la ineficiencia de las estrategias implementadas por ENTerritorio S.A. para gestionar y registrar las partidas que, pese a estar consignadas por otras entidades, no han sido conciliadas conforme a lo establecido en el Instructivo N°001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación (numeral 2.3.5 "Conciliación de OR"), el cual señala que *"las entidades deben emplear diversas estrategias para gestionar los saldos por conciliar en operaciones recíprocas"* y el procedimiento interno de ENTerritorio S.A. para la elaboración de informes a la Contaduría.

Como resultado, se puede ver afectada la confiabilidad de los Estados Financieros, al no garantizarse que la información sea exacta, completa, oportuna y verificable.

Respuesta de ENTerritorio S.A. Radicado 2025ER0080743 AG8-1-024 abril 10 de 2025

"(...)

2. *Teniendo en cuenta lo anterior, en el mes de marzo se recibió la resolución de la Contraloría General de la República por medio de correo electrónico y se realizó el posterior registro la cuenta por cobrar*
3. *El Departamento Nacional de Planeación – DNP suscribió con ENTerritorio S.A. el contrato interadministrativo de gerencia de proyectos 216220. En el marco de la ejecución del mencionado contrato ENTerritorio S.A. suscribió con el municipio de Soacha el contrato 2191118, cuyo objeto es llevar a cabo en el municipio la implementación de la nueva metodología de focalización del sistema de identificación de los potenciales beneficiarios de los programas sociales SISBEN IV.*

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que las operaciones recíprocas que deben ser reportadas en el aplicativo CHIP son aquellas que se generan directamente entre el DNP y ENTerritorio S.A., en tanto existe entre ambas entidades una relación jurídica que da lugar a la administración de recursos.

4. *y 5. La diferencia registrada en la cuenta 4.1.10.02 – Multas y Sanciones por valor de \$942.000 y 4.1.10.03 – INTERESES por valor de \$35.000, no corresponde a una diferencia atribuible a ENTerritorio S.A, toda vez que dicho valor obedece a registros asociados a terceros.*

Análisis de la Respuesta

Para los numerales 2, 3, 4 y 5, no se presentó evidencia que respalde el seguimiento realizado con el fin de lograr la conciliación, por lo que la observación comunicada no fue desvirtuada por ENTerritorio y se valida como hallazgo. Asimismo, no fue

posible determinar si dichas partidas tienen un impacto en el Estado de Situación Financiera o en el Estado de Resultados.

Hallazgo N° 2 - Recaudo Ingresos Presupuestales convenio 221017 Escuela Superior de Administración Pública -ESAP Fase II

Resolución 2416⁶ de 12 de noviembre de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Artículo 2°. “Al presupuesto de las empresas, se le aplicará el principio de la anualidad. El año calendario comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año”.

MANUAL DE PRESUPUESTO: ACUERDO N° 159 “Por el cual se adopta la versión 10 del Manual de Presupuesto del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE”. **Artículo 5°. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL** Para la correcta coherencia del sistema presupuestal ENTerritorio se ceñirá a los lineamientos establecidos en los siguientes principios:

a. Principio de anualidad: Al presupuesto se le aplicará el principio de anualidad. El año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Resolución No.256 del 31 de octubre de 2024 “Por el cual se adopta la versión 12 del Reglamento de Presupuesto de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio”

Artículo 6°. INGRESOS “Corresponden a todos aquellos recursos que ingresan a ENTERRITORIO, con los cuales se atenderán los diferentes rubros de gastos de su presupuesto. (...)”

Circular 204 del 04 diciembre- de cierre financiero 2024 – Asunto: Cronograma Cierre Financiero Vigencia 2024.

A 31 de diciembre de 2024, el presupuesto de ingresos de la línea Gerencia de Proyectos esta subestimado debido al no reconocimiento del recaudo del contrato interadministrativo de Gerencia de Proyectos 221017 suscrito con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, por \$4.870.488.918, no obstante, que su ingreso se dio el 20 de diciembre de 2024⁷ correspondiente al pago de la factura

⁶ Por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras.

⁷ 2025ER0065146 - Respuesta oficio AG8-1-018 Ingresos Presupuesto -202570010001021

6348⁸ de fecha 10 de diciembre de 2024 expedida por ENTerritorio S.A. por un monto de \$5.234.282.737, menos los descuentos por concepto de estampillas ProUniversidades Estatales y contribución de obra Pública por \$363.793.819, lo que dio como resultando el valor consignado por \$4.870.488.918.

No obstante, en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, si reflejan el citado valor en la vigencia fiscal correspondiente, mediante los comprobantes de ingresos contables No. 4547 y 4548 de fecha del 24 de diciembre de 2024, como se evidencia en las siguientes imágenes de acuerdo con la información suministrada por ENTerritorio S.A.:

Imagen No. 3 Comprobante de Ingreso 4547

 EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- ENTERRITORIO S.A.		Nro. 4547
COMPROBANTE DE INGRESO		
Convenio/ U. Ejecutora 221017	FECHA 24/12/2024	
Fecha Consignación	Destino Recursos	Banco AH BOCC-221017-001008 256125709
	Tercero	N.I.T. 899999054 ESCUELA SUPERIOR DE ADMON PUBLICA "ESAP"
	Objeto	CONSIGNACION RERIALIZADA EL 20-12-2024 - RECAUDOS DE RECURSOS POR VALOR DE \$4,833,260,734 - DESEMBOLSO NO. 3 DE CARA AL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO, DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1217 ESAP - (221017 ENTERRITORIO). EL CUAL DEBERÁ SER DESEMBOLSADO UNA VEZ DEMOSTRADO EL 50,00% EN UN INFORME DE GESTIÓN EN EL QUE SE REPORTE AVANCE DE LA OBRA DE REFORZAMIENTO. FV-6348
	Valor Bruto a ingresar	4,833,260,734.00
	Valor Neto ingresado	4,833,260,734.00

Fuente: Anexo 2025ER0065146 - RTA OFICIO AG8-1-018 Ingresos Presupuesto

⁸ Ídem (anterior)

Imagen No. 4 Comprobante de Ingreso 4548

 EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- ENTERRITORIO S.A.		Nro. 4548
COMPROBANTE DE INGRESO		
Convenio/ U. Ejecutora 221017 Fecha Consignación	FECHA 24/12/2024 Destino Recursos Banco AH BOCC-221017-001008 256125709 Tercero N.I.T. 899999054 ESCUELA SUPERIOR DE ADMON PUBLICA "ESAP" Objeto CONSIGNACION RERIALIZADA EL 20-12-2024 - RECAUDOS DE RECURSOS POR VALOR DE \$37,228,184 - DESEMBOLSO NO. 3 DE CARA AL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO, DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1217 ESAP - (221017 ENTERRITORIO). EL CUAL DEBERÁ SER DESEMBOLSADO UNA VEZ DEMOSTRADO EL 50.00% EN UN INFORME DE GESTIÓN EN EL QUE SE REPORTE AVANCE DE LA OBRA DE REFORZAMIENTO. FV-6348 Valor Bruto a ingresar: 37,228,184.00 Valor Neto ingresado 37,228,184.00	

Fuente: Anexo 2025ER0065146 - RTA OFICIO AG8-1-018
Ingresos Presupuesto

ENTerritorio S.A. manifiesto⁹ que "(...) sin embargo, el Grupo de Presupuesto no efectuó el registro dentro de la vigencia 2024 dado que ya se había efectuado el cierre presupuestal de dicha vigencia (...)".

Imagen No. 5 Contrato No. 221017 Escuela Superior de Administración Pública ESAP

CONTRATO INTERADM	ENTIDADES FUENTE DE RECURSOS	VALOR INGRESO RECIBIDO EN2024	VALOR REGISTRADO EN PRESUPUESTO 2024	VARIACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA VARIACIÓN
221017	Escuela Superior de Administración Pública "ESAP FASE II"	4.870.488.918,00	0,00	4.870.488.918,00	Ingreso recibido a finales de la vigencia 2024, será registrado presupuestalmente en 2025, dado que fueron identificados posterior al cierre presupuestal de la vigencia 2024.
TOTALES		4.870.488.918,00	0,00	4.870.488.918,00	

Fuente: Radicado 202570010000911 AG81-003, Punto-48

También indica ENTerritorio S.A.¹⁰: "(...) De acuerdo con la información suministrada por el grupo de presupuesto, se da respuesta en los siguientes términos:

Se remite reporte de las transacciones presupuestales efectuadas con los comprobantes de ingreso generados en el registro de la consignación realizada el 20 de diciembre de

⁹ Respuesta oficio AG8-1-003 Punto 48

¹⁰ 2025ER0065146 - RTA OFICIO AG8-1-018 INGRESOS PRESUPUESTO -202570010001021

2024, correspondientes a los aportes recibidos por el cliente ESAP en marco del contrato interadministrativo 221017, es importante indicar que, este ingreso se identificó posterior al cierre presupuestal que ocurrió el 31 de diciembre de 2024, por esta razón el comprobante de ingreso inicial permaneció sin afectación presupuestal, posteriormente en la vigencia 2025 se solicitó realizar anulación de los comprobantes iniciales y la generación de nuevos registros, pero esta oportunidad con afectación en los rubros de ingreso del presupuesto (...)."

Lo descrito anteriormente no es compartido por la CGR por cuanto, la factura expedida por ENTerritorio S.A. a la ESAP con fecha 10 de diciembre, el valor consignado por ese cliente fue el 20 de diciembre y los registros contables fueron realizados por ENTerritorio S.A. el 24 de diciembre de 2024, donde se evidencia claramente la identificación del convenio (221074), así como el tercero (Escuela Superior de Administración Pública – ESAP), tal como se puede ver en las imágenes 1 y 2, por lo citado, lo indicado por el grupo de presupuesto de que este ingreso se identificó posterior al cierre presupuestal que ocurrió el 31 de diciembre de 2024, no es aceptable. De otra parte, la respuesta dada llevaría a que los estados financieros de ENTerritorio S.A con corte al 31 de diciembre de 2024 se encuentra sobreestimados en el mismo valor.

Esta situación es originada por deficiencias en la comunicación entre las dependencias debido a que no hubo un adecuado y oportuno flujo de información entre el área contable y presupuestal, por cuanto una si realiza los registros dentro de la vigencia fiscal y la otra no. Además de la falta de conciliación oportuna de los recursos recibidos que permita su identificación y registro.

Lo descrito conlleva a la falta de oportunidad y reconocimiento del recaudo de los ingresos presupuestales dentro de la vigencia 2024, subestimando el acumulado del recaudo en \$4.870.488.918, además incumpliendo con el principio de anualidad, consagrado en la Resolución 2416 de 12 de noviembre de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Manual del Presupuesto de ENTerritorio S.A, donde establece que el año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Así mismo, el cronograma del cierre financiero, vigencia 2024 de la Circular 204 del 04 diciembre - de cierre financiero 2024, donde indica que el cierre presupuestal era el 31 de diciembre de 2024.

Respuesta de ENTerritorio S.A. Radicado 2025ER0080743 AG8-1-024 abril 10 de 2025

"(...) Si bien es cierto los registros contables recogieron la información de los ingresos efectivamente recaudados, lo que permitió que la contabilidad reflejara fielmente la situación financiera de la empresa, esta no alcanzo a migrar al Grupo de Presupuesto en los 6 días hábiles que restaban para el cierre de la vigencia, lo que generó que, al conocerse

la información en enero y habiendo operado el cierre de la vigencia 2024 resultaba imposible realizar un ajuste presupuestal sobre la vigencia ya expirada, situación que en ningún caso afecto la veracidad de los estados financieros.

El presupuesto corresponde a un instrumento de planificación de los ingresos y gastos de una organización y cumple una función diferente a aquella que le corresponde a gestión contable; mientras el presupuesto se construye sobre la base de las proyecciones de rentas y apropiaciones para una determinada vigencia, la contabilidad refleja hechos económicos ciertos ocurridos durante una vigencia fiscal, y por lo tanto generan una información que se utiliza con finalidades diferentes. Ahora bien, cierto es que el principio de anualidad que se predica en materia presupuestal para la empresa de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo quinto del Manual de Presupuesto concordante con el artículo segundo de la Resolución 2416 de 1997, inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año, razón por la cual, solamente se autoriza asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra durante dicho periodo, por lo que con

posterioridad a la fecha de cierre resulta imposible afectar las cuentas presupuestales, no solo del gasto sino del ingreso del presupuesto caducado.

Se afirma que el ingreso correspondiente al convenio 221017, suscrito con la ESAP, fue registrado con afectación presupuestal en 2025 y no con cargo a la vigencia 2024, periodo en la cual efectivamente se presentó el recaudo de tesorería, por cuanto esta operación se identificó por el operador presupuestal con posterioridad al 31 de diciembre momento en el cual expiraba la vigencia fiscal y resultaba legalmente imposible realizar la afectación presupuestal sobre una vigencia expirada.

Por las anteriores razones, especialmente porque las operaciones de registro presupuestal del ingreso recaudado efectivamente por la Pagaduría en la vigencia 2024, registradas en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2025 no generó una sobreestimación en los estados financieros de la empresa como lo concluye la comisión auditora de la Contraloría, no resulta aceptable la afirmación y por lo tanto solicitamos amablemente que la observación sea levantada.”

Teniendo en cuenta que el hallazgo está orientado al incumplimiento de los términos establecidos por la misma Entidad, puesto que no hubo un oportuno flujo de la información dentro de las áreas contable y presupuestal de ENTerritorio S.A. Se incluye parte de la respuesta y se hace énfasis en que no se están cuestionado los registros realizados sino los términos establecidos por la misma entidad.

Análisis de la Respuesta

Una vez realizado el análisis de la respuesta de ENTerritorio S.A. no desvirtúa el contenido de la observación, respecto de la ausencia de controles para el registro de los documentos contables y presupuestales para dar continuidad al proceso dentro de la vigencia y de manera congruente, esta situación es originada por

deficiencias en la comunicación entre las dependencias debido a que no hubo un adecuado y oportuno flujo de información entre el área contable y presupuestal, por cuanto una si realiza los registros dentro de la vigencia fiscal y la otra no; Además de la falta de conciliación oportuna de los recursos recibidos que permita su identificación y registro oportuno. Igualmente, el hallazgo está orientado al incumplimiento de los términos establecidos por la misma Entidad.

Hallazgo N° 3 - Contrato de Obra 2220669 de 2022 - Ítems No Previstos y Análisis de Precios Unitarios - APU's aprobados (D, F).

Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 6° modificado por el Decreto 403 de 2020:

"Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

"ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

Ley 1150 de 2007 en los artículos 13 y 15 señalan: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

El Código Civil Colombiano, estableció que: Artículo 1602. “Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

La ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, definió que:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, ENTerritorio S.A. estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, ENTerritorio S.A. puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de ENTerritorio S.A. a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por ENTerritorio S.A. estatal. (...)”

“Artículo 84. Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por ENTerritorio S.A. contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a ENTerritorio S.A. contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”

Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

“ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extransgresión en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”.

“ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.”

“ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

(...)6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por ENTerritorio S.A. estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.”

“ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias...”

El Contrato de obra 2220669 del 13 de Julio de 2022 firmado entre Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A. y SAFRID INGENIERIA SAS, tiene como objeto: “(...) DIAGNOSTICO Y ELABORACION DE INSUMOS TECNICOS DE DISEÑOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO EJECUCION DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR LA ESAP NUEVO GRUPO 2 ARAUCA, BARRANQUILLA, CUCUTA, BUCARAMANGA, MONQUIRA. (...)”. Cuyo valor final incluyendo adiciones es de \$1.030.211.204 IVA incluido y demás contribuciones. El contrato se liquidó el 3 de diciembre de 2024.

En el Anexo de condiciones contractuales Contrato de Obra No. 2220669 suscrito entre ENTERRITORIO S.A y SAFRID INGENIERIA SAS, se indica:

“(...) SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO de cada Grupo, los cuales hacen parte integral del presente documento, y comprenden, entre otras, las siguientes actividades para el Grupo 2

ETAPA 1: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS DE DISEÑOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS

Para esta etapa se encuentran, entre otras, las actividades de la elaboración del diagnóstico de la ejecución de los proyectos incluida la visita a los sitios de ejecución de los mismos, levantamiento del área a intervenir, revisión, ajuste y/o complementación de las

especificaciones técnicas de ítems en caso de ser necesario, revisión y ajuste de diseño, medidas o distribución de puestos de trabajo en caso de ser requerido luego del levantamiento realizado, así como la elaboración del diseño que se requiera, incluidos los componentes eléctrico, voz y datos, hidráulicos, entre otros; También, la entrega del presupuesto ajustado, incluidos los APUS debidamente avalados por la Interventoría necesarios para la ejecución de la Etapa 2. Así las cosas, el contratista de cada grupo deberá entregar lo siguiente, debidamente avalado por la interventoría:

- El presupuesto de obra para cada uno de los proyectos con su respectiva memoria de cálculo de cantidades de obra, análisis de precios unitarios nuevos y especificaciones técnicas constructivas nuevas debidamente revisadas y avaladas por la interventoría; sin exceder el valor total del presupuesto ofertado.

Nota: Los análisis de precios unitarios con los cuales se realice la propuesta no podrán modificarse en esta etapa de Diagnostico, y servirán de base para el presupuesto de obra.

Los APU's con base en los cuales se realice la propuesta. En el evento qu surjan ítems no previstos estos deberán estar debidamente avalados por la interventoría.

EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA

El contratista deberá ejecutar las obras de mantenimiento y adecuación y/o reparación de las sedes priorizadas por la ESAP conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los ANEXOS TÉCNICOS del GRUPO 2, así como conforme a las modificaciones a éstas que sean aprobadas por la interventoría como resultado de la Etapa 1.

SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PAGO. *El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos: (...)*

Sistema de pago:

El sistema de pago para la Etapa 1 del Grupos 2 es por precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en los numerales 6.3.2.1.1 y 6.3.2.2.1 respectivamente, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de esta etapa 1 para cada grupo. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, el IVA, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Contratista; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de cada contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato correspondiente. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con

los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El sistema de pago para la Etapa 2 del Grupo 2 es por precios unitarios fijo sin fórmula de ajuste. El valor definitivo de esta etapa será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y recibidas por la interventoría a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos para el respectivo ítem según los precios presentados por el contratista. El contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por ENTerritorio S.A..

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. *Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por ENTerritorio S.A..*

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. (...)

6. *Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total de las obras para las cuales fue aceptada su oferta, como base para lograr las condiciones técnicas óptimas. (...)*

9.3. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO. (...)

1. *Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.*
2. *Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.*

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL. *La supervisión del contrato será ejercida por la Interventoría que será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, que se encuentra vigente, las Reglas de Participación y el Contrato.*

El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de ENTerritorio, el cual hace parte integral del presente documento y del contrato. (...)

El Contrato de interventoría No. 2220671 del 13 de Julio de 2022 celebrado entre Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A y SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA por un valor total de \$138.880.309 incluyendo adiciones, con el objeto de: “INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL PRESUPUESTAL, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SIGUIENTES SEDES PRIORIZADAS POR LA ESAP: SEDE CENTRAL EN BOGOTÁ. D.C. CAN Y TEUSAQUILLO, SEDE BUCARAMANGA SANTANDER; SEDE MONIQUEIRÁ, BOYACÁ; SEDE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER; SEDE ARAUCA, ARAUCA; SEDE

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO; EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 221015”.

En el anexo 3 “Comunicación de aceptación de la oferta” del contrato de interventoría No. 2220671, se indica:

“CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

(...)1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de 221015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

2. Cumplir el objeto del contrato de interventoría de cada grupo, con la debida diligencia ejecutando actividades y/o productos estipulados de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones requeridas que hacen parte de los términos de la invitación, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta. (...)”

(...) 10.2.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS:(...)1. Realizar el seguimiento de conformidad con las diferentes etapas de ejecución Realizar la revisión, validación y aprobación técnica, legal y financiera de la estructuración de los proyectos de la ETAPA I de cada Grupo. INTERVENTOR de cada grupo debe realizar el informe correspondiente de validación de cada proyecto en un plazo máximo de cinco (5) días calendario a la entrega del contratista seleccionado, el cual debe estar firmado por los profesionales y/o especialistas respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o la persona que este designe para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Considerando los anteriores criterios, de acuerdo con la revisión documental y la visita fiscal realizada por la Contraloría General de la Republica del 18 al 19 de marzo de 2025, con personal de ENTerritorio S.A., ESAP y los contratistas de obra e interventoría, se verificaron 18 ítems con sus memorias de cantidades que hacen parte del presupuesto de los proyectos del contrato de obra No. 2220669

Se evidenció que ENTerritorio S.A. pagó mayor obra ejecutada para 3 ítems, es así como se aprobó un ítem no previsto que ya estaba dentro del listado de ítems y se aprobaron valores de análisis de precios unitarios superiores a los presentados por contratista de obra e interventoría. El detalle de lo mencionado a continuación:

a. Cantidad de obra.

En la visita técnica realizada por la CGR se revisaron de manera aleatoria 18 ítems, de los cuales tres (3) se encontraron con diferencias respecto a lo visto en campo y lo pagado. Se incluye la siguiente diferencia de cantidades pagadas en la última acta de pago y verificadas durante la visita de la CGR.

Tabla 4. Relación de la obra recibida y no ejecutada. Contrato de obra
(Cifras en pesos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	Unidad	(a)	(b)	(c)	(d)=(b)-(c)	(e)= (d)*(a)
			Valor unitario contrato	Cantidad (Acumulado total)	Cantidad (Revisión CGR)	Diferencia	Valor de diferencia
47	MANTENIMIENTO GENERAL DE REJAS DE FACHADA, CARRERA 54, INCLUYE LIJADA, APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO, PINTURA EN ACEITE Y ACABADO GENERAL DE LOS ELEMENTOS.	M2	49.614,00	62,74	54,53	8,21	407.390,48
66	SUMINISTRO EN INTALACIÓN DE CAMBIO DE BRAKER DE 1*20 AMP	UND	55.169,00	55,00	53	2,00	110.338,00
NP 08 B/quilla	SUMINISTRO EN INSTALACIÓN DE BRAKER DE 2*30 AMP	UND	72.869,00	5,00	0	5,00	364.345,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS							882.073,48
	ADMINISTRACIÓN	28,26%					249.273,96
	IMPREVISTOS	1,00%					8.820,73
	UTILIDAD	5,00%					44.103,67
	IVA 19% SOBRE UTILIDAD	19,00%					8.379,70
VALOR TOTAL							1.192.651,55

Fuente: Elaboración CGR.

Para un total de **\$1.192.651,55** de actividades pagadas no ejecutadas para el proyecto mencionado.

b) ítem no previsto (NP 14B/quilla)

De acuerdo con la revisión documental, se encontró que existe un ítem precontractual que tiene mayores especificaciones y actividades que uno de los no previstos que fue el finalmente pagado. Esto para el “Suministro e instalación de aire acondicionado Minisplit de 18.000 btu”.

No obstante, para dicho ítem se aumentó el valor y se consideró no previsto, sin que la CGR encuentre soporte documental técnico que justifique dicho cambio.

A continuación, se incluyen las especificaciones generales de los ítems mencionados y su valor:

Tabla 5. Relación de los ítems sobre aires acondicionados tipo Minisplit

(Cifras en pesos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	69	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT, SEGÚN ESPECIFICACIONES, EN ÁREAS DETERMINADAS. (18.000 BTU Y 24.000 BTU) CABLE CONCENTRICO #12 PASE MURO, PROTECCIONES, TUBERÍA DE COBRE. ACCESORIOS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN. CAMBIO DE TABLERO BIFASICO DE 18 CIRCUITOS, INCLUYE ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS DEL ÁREA INTERVENIDA.	2.779.152,00
NP 14 B/quilla	Suministro e instalación de aire acondicionado minisplit de 18.000 btu, para oficinas de financiera, talento humano y área de comedor, incluye retiro de escombros en zonas intervenidas.	3.619.403			

Fuente: Acta No. 3 de obra.

La diferencia entre el valor del ítem 69 y el ítem no previsto “NP 14 B/quilla”, se incluye a continuación:

Tabla 6. Diferencia de cantidades de los ítems sobre aires acondicionados tipo Minisplit

(Cifras en pesos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONTRATO		
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
(A) 69	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT, SEGÚN ESPECIFICACIONES, EN ÁREAS DETERMINADAS. (18.000 BTU Y 24.000 BTU) CABLE CONCENTRICO #12 PASE MURO, PROTECCIONES, TUBERÍA DE COBRE. ACCESORIOS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN. CAMBIO DE TABLERO BIFASICO DE 18 CIRCUITOS, INCLUYE ASEO Y RETIRO DE ESCOMBROS DEL ÁREA INTERVENIDA.	UND	0	2.779.152,00	0
(B) NP 14 B/quilla	Suministro e instalación de aire acondicionado minisplit de 18.000 btu, para oficinas de financiera, talento humano y área de comedor, incluye retiro de escombros en zonas intervenidas.	UND	5	3.619.403,28	
(C)=(B)-(A)	Diferencia de Valores Unitarios entre el ítem 69 y el ítem No previsto 14	UND	5	840.251,28	4.201.256,40
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					4.201.256,40
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					1.479.262,38
ADMINISTRACIÓN 28,26%					1.187.275,06
IMPREVISTOS 1,00%					42.012,56
UTILIDAD 5,00%					210.062,82
IVA 19% SOBRE UTILIDAD 19,00%					39.911,94
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					5.680.518,78

Fuente: Elaboración CGR.

Lo anterior, para un total de **\$5.680.518,78**, relacionado con la diferencia entre el ítem no previsto y el contractual respecto a los aires acondicionados tipo Minisplit de 18.000 BTU.

c) Valores de APUs superiores a cotizaciones de obra e interventoría.

En el formato F-GG-28 – “*COMPARACION Y FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS*”, se incluyó la comparación de precios unitarios cotizados por el contratista de obra y el de interventoría y el valor finalmente aprobado para cada ítem no previsto.

De lo anterior, se encontraron ítems cuyo Precio Unitario en “*Costo Directo pactado /determinado*”, es mayor a las cotizaciones realizadas por el contratista de obra e interventoría, sin que se encuentre justificación técnica para ello. A continuación, los ítems encontrados con dicha situación y la respectiva diferencia de valores mayores aprobados respecto a las cotizaciones del contratista de obra e interventoría:

Tabla 7. Diferencia de cotizaciones de obra e interventoría respecto a los APUS aprobados

(Cifras en pesos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	(a)	(b)	(c)	(d)=(b)-(c)	(e)=(a)*(d)
			Cantida d pagada	VALOR UNITARIO	Valor cotizado interventoría y contratista según formato F-GG-28 – COMPARACION Y FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS	Diferencia	VALOR TOTAL
NP-19 B/manga Antigua	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALERA FIJA DE ACERO PARA ACCESO A CUBIERTA SUPERIOR, PERMITE UNA ESCALADA SÓLIDA Y UN ACCESO MÁS SEGURO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA UNA CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	1,00	3.570.573,10	3.346.987,50	223.585,60	223.585,60
NP 03 B/quilla	suministro e instalación de tubería de 4" para bajante de aguas lluvias	ML	23,64	44.209,39	43.988,74	220,65	5.216,17
NP 14 B/quilla	Suministro e instalación de aire acondicionado minisplit de 18.000 btu, para oficinas de financiera, talento humano y área de comedor, incluye retiro de escombros en zonas intervenidas	UND	5,00	3.619.403,28	3.050.758,08	568.645,20	2.843.226,00
NP 20 B/quilla	Suministro e instalación de estuco y pintura, (vinilo tipo #1) tres manos en muros, incluye filos y dilataciones.	M2	105,74	27.486,62	26.500,70	985,92	104.251,18
NP-3 Moniquirá	SUMINISTRO E INSTALACION COFRE PARA SUB-ESTACION	UND	1,00	31.549.611,85	27.784.216,00	3.765.395,85	3.765.395,85
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS						6.941.674,80
	VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS						2.444.163,70
	ADMINISTRACIÓN	28,26%					1.961.717,30
	IMPREVISTOS	1,00%					69.416,75
	UTILIDAD	5,00%					347.083,74

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	(a) Cantidad d pagada	(b) VALOR UNITARIO	(c) Valor cotizado interventoría y contratista según formato F-GG-28 – COMPARACION Y FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS	(d)=(b)-(c) Diferencia	(e)=(a)*(d) VALOR TOTAL
	IVA 19% SOBRE UTILIDAD	19,00%					65.945,91
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS						9.385.838,49

Fuente: Elaboración CGR.

Como el ítem NP 14 B/quilla se encuentra incluido en el punto b) de lo observado por la CGR, se resta lo relacionado a este concepto y su AIU para un total del daño de **\$5.541.512,62**.

El total del hallazgo por los valores mencionados se incluye en la siguiente tabla:

Tabla 8. Consolidado de la observación

(Cifras en pesos)

No.	Concepto	Valor del presunto daño
a)	Cantidad de obra	1.192.651,55
b)	Ítem no previsto (NP 14B/quilla)	5.680.518,78
c)	Valores de APU's superiores a cotizaciones de obra e interventoría.	5.541.512,62
Total		\$12.414.682,95

Fuente: Elaboración CGR.

Lo observado denota deficiencias en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista de la obra, por entregar y cobrar cantidades que no coinciden con la realidad, y que no se encuentran debidamente soportadas en las memorias de cantidades de manera que se pueda identificar la ubicación de lo pagado y un registro fotográfico de lo entregado, por no verificar las cotizaciones y el costo real de los ítems no previstos mencionados, por modificar la especificación de un ítem que estaba precontractualmente e incluirlo como no previsto sin justificación técnica.

Igualmente, debilidades de control y seguimiento por parte de la interventoría, al recibir obra por cantidades que no coinciden con lo ejecutado, y aprobar memorias de cantidades que no aportan a identificar la ejecución de los ítems, por aprobar precios de valores unitarios mayores a los cotizados por obra e interventoría, y por aprobar un no previsto que ya se encontraba dentro de los ítems contractuales. Así mismo, por parte del supervisor por no realizar el seguimiento a lo recibido y la adecuada ejecución del contrato de interventoría.

Lo descrito genera afectación en el balance de los proyectos por cantidades recibidas no ejecutadas, aumento en los valores de los ítems no previstos, y en el valor total de la ejecución del contrato.

Hallazgo con incidencia fiscal por **\$12.414.682,95** de acuerdo con los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007 y disciplinaria por incumplimiento del artículo 1602 del código civil, y artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 26, 27 y 70 de la Ley 1952 de 2019 y el incumplimiento en las obligaciones de los contratistas de obra, interventoría, y la supervisión.

Respuesta de ENTerritorio S.A. Radicado 2025ER0086047 del 21 de abril de 2025:

ENTerritorio S.A. mediante oficio No. 202570010001251 del 21 de abril de 2025 (Radicado 2025ER0086047 del 21 de abril de 2025), dio respuesta a la Observación comunicada, y la complementó con la información del contratista de obra, mediante el oficio con radicado No. 202531010008703 del 25 de abril de 2025.

ENTerritorio S.A. enuncia normativa respecto al régimen de ENTerritorio S.A., y otras consideraciones de los contratos en estudio de la parte normativa, para finalmente concluir lo siguiente:

“(…) CONCLUSIONES.

- 1. De acuerdo con el marco normativo aplicable, particularmente el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., existe una clara diferenciación entre las funciones de supervisión e interventoría, estando estas últimas específicamente relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, de control presupuestal y jurídicos de la ejecución del contrato de obra.*
- 2. La sociedad SOTA LTDA, en su calidad de interventora, asumió contractualmente obligaciones específicas de verificación, control y aprobación relacionadas directamente con los aspectos observados: cantidades de obra, ítems no previstos y aprobación de APU.*
- 3. El interventor, como particular que ejerce funciones públicas según el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.*
- 4. No existe nexo causal entre la supervisión ejercida por ENTerritorio S.A. y las deficiencias técnicas y presupuestales observadas, debido a las limitaciones legales y técnicas que delimitan claramente las competencias de cada actor.*
- 5. ENTerritorio S.A. ha actuado diligentemente al requerir a los responsables directos - interventoría y contratista- para que respondan por las observaciones formuladas.*
- 6. Con respecto a las garantías se encuentran activas y vigentes y se ha activado la Calidad del Servicio con un monto asegurado por valor de: \$41.664.093 vigente hasta el 06/09/2027. (…)”*

Alcance Respuesta de ENTerritorio S.A. Radicado 2025ER0089068 del 25 de abril de 2025:

Adicionalmente mediante oficio con radicado No. 202531010008703 del 25 de abril de 2025 (Radicado 2025ER0089068 del 25 de abril de 2025) se dió alcance respuesta a la Observación No. 08 formulada en relación con el Contrato de Obra 2220669 de 2022, incorporando la información aportada por el contratista de obra SAFRID Ingeniería S.A.S.

“(…)3.1. Sobre las cantidades de obra observadas (\$1.192.651,55):

Enterritorio se aparta de todas las respuestas de la interventoría por falta de documentos correctivos (...) e indica que “(...) La supervisión de ENTerritorio S.A. se aparta a esta respuesta, y manifiesta que continuara con los requerimientos para los correctivos o devolución de dineros mayores pagados. (A la espera de que interventoría se pronuncie con los soportes correspondientes). (...)”

3.2. Sobre el ítem no previsto NP 14B/quilla (\$5.680.518,78):

El contratista justifica la creación del ítem no previsto para aires acondicionados, en lugar de utilizar el ítem contractual 69, argumentando que:

“(…) Dentro del punto B del oficio emitido por Enterritorio, correspondiente al NP 14 B/quilla, se menciona que la CGN, de acuerdo a su revisión documental, encontró que hay un ítem contractual, de mayores especificaciones y a un menor valor del ítem no previsto, por lo que la CGN no encuentra soporte técnico que justifique dicho cambio, a continuación se especifican las descripciones de ambos y sus respectivos valores, adicional se dará respuesta a esta observación justificando por qué la creación del ítem no previsto con el valor aprobado tanto por interventoría como por la supervisión del contrato. (...)”

(...) Dando respuesta a solicitud de aclaración con respecto a este punto, se menciona que dicho cambio de ítem y por el cual surgió la necesidad de crear el ítem no previsto del suministro e instalación del aire acondicionado 39inisplit de 18.000 BTU. Puesto que el ítem contractual contempla actividades e insumos que no se necesitaban para la actividad en particular de la sede de la ciudad de Barranquilla, ya que para los aires acondicionados que fueron instalados no era necesario los elementos eléctricos que contaba la descripción del ítem contractual, pero por el contrario se necesitaban de una serie de tuberías y accesorios nuevos que no estaban dentro del ítem, por lo que por petición de ENTerritorio S.A. e interventoría surge la necesidad de crear un ítem no previsto, donde se contemplen los elementos necesarios y el tipo de aire acondicionado acorde al lugar de instalación y funcionalidad, todo esto soportado con sus respectivas cotizaciones de mercado actual en su momento en el año 2022 a 2023 y sus soportes técnicos.

A continuación, se hará una descripción detallada de los elementos e insumos del ítem no previsto creado, acompañado de sus respectivas cotizaciones, que en su momento fueron enviadas en conjunto con los APUS a la interventoría y supervisión del contrato los cuales fueron aprobados por las partes, así mismo se hará una descripción de insumos y materiales que contempla el ítem contractual que no fueron utilizados por lo que el ítem contractual no tenía cabida para ser cobrado por la realidad de la actividad ejecutada:

- **INSUMOS Y MATERIALES DE ÍTEM CONTRACTUAL DE AIRES ACONDICIONADOS:** *Dentro del ítem contractual, habían varios insumos que no eran acordes a la realidad de lo que se debía ejecutar en la sede, ejemplo de ello es el insumo de tablero y cableado y accesorios eléctricos, puesto que la sede cumplía con tableros existentes los cuales solo se les cambio los breaker, adicional factor fundamental y por el cual se realizó el cambio del ítem, es que dentro del apu contractual, el suministro de el aire acondicionado contemplaba un aire acondicionado convencional de uso residencial, el cual no es el que se necesita, ni para el uso de la institución ni para el clima de la ciudad, puesto que este tipo de aires según las fichas técnicas son de uso residencial es decir que no están encendidos todo el día y tiene solo dos velocidades, puesto que para la actividad de la sede en particular se necesitaba un aire acondicionado de 18.000 BTU tipo invertir, el cual funciona de manera continua, generando así un mayor confort y adecuado uso para la institución.*

- **INSUMOS Y MATERIALES DE ÍTEM NO PREVISTO (NP 14 B/QUILLA):** *Dentro del ítem no previsto creado para esta sede en particular, lo que se busco fue atender la verdadera necesidad del insumo a instalar, donde se buscaron cotizaciones del mercado actual de la fecha donde, se busca que el equipo tenga unas características específicas, las cuales cumplan con la necesidad, debe ser un equipo de aire acondicionado tipo mini Split de pared de 18.000 BTU tipo invertir, el cual funciona de manera continua, generando así un mayor confort y adecuado uso para la institución. Por otro lado, se puede programar y manejarlo desde un control centralizado, el cual se puede programar la hora de inicio y la hora de apagado, así mismo el bajo consumo de este tipo de aire son los óptimos para instalar en lugares de alto tráfico y consumo del equipo.*

Adicional contempla tubería de refrigeración, coraza tipo americana, y todos los elementos necesarios para su correcto instalación y funcionamiento como se puede observar en la justificación técnica que se adjunta a continuación, donde se detalla el método de construcción, los elementos a utilizar y los equipos, toda esta información fue entregada a la interventoría y supervisión del contrato, donde se adjuntaba APU, cotizaciones, justificación técnica, todo bien soportado y justificado, el cual cumplido con los requerimientos exigidos y fue aprobado el ítem no previsto, “NP 14, Suministro e instalación de aire acondicionado minisplit de 18.000 btu, para oficinas de financiera, talento humano y área de comedor, incluye retiro de escombros en zonas intervenidas” por un valor de \$3.619.403,28 la unidad costo directo. (...)

(...) Como conclusión, se justifica y se demuestra el porque no fue utilizado el ítem contractual, así estuviera parecida la descripción o se perciba que es mayor la especificación, en la creación del ítem no previsto se puede constatar la calidad de los

materiales e insumos de equipos a utilizar que son los óptimos para este tipo de instituciones, es por esta razón que la interventoría y supervisión dieron el aval de aprobar el valor y la inclusión de la obra extra o ítem no previsto y fue pagado con normalidad en las actas, puesto que ya era un precio pactado entre las partes.

El contratista aporta especificaciones técnicas detalladas del equipo instalado, cotizaciones contemporáneas que respaldan los precios, y la justificación técnica que fue presentada y aprobada en su momento. (...)

Comentario: La supervisión de ENTerritorio S.A. se aparta a esta respuesta, y manifiesta que continuara con los requerimientos para los correctivos o devolución de dineros mayores pagados. (A la espera de que interventoría se pronuncie con los soportes correspondientes).

De acuerdo con el marco normativo aplicable, particularmente el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, existe una clara diferenciación entre las funciones de supervisión e interventoría, estando estas últimas específicamente relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, de control presupuestal y jurídicos de la ejecución del contrato de obra.

La sociedad SOTA LTDA, en su calidad de interventora, asumió contractualmente obligaciones específicas de verificación, control y aprobación relacionadas directamente con los aspectos observados: cantidades de obra, ítems no previstos y aprobación de APUs.

El interventor, como particular que ejerce funciones públicas según el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011), responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. No existe nexo causal entre la supervisión ejercida por ENTerritorio S.A. y las deficiencias técnicas y presupuestales observadas, debido a las limitaciones legales y técnicas que delimitan claramente las competencias de cada actor.

ENTerritorio S.A. ha actuado diligentemente al requerir a los responsables directos interventoría para que respondan por las observaciones formuladas.

3.3. Sobre los valores de APUs superiores a cotizaciones (\$5.541.512,62):

El contratista cuestiona la validez de los valores de referencia utilizados por la CGR, señalando que no corresponden a los valores definitivos pactados entre las partes. Presenta para cada ítem observado (NP-19 B/manga, NP-03 B/quilla, NP-14 B/quilla, NP-20 B/quilla y NP-3 Moniquirá) los análisis de precios unitarios (APUs) que fueron efectivamente aprobados y las cotizaciones que los respaldaron en su momento, así SAFRID INGENIERIA SAS indica lo siguiente:

“(…) 5. Dando respuesta al Numeral C, de las observaciones enviadas por la CGN, reenviadas por ENTERRITORIO, mencionan lo siguiente: “Valores de APUS superiores a cotizaciones de obra e interventoría”.

Después de revisar las observaciones enviadas en particular sobre 5 ítems no previstos, los cuales son relacionados en un cuadro, donde identifican el valor cobrado en las diferentes actas de cobro vs el valor nombrado como “valor cotizado interventoría según formato F-GG28- comparación y fijación de precios no previstos”

Dichos valores relacionados en el cuadro adjunto, no corresponden a los valores definitivos de pactación de precios entre interventoría, supervisión y contratistas, por parte de SAFRID INGENIERIA SAS, se desconocen estos valores referenciados en el cuadro adjunto, puesto que los valores reales pactados por todas las partes involucradas son los relacionados en las actas de cobro, de otra manera no hubiera sido aprobados para pagos estos valores por parte la interventoría y de la supervisión, cabe resaltar que hay varios filtros antes de generar una factura por parte de la firma contratista y si estos valores fueron cobrados y pagados por parte de ENTerritorio S.A., es porque son los realmente acordados, pactados y aprobados por parte de interventoría y supervisión, para verificación de lo anteriormente mencionado o expuesto, se adjunta el APU, correspondiente a cada ítem nombrado o enumerado en el cuadro resumen enviado en el oficio de ENTERRITORIO, así mismo se adjuntan las cotizaciones que soportan el valor del NP.(…) (….) NP-19 B/manga Antigua: Suministro e instalación de escalera fija de acero para acceso a cubierta superior, permite una escalada sólida y un acceso más seguro, incluye todo lo necesario para una correcta instalación.

Dentro del cuadro enviado por la CGN, el valor cobrado en las actas corresponde a \$3.570.573.10 valor que fue pactado y aprobado por todas las partes, interventoría, supervisión y contratista, pero se relaciona un valor en el cuadro de \$3.346.987,50, supuesto valor real acordado en la fijación de precios, donde se evidencia una diferencia de \$223.585,50, los valores mencionados anteriormente corresponden al costo directo de la actividad.

Se asume que se tuvo en cuenta un archivo erróneo o desactualizado de pactación de precios de los ítems no previstos, puesto que no tiene coherencia con lo realmente aprobado y cobrado en las actas de obra.

A continuación, se anexa el APU del ítem en mención. (…)

(…) NP-03, Barranquilla: “Suministro e instalación de tubería de 4” para bajante de aguas lluvias”.

Dentro del cuadro enviado por la CGN, el valor cobrado en las actas corresponde a \$44.209,39 X ml valor que fue pactado y aprobado por todas las partes, interventoría, supervisión y contratista, pero se relaciona un valor en el cuadro de \$43.988,74 supuesto valor real acordado en la fijación de precios, donde se evidencia una diferencia de \$220,65 x ML, los valores mencionados anteriormente corresponden al costo directo de la actividad.

Se asume que se tuvo en cuenta un archivo erróneo o desactualizado de pactación de precios de los ítems no previstos, puesto que no tiene coherencia con lo realmente aprobado y cobrado en las actas de obra.

A continuación, se anexa el APU del ítem en mención. (...)

(...) NP-14, B/quilla: Suministro e instalación de aire acondicionado minisplit de 18.000 btu, para oficinas de financiera, talento humano y área de comedor, incluye retiro de escombros en zonas intervenidas”.

Dentro del cuadro enviado por la CGN, el valor cobrado por unidad en las actas de obra corresponde a \$3.619.403.28 valor que fue pactado y aprobado por todas las partes, interventoría, supervisión y contratista, pero se relaciona un valor en el cuadro de \$3.050.758.08, supuesto valor real acordado en la fijación de precios, donde se evidencia una diferencia de \$568.645,20 por unidad los valores mencionados anteriormente corresponden al costo directo de la actividad.

Se asume que se tuvo en cuenta un archivo erróneo o desactualizado de pactación de precios de los ítems no previstos, puesto que no tiene coherencia con lo realmente aprobado y cobrado en las actas de obra.

A continuación, se anexa el APU del ítem en mención. (...)

(...) NP-20, B/quilla: “Suministro e instalación de estuco y pintura, (vinilo tipo #1) tres manos en muros cuarto de aseo, incluye filos y dilataciones”.

Dentro del cuadro enviado por la CGN, el valor cobrado por mt2 en las actas de obra corresponde a \$27.486,62 valor que fue pactado y aprobado por todas las partes, interventoría, supervisión y contratista, pero en la información enviada por la CGN, se relaciona un valor en el cuadro de \$26.500,70 supuesto valor real acordado en la fijación de precios, donde se evidencia una diferencia de \$5985,92 por MT2 los valores mencionados anteriormente corresponden al costo directo de la actividad.

Se asume que se tuvo en cuenta un archivo erróneo o desactualizado de pactación de precios de los ítems no previstos, puesto que no tiene coherencia con lo realmente aprobado y cobrado en las actas de obra.

A continuación, se anexa el APU del ítem en mención. (...)

(...) A continuación, se relacionan las cotizaciones de los insumos mas relevantes del APU, con los cuales se soportaron los valores del ítem no previsto: (...)

(...) NP-3, Monquirá: “Suministro e instalación de cofre para subestación eléctrica”.

Dentro del cuadro enviado por la CGN, el valor cobrado por UND en las actas de obra corresponde a \$31.549.611,85 valor que fue pactado y aprobado por todas las partes, interventoría, supervisión y contratista, pero en la información enviada por la CGN, se relaciona un valor en el cuadro de \$27.784.216 supuesto valor real acordado en la fijación de precios, donde se evidencia una diferencia de \$3.765.395,85 por UND los valores mencionados anteriormente corresponden al costo directo de la actividad.

Se asume que se tuvo en cuenta un archivo erróneo o desactualizado de pactación de precios de los ítems no previstos, puesto que no tiene coherencia con lo realmente aprobado y cobrado en las actas de obra.

A continuación, se anexa el APU del ítem en mención.(...)

(...) Se da respuesta, punto por punto a cada una de las observaciones y/o hallazgos enviados por la CGN, en auditoría fiscal, del CONTRATO DE OBRA No. 2220669 / 221510 - INA 016-2022, donde se dan las explicaciones pertinentes, justificaciones y sustento de las mismas, adjunto APUS correspondientes a los ítems que se mencionan que se está cobrando un valor mayor a lo pactado, esto soportado con las cotizaciones de los insumos correspondientes a cada APU, de igual manera se da una explicación detallada de las cantidades cobradas en la sede de Barranquilla en particular, la cual fue visitada por funcionarios de la CGN, Interventoría, Supervisión y Contratista.

Así mismo se envía la justificación técnica del cambio o necesidad de la creación de la obra extra o ítem no previsto para los aires acondicionados de 18.000 BTU, ítem que estaba dentro una actividad contractual, pero que no cumplía con la necesidad real ni las especificaciones técnicas que se necesitaban para la sede donde fueron instalados los equipos. (...)"

Complemento a la sección 3.3 - Valores de APUs superiores a cotizaciones (\$5.541.512,62)

Complementando lo manifestado por el contratista SAFRID Ingeniería S.A.S. en su respuesta, ENTerritorio S.A. debe reconocer que, tras una exhaustiva revisión documental interna, se ha identificado un error administrativo involuntario que resulta fundamental para la comprensión de esta observación.

ENTerritorio S.A., en el marco de la auditoría adelantada por la Contraloría General de la República, remitió por error involuntario versiones preliminares de los formatos F-GG-28 "COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS" que no correspondían a las versiones definitivas formalmente aprobadas durante la ejecución del contrato.

Este error se produjo durante el proceso de compilación documental para atender los requerimientos del ente de control, cuando se extrajeron documentos de trabajo de los expedientes, en lugar de las versiones finales debidamente aprobadas y firmadas por todas las partes intervinientes (contratista, interventoría y supervisión).

Documentación correcta y valores realmente aprobados

Los documentos que reflejan fielmente los valores definitivamente pactados y aprobados para los ítems no previstos son:

1. "APUs No previstos aprobados_Mod 1.pdf", para los ítems NP-03 B/quilla, NP-14 B/quilla, NP-20 B/quilla y NP-3 Moniquirá.
2. "APUs No previstos aprobados_Mod 2.pdf", para el ítem NP-19 B/manga Antigua.

Estos documentos, que se adjuntan a la presente comunicación, contienen los formatos F-GG-28 y F-GG-21 debidamente diligenciados y firmados por el representante legal del contratista, el representante legal de la interventoría y el supervisor de ENTerritorio S.A., constituyendo así los únicos documentos con validez contractual para determinar los valores definitivamente aprobados.

Verificación de los valores realmente aprobados

Como puede constatarse en los documentos adjuntos, los valores definitivamente aprobados y que sirvieron de base para la facturación y pago son exactamente los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO APROBADO (COSTO DIRECTO)	DOCUMENTO FUENTE
NP-19 B/manga Antigua	Suministro e instalación de escalera fija de acero	\$3.570.573,10	APUs Mod 2, pág. 7
NP-03 B/quilla	Suministro e instalación de tubería de 4"	\$44.209,39	APUs Mod 1, pág. 34
NP-14 B/quilla	Suministro e instalación de aire acondicionado minisplit	\$3.619.403,28	APUs Mod 1, pág. 35
NP-20 B/quilla	Suministro e instalación de estuco y pintura	\$27.486,62	APUs Mod 1, pág. 35
NP-3 Moniquirá	Suministro e instalación cofre para sub-estación	\$31.549.611,85	APUs Mod 1, pág. 61

Estos valores coinciden exactamente con los reflejados en las actas de cobro y pagos realizados, lo que confirma que la facturación se efectuó conforme a los precios contractualmente establecidos y aprobados.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a la comisión auditora de la Contraloría General de la República reevaluar la observación No. 08 en lo referente a los presuntos sobrecostos por "Valores de APU's superiores a cotizaciones" (\$5.541.512,62), teniendo en cuenta la documentación correcta que se adjunta y que demuestra la inexistencia de la irregularidad señalada.

Este incidente reafirma nuestro compromiso de fortalecer los procedimientos internos de gestión documental para prevenir situaciones similares en futuros requerimientos de información.

Como elemento adicional que refuerza la transparencia del proceso y la legitimidad de los valores definitivamente aprobados, ENTerritorio S.A. considera pertinente señalar que toda la información relativa a los formatos F-GG-28 "COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS" y los Análisis de Precios Unitarios (APUs) contractuales se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, como parte del proceso INA-016-2022, donde cualquier interesado puede verificar su autenticidad y contenido.

Específicamente, estos documentos fueron cargados en el sistema oficial de contratación pública en las siguientes oportunidades:

- 1. La Modificación No. 1, que incluye los primeros ítems no previstos aprobados, se tramitó mediante solicitud de novedad en el contrato del 01/11/2022 y cuenta con un alcance documentado con el Radicado No. 20222200144823 del 01/11/2022.*
- 2. La Modificación No. 2, que complementa los ítems no previstos adicionales, se formalizó mediante solicitud de novedad en el contrato del 16 de diciembre de 2022, con Radicado No. 20222200164773.*
- 3. Esta información pública y verificable confirma que los valores facturados corresponden exactamente a los formalmente aprobados y publicados oportunamente en el sistema oficial de contratación estatal, conforme a los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.*

4. Ausencia de pronunciamiento de la interventoría

ENTerritorio considera pertinente destacar que, a pesar de los requerimientos realizados, a la fecha de esta comunicación la interventoría SOTA LTDA no ha presentado pronunciamiento alguno sobre las observaciones formuladas por la CGR, lo cual resulta particularmente relevante considerando que las actividades observadas caían directamente bajo su responsabilidad de verificación y control técnico y presupuestal.

Es importante indicar que, teniendo en cuenta el Manual de Supervisión e Interventoría M-GG-02 de ENTerritorio S.A., en su numeral 13 "OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR", específicamente en la sección "Actividades no previstas", la interventoría es la responsable de:

"(...)1. Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, deberá informar por escrito a ENTERRITORIO S.A. y elaborar las especificaciones técnicas para dichas actividades, observando las normas vigentes tanto técnicas como legales. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles siguientes

a la identificación. Alternativamente, el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el Contratista mediante oficio a ENTERRITORIO S.A. con copia al Interventor, o por el Supervisor. En todo caso, avisada la necesidad, el Interventor deberá iniciar el proceso antes descrito. En caso de demora u omisión en esta actividad, la Supervisión solicitará la aplicación de las sanciones contractuales. (...)"

Estas obligaciones no constituyen meras formalidades administrativas sino elementos esenciales del sistema de control contractual que garantizan la transparencia y adecuada inversión de los recursos públicos. En consecuencia, la responsabilidad integral sobre la identificación, justificación, valoración y aprobación de los ítems no previstos (NP) recae directamente sobre la interventoría, conforme al marco normativo aplicable.

La persistente ausencia de respuesta por parte de SOTA LTDA no solo impide contrastar las explicaciones técnicas ofrecidas por el contratista SAFRID Ingeniería S.A.S., sino que constituye en sí misma un incumplimiento de sus obligaciones contractuales que compromete la capacidad de ENTerritorio S.A. para emitir un juicio definitivo sobre la totalidad de los aspectos observados. Esta situación resulta particularmente grave considerando que la interventoría era el único agente con acceso directo y continuo al desarrollo de las obras en tiempo real.

ENTerritorio S.A. continúa adelantando todas las gestiones administrativas procedentes para obtener el pronunciamiento formal de la interventoría y, de ser necesario, iniciará las acciones legales pertinentes por el aparente incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Mientras se obtiene dicha respuesta, solicitamos respetuosamente al ente de control valorar tanto las explicaciones técnicas detalladas aportadas por el contratista como el análisis complementario realizado por esta entidad, en el marco de la clara delimitación de responsabilidades establecida por la Ley 1474 de 2011. (...)"

Análisis de la respuesta

La primera respuesta de ENTerritorio S.A. y parte de la segunda está encaminada a indicar la inexistencia del nexo causal para vincular a la supervisión ejercida por ENTerritorio S.A. como presunto responsable de lo observado por la CGR. Lo anterior de acuerdo con las funciones como supervisor del contrato de interventoría, y las obligaciones de la interventoría.

No obstante, de acuerdo con el contrato de obra, ENTerritorio S.A. es el encargado de velar por el cumplimiento del contrato, cuenta con personal técnico suficiente y es el encargado de aprobar los pagos respectivos.

Por otro lado, de acuerdo con el Contrato interadministrativo 221015 del 5 de noviembre de 2021 cuyo objeto es “(...) *Gerencia integral para desarrollar las consultorías, adecuaciones y/o mantenimientos de diferentes sedes priorizadas por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP (...)*” ENTerritorio S.A. tiene responsabilidad sobre todo el personal que contrata y por ende de su calidad.

En cuanto a la segunda respuesta, esta analiza las tres partes de lo observado para lo cual la CGR indica:

a) Cantidad de obra.

El contratista de obra presenta justificación para los faltantes. La supervisión de ENTerritorio S.A., se aparta de esta respuesta, y manifiesta que continuará con los requerimientos para los correctivos o devolución de dineros mayores pagados, situación que no se ha materializado por tanto lo observado persiste.

La CGR en su análisis se encuentra de acuerdo con lo expuesto por ENTerritorio S.A. en la segunda respuesta, puesto que la respuesta del contratista carece de evidencias que soporten la aprobación de las cantidades que se identificaron como no ejecutadas en campo, de las cuales el personal de la ESAP indicó no se habían realizado modificaciones a los tableros. Las modificaciones que indicaron fueron atendidas y tenidas en cuenta dentro de la visita, así como también se verificó contra memorias de cantidades los ítems pagados respecto a lo encontrado en campo.

Por lo tanto, no se modifica lo referente a este ítem.

b) Ítem no previsto (NP 14B/quilla)

El contratista de obra indica en su respuesta, que la especificación es diferente entre los dos ítems comparados, no obstante, la revisar los APU, no se evidencia las especificaciones que indica en su respuesta, incluso el ítem inicial contiene más insumos en su descripción que el ítem finalmente aprobado.

La supervisión indica que se aparta de lo expuesto por el contratista, y que se encuentra haciendo trámites respectivos para recuperar los dineros, situación que no se ha materializado por tanto lo observado persiste.

c) Valores de APU superiores a cotizaciones de obra e interventoría.

Respecto a este ítem la respuesta del contratista de obra, evidencia que se desconoce el formato F-GG-28 "COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS" que fue entregado a la CGR como parte de los soportes del informe

final de interventoría, se aclara que aunque existe un APU que soporta el valor aprobado, lo que se está poniendo en cuestión es la aprobación de un valor superior de costo directo de los ítems mencionados al que aparece propuesto por contratista de obra e interventoría en el formato F-GG-28.

ENTerritorio S.A. por su parte indica que existe un error involuntario de tipo administrativo:

“(...) ENTerritorio S.A., en el marco de la auditoría adelantada por la Contraloría General de la República, remitió por error involuntario versiones preliminares de los formatos F-GG-28 “COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS” que no correspondían a las versiones definitivas formalmente aprobadas durante la ejecución del contrato.

Este error se produjo durante el proceso de compilación documental para atender los requerimientos del ente de control, cuando se extrajeron documentos de trabajo de los expedientes, en lugar de las versiones finales debidamente aprobadas y firmadas por todas las partes intervinientes (contratista, interventoría y supervisión).

Documentación correcta y valores realmente aprobados

Los documentos que reflejan fielmente los valores definitivamente pactados y aprobados para los ítems no previstos son:

- 1. "APUs No previstos aprobados_Mod 1.pdf", para los ítems NP-03 B/quilla, NP-14 B/quilla, NP-20 B/quilla y NP-3 Monquirá.*
- 2. "APUs No previstos aprobados_Mod 2.pdf", para el ítem NP-19 B/manga Antigua.*

Estos documentos, que se adjuntan a la presente comunicación, contienen los formatos F-GG-28 y F-GG-21 debidamente diligenciados y firmados por el representante legal del contratista, el representante legal de la interventoría y el supervisor de ENTerritorio S.A., constituyendo así los únicos documentos con validez contractual para determinar los valores definitivamente aprobados. (...)”

Cabe destacar que el formato que recibió la CGR, **se encuentra firmado por la interventoría, el contratista de obra y el supervisor de ENTerritorio S.A.**, y hace parte del informe final de la interventoría. Al ser contrastado con la información suministrada en su respuesta en las páginas indicadas, es la misma que se envió a la CGR en el informe final de interventoría.

Tabla 9. Análisis respuesta ENTerritorio S.A. punto c.

Valores en pesos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO APROBADO (COSTO DIRECTO)	DOCUMENTO FUENTE	Revisión al documento por la CGR.
NP-19 B/manga Antigua	Suministro e instalación de escalera fija de acero	3.570.573,10	APUs Mod 2, pág. 7	Mismo documento al analizado. Mayor valor aprobado respecto al valor cotizado por el contratista de obra y la interventoría.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO APROBADO (COSTO DIRECTO)	DOCUMENTO FUENTE	Revisión al documento por la CGR.
NP-03 B/quilla	Suministro e instalación de tubería de 4"	44.209,39	APUs Mod 1, pág. 34	Mismo documento al analizado. Mayor valor aprobado respecto al valor cotizado por el contratista de obra y la interventoría.
NP-14 B/quilla	Suministro e instalación de aire acondicionado minisplit	3.619.403,28	APUs Mod 1, pág. 35	Mismo documento al analizado. Mayor valor aprobado respecto al valor cotizado por el contratista de obra y la interventoría.
NP-20 B/quilla	Suministro e instalación de estuco y pintura	27.486,62	APUs Mod 1, pág. 35	Mismo documento al analizado. Mayor valor aprobado respecto al valor cotizado por el contratista de obra y la interventoría.
NP-3 Monquirá	Suministro e instalación cofre para sub-estación	31.549.611,85	APUs Mod 1, pág. 61	Mismo documento al analizado. Mayor valor aprobado respecto al valor cotizado por el contratista de obra y la interventoría.

Fuente: Elaboración CGR con cuadro respuesta de ENTerritorio S.A.

Entonces no es claro porqué ENTerritorio S.A. en su respuesta indica que remitió versiones anteriores de los formatos F-GG-28, si las aportadas coinciden con lo analizado por la CGR.

Por lo tanto y como el valor de la aprobación del costo directo de los no previstos mencionados, a la luz del documento mencionado está en contra del principio de Economía al aprobarse un valor superior de los ítems respecto al valor definido por el contratista de obra e interventoría, se mantiene lo observado por la CGR en los términos comunicados.

Por lo anterior, y en vista de que ENTerritorio S.A. se encuentra adelantando los trámites correctivos o devolución de dineros mayores pagados, pero que esto aún no ha ocurrido, el hallazgo queda confirmado.

Hallazgo N° 4 - Contrato de Obra 2221096 de 2022 Cantidades de obra Inírida (D, F)

Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 6° modificado por el Decreto 403 de 2020:

Artículo 3°. *“Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

Artículo 6. *"Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.*

Ley 1150 de 2007 en los artículos 13 y 15 señalan: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

El Código Civil Colombiano, estableció que: **Artículo 1602.** *"Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

La ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", definió que:*

Artículo 83. *"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, ENTerritorio S.A. estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, ENTerritorio S.A. puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de ENTerritorio S.A. a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por ENTerritorio S.A. estatal. (...)"*

Artículo 84. *“Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por ENTerritorio S.A. contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a ENTerritorio S.A. contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”*

Ley 1952 de 2019, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.*

“Artículo 26. *La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”.*

“Artículo 27. *Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.”*

Artículo 54. *“Faltas relacionadas con la Contratación Pública.*

(...)6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por ENTerritorio S.A. estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.”

Artículo 70. *“Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias...”*

El Contrato de obra 2221096 del 22 de septiembre de 2022 firmado entre Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A. y UNION

TEMPORAL CONSTRUCCIONES D&D, tiene como objeto: “(...) *“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN EN DIFERENTES REGIONALES DEL SENA EN LOS MUNICIPIOS DE: INÍRIDA (GUAINÍA), CARTAGENA (BOLÍVAR), MONTERÍA (CÓRDOBA), APARTADÓ Y MEDELLÍN (ANTIOQUIA), MANIZALES (CALDAS), SOGAMOSO (BOYACÁ), BOGOTÁ D.C., VÉLEZ (SANTANDER) Y GARZÓN (HUILA), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°220005”*. (...)”. Cuyo valor final incluyendo adiciones es de \$7.372.544.527,89 IVA incluido y demás contribuciones. El contrato se liquidó el 23 de diciembre de 2024.

En el Anexo de condiciones contractuales Contrato de Obra No. 2221096 suscrito entre ENTERRITORIO S.A. y UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES D&D, se indica:

*“(…) **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran contenidas en el ANEXO 1 – ANEXO TECNICO los cuales hacen parte integral del presente documento, y comprenden, entre otras, las siguientes actividades:*

Construcción de la biblioteca, sala de instructores del centro ambiental y ecoturístico del nororiente amazónico Puerto Inírida - Guainía.

*“(…) **SEXTA: FORMA DE PAGO.** ENTerritorio pagará al contratista de cada uno de los grupos el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:*

ENTerritorio pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Pagos mensuales, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el interventor.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.1 Obligaciones generales del contratista

1. *Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras contratadas, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y dentro del plazo señalado para ello. (...)*

14. *Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o ENTerritorio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. (...)*

15. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro con ocasión de la ejecución de las obras. (...)"

1.3 Obligaciones de ENTerritorio.

"(...) 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

"(...) **DÉCIMA: INTERVENTORIA Y SUPERVISION.** La interventoría del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que designe ENTERRITORIO para tal fin de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de Enterritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. (...)"

El Contrato de interventoría No. **2221119** del **18 de octubre de 2022** celebrado entre Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A. y **CONSORCIO INGE-OBRAS** por un valor total de \$812.792.912,73 incluyendo adiciones, con el objeto de: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN EN DIFERENTES REGIONALES DEL SENA EN LOS MUNICIPIOS DE: INÍRIDA (GUAINÍA), CARTAGENA (BOLÍVAR), MONTERÍA (CÓRDOBA), APARTADÓ Y MEDELLÍN (ANTIOQUIA), MANIZALES (CALDAS), SOGAMOSO (BOYACÁ), BOGOTÁ D.C., VÉLEZ (SANTANDER) Y GARZÓN (HUILA), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°220005"**

"NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (...)

(...) 1. Ejercer el control y vigilancia del contrato de obra, exigiendo el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo de ejecución establecido.

6. Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y en el Manual de Contratación de ENTerritorio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

7. Verificar el alcance del componente de obra del contrato, revisar, verificar, validar y aprobar todos los estudios y diseños realizados por el contratista.

8. Corresponderá al INTERVENTOR controlar, exigir, y verificar la construcción del proyecto objeto de interventoría velando por los intereses de ENTerritorio, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y de control presupuestal de los contratos de consultoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de ENTerritorio referentes al manejo, trámite y cumplimiento

de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría. El INTERVENTOR constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

19. Será responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista a su cargo cumpla con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales social y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución de este, para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.(....)”

(...) 81. Informar desde el conocimiento técnico y especializado sobre cualquier irregularidad técnica que se detecte durante la ejecución del contrato que pueda afectar la estabilidad futura de la obra.

NOTA: El Contratista deberá garantizar la ejecución de las obras bajo el estricto cumplimiento de la normatividad que aplique para el respectivo proyecto (Resolución 1409 de 2012, NTC4595 y 4596 -NSR-10 –Norma RAS, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP, entre otras) y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue. (...)”

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

(...) 1. Garantizar y controlar la utilización de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por ENTERRITORIO únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA.

2. El interventor debe justificar y aprobar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del consultor que los haya elaborado o en su defecto del interventor o por ENTERRITORIO, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o ENTERRITORIO, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP1000:2004 e ISO 9001:200 (...)”

DÉCIMA: INTERVENTORIA Y SUPERVISION. La interventoría del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que designe ENTERRITORIO para tal fin de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de Enterritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. (...)”

Considerando los anteriores criterios, de acuerdo con la revisión documental y la visita fiscal realizada por la Contraloría General de la Republica del 2 al 4 de abril

de 2025, con personal de ENTerritorio S.A., SENA y los contratistas de obra e interventoría, se revisó de manera aleatoria 45 ítems con sus memorias de cantidades, de los cuales nueve (9) se encontraron con diferencias respecto a lo visto en campo y lo pagado. Se incluye la siguiente diferencia de cantidades pagadas en la última acta de pago y verificadas durante la visita de la CGR.

Tabla 10. Relación de la obra recibida y no ejecutada. Contrato de obra
(Cifras en pesos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	(a)	(b)	(c)	(d)=(b)-(c)	(e)=(a)*(d)
			Valor Unitario	Cantidades acumuladas totales	Revisión cantidades CGR	Diferencia	Total
B1040	Mesón en concreto fundido para baños con recubrimiento en granito E=0,10m	ML	98.710,00	12,08	9,21	2,87	283.297,70
C4010540	Puerta persiana en lámina cold rolled cal 18, E=4cm. Marco persiana en perfiles de acero ASTM-A513 RC cal 18. Acabado epoxipoliamina color negro.	M2	409.070,00	2,80	-	2,80	1.145.396,00
C4010560	Cerradura de pestillo fijo con llave. Manija en aluminio satinado. Altura respecto al acabado final de piso= cerradura 0.90m, manija 1.05m	UND	308.700,00	4,00	-	4,00	1.234.800,00
C4010600	Puerta cortafuego en vidrio templado E=10mm + marco en aluminio crudo perfil proyectante E=10cm + sistema de sellado contra humo en el canto de la hoja	M2	466.891,00	-	6,95	0,89	415.532,99
C4010680	División baño acero: División para baño sin paralelas a piso, en acero inoxidable por ambas caras calibre 22, aleación 304, acabado satinado	UN	2.258.941,00	5,50	5,13	0,37	835.808,17
D1010140	Poceta en granito pulido según planos arquitectónicos	UN	263.308,00	2,00	-	2,00	526.616,00
D1020180	Barra de seguridad en acero inoxidable en forma de L 24 x 35 Pared-Pared	UN	137.990,00	3,00	2,00	1,00	137.990,00
NP-128	Persiana fija en perfilera de aluminio anodizado blanco de 14 micras, ALN 315, con perfilera en lámina de acero cal. 18 cr	M2	473.039,00	7,43	4,07	3,36	1.590.830,16
NP-164	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA PROYECTANTE CON BRAZOS EN AUTO ENSAMBLE SELLADO PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO LAMINADO 4+4 MM REFLECTIVO AZUL.	M2	544.829,00	18,72	17,85	0,87	474.001,23
NP-165	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA FIJA CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR BLANCO PINTURA Y VIDRIO LAMINADO 4+4 MM REFLECTIVO AZUL.	M2	544.798,00	19,29	17,59	1,70	926.156,60
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS							7.570.428,85
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS							2.409.667,50
	ADMINISTRACIÓN	24,88%					1.883.522,70
	IMPREVISTOS	1,00%					75.704,29

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	(a)	(b)	(c)	(d)=(b)-(c)	(e)=(a)*(d)
			Valor Unitario	Cantidades acumuladas totales	Revisión cantidades CGR	Diferencia	Total
	UTILIDAD	5,00%					378.521,44
	IVA 19% SOBRE UTILIDAD	19,00%					71.919,07
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS							9.980.096,35

Fuente: Actas Contrato

Para un total de **\$9.980.096,35** de actividades pagadas no ejecutadas para el proyecto mencionado.

Lo observado denota deficiencias en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista de la obra, por entregar y cobrar cantidades que no coinciden con la realidad, y que no se encuentran debidamente soportadas en las memorias de cantidades de manera que se pueda identificar la ubicación de lo pagado y un registro fotográfico de lo entregado.

Igualmente, debilidades de control y seguimiento por parte de la interventoría, al recibir obra por cantidades que no coinciden con lo ejecutado. Así mismo, por parte del supervisor por no realizar el seguimiento a lo recibido y la adecuada ejecución del contrato de interventoría.

Lo descrito genera afectación en el balance de los proyectos por cantidades recibidas no ejecutadas, aumento en los valores de los ítems no previstos, y en el valor total de la ejecución del contrato.

Hallazgo con incidencia fiscal por **\$9.980.096,35** de acuerdo con los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007 y disciplinaria por incumplimiento del artículo 1602 del código civil, y artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 26, 27 y 70 de la Ley 1952 de 2019 y el incumplimiento en las obligaciones de los contratistas de obra, interventoría, y la supervisión.

Respuesta de ENTerritorio S.A. Radicado 2025ER0086047 AG8-1-026 abril 21 de 2025

ENTerritorio S.A. mediante oficio No.202570010001251 del 21 de abril de 2025 (Radicado 2025ER0086047 AG8-1-026 abril 21 de 2025), dio respuesta a la Observación No. 07. No se recibió respuesta por parte del contratista de obra ni por el de interventoría.

En su respuesta –ENTerritorio S.A indica su objeto de acuerdo con el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Menciona el régimen jurídico (Régimen privado)

de ENTerritorio S.A. de conformidad con los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A. es el del derecho privado.

Menciona que conforme al contrato interadministrativo 220005 de 2020, se suscribió el Contrato de obra 2221096 del 22 de septiembre de 2022, y para la vigilancia de este, ENTerritorio S.A. suscribió el contrato de interventoría No. 2221119 de 2022, mediante el cual se designó la Supervisión del contrato de la obra.

Indica los principios definidos en el Manual para la Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. recoge estos principios, entre los cuales indica:

"Se establecieron en el presente Manual una serie de procesos, procedimientos y actividades de control, seguimiento, verificación, validación y evaluación de avance mínimas y obligatorias a cargo exclusivo del Interventor respecto a las obligaciones del Contratista. Las obligaciones y actuaciones del Interventor no se repiten en el Supervisor. El seguimiento, control y acciones a cargo del Interventor se centra en el Contratista y el seguimiento, control y acciones del Supervisor se centra en la Interventoría, pero sin obligatoriamente limitarse a ellas. El control y el seguimiento de los Contratos de obra, prestación de servicios o suministro, entre otros, está a cargo del Interventor y él es el responsable de generar la información clara, confiable y oportuna necesaria para la toma de decisiones..."

Cita la cláusula segunda: alcance del objeto, la sexta: forma de pago, la novena: obligaciones de las partes, específicamente el numeral 1.2 Obligaciones generales del contratista y de este los numerales 4, 16 y 17, del numeral 1.3 obligaciones de ENTerritorio S.A. en su numeral 2, y la cláusula décima: Interventoría y supervisión del Anexo de condiciones contractuales Contrato de Obra No. 2221096.

Del contrato de interventoría No. **2221119 del 18 de octubre de 2022** cita la cláusula novena: **"OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (...)"** y a su vez el numeral 1, 9, 10, 11, 19, 81, de las **"OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN"** los numerales 1, 4, 5, el (...)

II. Seguimiento Financiero, de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA el numeral 83.

Y finalmente del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. cita las (...) 13. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR**, el numeral 2, y Respecto de los pagos, cita el numeral 1, 2, 3 y 4.

Presenta las actuaciones realizadas por la supervisión de acuerdo con su competencia respecto a lo observado por la CGR, e indica la **responsabilidad del**

interventor como particular que ejerce funciones públicas de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Indica la Ausencia de nexo causal entre la supervisión de ENTerritorio S.A. y las deficiencias observadas. E indica que como acciones correctivas implementadas por ENTerritorio S.A. desde la visita de la CGR realizó traslado de la observación al contratista de obra, *“(...) con el propósito que presentaran sus argumentos frente a la observación o, en su defecto, procedieran al reintegro de los recursos señalados en la misma, de lo cual estamos esperando la respuesta del contratista de obra. (...)”*

Para finalmente, concluir:

“(...) 1. De acuerdo con el marco normativo aplicable, particularmente el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., existe una clara diferenciación entre las funciones de supervisión e interventoría, estando estas últimas específicamente relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, de control presupuestal y jurídicos de la ejecución del contrato de obra.

2. El CONSORCIO INGE-OBRAS, en su calidad de interventora, asumió contractualmente obligaciones específicas de verificación, control y aprobación relacionadas directamente con los aspectos observados: cantidades de obra, suscripción de actas de recibo parcial para desembolsos del contratista de obra.

3. El interventor, como particular que ejerce funciones públicas según el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. No existe nexo causal entre la supervisión ejercida por ENTerritorio S.A. y las deficiencias técnicas y presupuestales observadas, debido a las limitaciones legales y técnicas que delimitan claramente las competencias de cada actor.

5. ENTerritorio S.A. ha actuado diligentemente al requerir a los responsables directos - interventoría y contratista- para que respondan por las observaciones formuladas.

6. Con respecto a las garantías se encuentran activas y vigentes y se ha activado la Calidad del Servicio con un monto asegurado por valor de: \$243.837.873,82 vigente hasta el 12/12/2029. (...)”

Por las razones expuestas, consideramos respetuosamente que no existe mérito para mantener la observación respecto a ENTerritorio S.A., toda vez que la supervisión ejercida por ENTerritorio S.A. no tenía la competencia técnica ni legal para intervenir en funciones expresamente asignadas a la interventoría contratada, quien posee la experticia y los conocimientos especializados necesarios para la verificación y aprobación de los aspectos técnicos y presupuestales observados. (...)”

Análisis de la Respuesta

La respuesta de ENTerritorio S.A. está encaminada a indicar la inexistencia del nexo causal para vincular a la supervisión ejercida por ENTerritorio S.A. como presunto responsable de lo observado por la CGR. Lo anterior de acuerdo con las funciones como supervisor del contrato de interventoría, y las obligaciones de la interventoría.

No obstante, de acuerdo con el contrato de obra, ENTerritorio S.A. es el encargado de velar por el cumplimiento del contrato, cuenta con personal técnico suficiente, es el encargado de aprobar los pagos respectivos.

Y de acuerdo con el Contrato interadministrativo 220005 del 14 de agosto de 2020 cuyo objeto es “(...) CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN QUE INCLUYA ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN EN DISTINTAS REGIONALES DEL SENA. (...)”. ENTerritorio S.A. tiene responsabilidad sobre todo el personal que contrata y por ende de su calidad.

En cuanto a la existencia de pólizas se aclara que la CGR de acuerdo con el artículo 4to de la ley 610 de 2000 define que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños al patrimonio público causados por la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, y en su parágrafo 1o establece que “*la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad*”. Por tanto, el proceso fiscal que se adelanta es independiente a las actuaciones que realice ENTerritorio S.A. con la aseguradora.

Hallazgo N° 5 - Amortización Anticipo Contrato Derivado No. 2221174 – Convenio 220005 – SENA (D, F)

Constitución Política de Colombia –Artículo 209. Función administrativa. “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 3. *De los fines de la contratación estatal. “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan*

el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Artículo 4. *Principios de la contratación estatal. “Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deberán desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Las actuaciones deberán cumplir los fines esenciales del Estado y garantizar la eficacia del principio de igualdad”.*

Artículo 5. *Responsabilidad del contratista. “Los contratistas son responsables por la correcta ejecución del objeto contractual, debiendo cumplir en forma oportuna con las condiciones pactadas. Deberán responder por los perjuicios que ocasionen a ENTerritorio S.A. contratante por acción u omisión”.*

Artículo 25, Numeral 18. Cláusulas contractuales obligatorias. *“Los contratos deberán contener cláusulas que garanticen la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, su amortización conforme al cronograma establecido y el reintegro de los saldos no ejecutados.*

Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción Artículo 83. *“Control y recuperación del anticipo. La administración deberá ejercer seguimiento y control sobre la inversión del anticipo, y en caso de incumplimiento, adoptar las medidas de recuperación, incluso a través de las garantías otorgadas”.*

Ley 610 de 2000 – Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 3. *Daño patrimonial al Estado. “Existe daño patrimonial al Estado cuando se causa un menoscabo en el patrimonio público como consecuencia de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna, o cuando se comprometen recursos públicos sin la debida justificación legal, técnica o económica”.*

Artículo 6. *Gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna. “Constituye gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna aquella que, sin justificación técnica, jurídica o económica, implique pérdida o deterioro del patrimonio público, impida la obtención del máximo resultado con los recursos públicos disponibles, no garantice la adecuada prestación del servicio a su cargo o no se realice dentro del tiempo previsto para el cumplimiento de sus fines.*

Artículo 9. Procedencia de la acción fiscal. *“La acción fiscal procede cuando existan hechos que generen un presunto daño al patrimonio público, atribuible a los sujetos de responsabilidad fiscal y derivados del manejo de recursos públicos o bienes del Estado”.*

Decreto 403 de 2020 – Régimen de Control Fiscal

Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.

La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia: *Buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público.*

b) Eficacia: *Los resultados de la gestión fiscal deben lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstas.*

d) Economía: *Optimización del uso del tiempo y de los recursos públicos, con alto nivel de calidad en los resultados.*

n) Oportunidad: *Las acciones de vigilancia y control fiscal deben realizarse en el momento y circunstancias adecuadas para proteger el patrimonio público y generar efectos disuasivos.*

Ley 1952 de 2019, *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*

Artículo 26. *“La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”.*

Artículo 27. *“Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.”*

Artículo 70. *“Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias...”*

Concepto de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República
número 424 del 13 de marzo de 1996, *“El anticipo, una vez desembolsado, sigue siendo*

un recurso público. El anticipo es un medio económico que permite el desarrollo normal del objeto del contrato al convertirse en un instrumento de financiación para el contratista. Como tal, debe amortizarlo en la forma prevista en el contrato. Como requisito previo a su entrega se debe constituir una garantía única, que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato y cubra todos los riesgos derivados del vínculo contractual, tal como el buen manejo y la correcta inversión del anticipo o pago anticipado. Lo anterior quiere decir que, como son recursos públicos, el contratista tiene la obligación de manejarlos responsablemente e invertirlos únicamente en la ejecución del objeto contractual.”.

El Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. también *“establece responsabilidades concretas sobre el control del anticipo:*

**Capítulo 15. Obligaciones de control presupuestal – Respetto del anticipo:
El interventor debe:**

- *Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos para la entrega del anticipo.*
- *Constatar su correcta inversión.*
- *Aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo.*
- *Verificar que se esté amortizando el anticipo y trasladando rendimientos financieros a ENTerritorio S.A..*
- *Informar cualquier desviación o destinación diferente al objeto contractual.*

En desarrollo de la auditoría financiera a ENTerritorio S.A, para la vigencia 2024, se revisó el Contrato de Obra No. 2221174 derivado del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1769204 de 2020 (220005) suscrito con el SENA, así como el Contrato de Interventoría No. 2221175. Ambos fueron ejecutados bajo la supervisión técnica y contractual de ENTerritorio S.A., quien actuó como ejecutor del proyecto y responsable del seguimiento financiero y físico.

Al cierre del ejercicio auditado, persiste un saldo de anticipo no amortizado por **\$1.108.061.772,54**, correspondiente a recursos entregados al contratista CONSORCIO GAIRA el cual no está respaldado con ejecución física de obra, se observa que hubo un abandono del contrato tal como se evidencia en la comunicación CON-387-GAIRA-2023 del 21/06/2024 (radicado ENTerritorio S.A. 202461010153042 del 21/06/2024) con asunto: *"INFORME EJECUCIÓN ACTIVIDADES DE OBRA"*, la interventoría CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., informa a ENTerritorio S.A. de lo siguiente:

“(…) Por medio del presente comunicado, me permito informar a ustedes sobre la situación actual del proyecto, en virtud de las obligaciones contractuales del Consorcio Gaira y las

actividades realizadas durante la semana No. 71 comprendida desde el 17 de junio de 2024 hasta el de hoy.

*Durante la mencionada semana, se ha evidenciado un grave incumplimiento por parte del contratista en cuanto a la presencia de personal en obra, lo cual ha derivado en un **abandono total de las labores programadas, generando así mayor traumatismo al proyecto, pues esto incide directamente en el no cumplimiento del contrato (...)** (resaltado nuestro)”.*

Se destaca que, la interventoría cumplió con su función al advertir oportunamente situaciones irregulares en la ejecución del contrato. Esto se evidencia en el radicado CON-326-GAIRA-2024 del 29 de abril de 2024, mediante el cual se emitieron observaciones técnicas y recomendaciones¹¹, así como en la solicitud elevada a la Subgerencia de Operaciones¹² el 2 de julio de 2024 para el inicio del trámite por presunto incumplimiento contractual.

ENTerritorio S.A el 13 de noviembre de 2024 presentó formalmente la reclamación ante la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.¹³, entidad responsable de cubrir el valor del anticipo otorgado, conforme a lo establecido en la Póliza¹⁴ No. 61-45-101020751. No obstante, dicha aseguradora, a marzo de 2025¹⁵, no emitió respuesta alguna dentro del término legal correspondiente.

Lo anterior se encuentra documentado en el informe titulado INICIO RECOMENDACIÓN INICIO DE ACCION JUDICIAL Radicado No.: 202543010000643 del 06/03/2025 Asunto: RECOMENDACIÓN INICIO DE ACCIÓN JUDICIAL - CIERRE Y ARCHIVO: Numeral_No.3_ “De la reclamación presentada, la garante SEGUROS DEL ESTADO S.A. guardó silencio, omitiendo cualquier pronunciamiento dentro del término legalmente establecido. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1080 del Código de Comercio, el asegurador tiene la obligación de efectuar el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, incluso extrajudicialmente, su derecho. En este sentido, al no haber objetado la reclamación dentro del referido término, ni haber efectuado el pago correspondiente, se configura la aceptación tácita de la reclamación, generándose en consecuencia la exigibilidad de la obligación asegurada”.

A continuación, se presenta las generalidades del proyecto (Ver tabla 11.) “Obras de construcción escuela gastronomía, hotelería y turismo primera etapa y adecuación de la casa santa cruz”, localizadas en el centro acuícola y agroindustrial de Gaira; ubicada en

¹¹Radicado_CON-326-GAIRA-2024_Asumto:_INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO_del_29/04//2024

¹²Radicado_20242200014219_Solicitud_inicio_Incumplimiento_del_02/07/2024

¹³Radicado_202440010006851_Reclamación_Seguros_del_Estado_del_13/11/2024_Pag_1

¹⁴Poliza_Cump_Anexo_10_Adicion_2_vigencia_desde_17/01/2023_vigencia_hasta_07/07/2027

¹⁵Radicado No.: 202543010000643_del_06/03/2025_Asumto: RECOMENDACIÓN INICIO DE ACCIÓN JUDICIAL - CIERRE Y ARCHIVO: Numeral_No.3_Pag_2

zona rural y de expansión urbana de la ciudad de santa marta en el marco del contrato interadministrativo No. 220005”.

Tabla 11. Generalidades del contrato 2221174

(Cifras en pesos)

Elemento	Descripción	Valor (COP)
Contrato de Obra ¹⁶	Valor inicial	\$ 9.236.553.947
	Valor Final (Incluidas Adiciones)	\$ 11.045.333.805
	Fecha de suscripción	7/12/2022
	Fecha de inicio	17/01/2023
	Duración	8 meses iniciales
Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Póliza No. 61-45-01020751
Amparo de cumplimiento	Garantiza cumplimiento contractual (30%)	\$ 3.313.600.141
Amparo de manejo del anticipo	Asegura correcta inversión del anticipo (20%)	\$ 2.209.066.761
Anticipo entregado	Valor anticipo Otorgado al contratista (100%)	\$ 1.847.310.789
valor amortizado de anticipo	Desde las actas No. 1 al Acta No.10 (40%)	\$ 739.249.016
Valor por amortizar	Saldo por amortizar (60%)	\$ 1.108.061.772
Valor total facturado ¹⁷	Acta No. 1 al Acta No.10. (29,16%)	\$ 3.221.145.263

Fuente: Elaboración Equipo Auditor CGR

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se presenta un detrimento al patrimonio público originado en la inadecuada gestión del anticipo entregado al CONSORCIO GAIRA por valor de **\$1.108.061.772** del total del anticipo otorgado por \$1.847.310.789,40, menos el valor que fue amortizado por \$739.249.016,86 a través de las actas parciales de obra formalizadas. Cabe resaltar que el contrato de obra tuvo un avance de ejecución física del 32,02%, su ejecución financiera fue del 39.19%, su plazo de ejecución¹⁸ ya finalizó, se encuentra siniestrado y se terminó de manera anticipada por abandono por parte del contratista con fecha del 17 de junio de 2024.

Por lo anterior ENTerritorio S.A., está adelantando el proceso de acción judicial contra el contratista de obra y la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, lo cual corrobora la existencia del daño.

Lo descrito evidencia deficiencias en la planeación, ejecución y control contractual, en tanto el contratista no logró justificar técnica ni financieramente el uso proporcional del anticipo con relación al avance físico reportado, además, implica la pérdida de recursos públicos, afectando la integridad del ciclo contractual, debilita

¹⁶ INA_033_2022_9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. XIII. Obligaciones sobre el manejo del anticipo. “Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por ENTerritorio al CONTRATISTA, serán reintegrados conforme a las instrucciones por escrito dadas por ENTerritorio, y serán consignados o transferidos en la cuenta que para el efecto indique ENTerritorio. _Pag_ 28

¹⁷PAGOS_CONTRATISTA_OBRA_ Pago No.1-OP-156-198927- Pago No.2-ID 201981- Pago No.3-315662 ORPA 3 209616- Pago No.4-ORPA 24- ID 212907- Pago No.5-ORPA 47- 218432- Pago No.6-ORPA 66- 222820- Pago No.7-OP-94-226874- Pago No.8-ID 237239- Pago No.9-ID 243982- Pago No.10-ID 247840

¹⁸ Fecha de terminación contractual: 26 de agosto de 2024.

la trazabilidad de la inversión y dificulta la legalización de los recursos comprometidos, situación que configura un detrimento patrimonial.

Respuesta de la Entidad Radicado 2025ER0089068 AG8-1-026 abril 25 de 2025

Mediante el oficio de respuesta oficial con radicado 202570010001251 del 21 de abril de 2025, ENTerritorio S.A. reconoció la existencia de un saldo de anticipo no amortizado por parte del contratista. La entidad argumentó lo siguiente:

Justificación Contractual

“(...) “Acogiendo lo estipulado en el numeral 38 del CAPÍTULO VII. “Ejecución Contractual” de la versión 1 del “Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.” (M-PR-01), la Gerencia del Convenio consideró conveniente y oportuno establecer para la ejecución del contrato, un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato”.

*Así mismo, en la ejecución del contrato 2221174 de 2022, se estableció la Clausula **SEXTA. FORMA DE PAGO**, del documento de ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES, que hace parte del proceso de contratación INA-033-2022, mediante el cual se derivó la contratación No.2221174 de 2022, entre ENTerritorio S.A. y CONSORCIO GAIRA y establece la entrega del anticipo y las condiciones para su correcta inversión, amortización. “(...) SEXTA: FORMA DE PAGO. ENTerritorio pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:*

- a) *ENTerritorio realizará pagos mensuales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, aplicado a las actas parciales e informes por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el interventor.*

NOTA 1: En cada acta de avance parcial de obra, se descontará por concepto de amortización del anticipo, el mismo porcentaje entregado por la Entidad al CONTRATISTA.

NOTA 2: EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje mayor al acordado.

NOTA 3: Cobro de actas de avance parcial de obra: Los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del período del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del período facturado o avance de obra real, según sea el caso.

- b) *Un último pago, el cual corresponderá al saldo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a la retención en garantía, el cual se pagará una vez se tenga el valor total de las actas de corte de obra, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor, y una vez se haya liquidado el contrato previa suscripción del acta de recibo final de las obras por parte de la interventoría y de ENTerritorio, y la entrega por parte de la interventoría a la entidad del informe final aprobado por la Interventoría, así como de la aprobación de las*

garantías correspondientes señaladas. (...)"

1. Supervisión e Interventoría:

Frente al control y seguimiento del contrato No. 2221174 de 2022, ENTerritorio S.A, surtió el contrato de interventoría No. 2221175 de 2022, con CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS, con el siguiente objeto: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica al contrato de obras para la construcción de la escuela gastronomía, hotelería y turismo - primera etapa - y la adecuación de la casa santa cruz; del centro acuícola y agroindustrial de Gaira, en el marco del contrato interadministrativo No 220005."

El contrato de Interventoría fue supervisado por ENTerritorio S.A, designando la supervisión que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas."

El Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. recoge estos principios, estableciendo expresamente:

"Se establecieron en el presente Manual una serie de procesos, procedimientos y actividades de control, seguimiento, verificación, validación y evaluación de avance mínimas y obligatorias a cargo exclusivo del Interventor respecto a las obligaciones del Contratista. Las obligaciones y actuaciones del Interventor no se repiten en el Supervisor. El seguimiento, control y acciones a cargo del Interventor se centra en el Contratista y el seguimiento, control y acciones del Supervisor se centra en la Interventoría, pero sin obligatoriamente limitarse a ellas. El control y el seguimiento de los Contratos de obra, prestación de servicios o suministro, entre otros, está a cargo del Interventor y él es el responsable de generar la información clara, confiable y oportuna necesaria para la toma de decisiones..."

El Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio también "establece responsabilidades concretas sobre el control del anticipo:

Capítulo 15. Obligaciones de control presupuestal – Respecto del anticipo: El interventor debe:

- *Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos para la entrega del anticipo.*
- *Constatar su correcta inversión.*
- *Aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo.*
- *Verificar que se esté amortizando el anticipo y trasladando rendimientos financieros a la entidad.*
- *Informar cualquier desviación o destinación diferente al objeto contractual*

2. **Acciones Correctivas:**

ENTerritorio informó que, una vez identificado el saldo no amortizado, activó las **cláusulas contractuales de apremio** e inició la **reclamación ante la aseguradora** mediante póliza de cumplimiento y de buen manejo del anticipo.

Para el control y recuperación del anticipo, se realizaron las siguientes amortizaciones de anticipo en las actas parciales 1 al 10, las cuales fueron gestionadas en pago, hasta la finalización del contrato de obra 2221174 de 2024, el 26 de agosto de 2024, con el siguiente balance:

El CONSORCIO GAIRA, contrato 2221174 de 2024, recibió un anticipo por valor de \$ 1.847.310.789. devolvió amortizando en actas parciales la suma de \$ 739.249.016 y no devolvió a la Entidad la suma de \$ 1.108.061.772 por concepto de anticipo no amortizado. (...)

1.1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local. (...)

1.2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos: (...)

1.3 **CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- *Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.*
- *Cláusula penal pecuniaria: 30% del valor del contrato.*

2 SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

(...)

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al (30%), del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible. (..)

La póliza No. 61-45-101020751 Anexo 10, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, establece los siguientes amparos vigentes:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	17/01/2023	06/03/2025	\$3,313,600,141.50	\$3,313,600,141.50
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	17/01/2023	06/03/2025	\$2,209,066,761.00	\$2,209,066,761.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	17/01/2023	07/07/2027	\$552,266,690.25	\$552,266,690.25
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	SI AMPARA 5 AÑOS, O MESES Y O DÍAS *		\$552,266,690.25	\$552,266,690.25
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, O MESES Y O DÍAS *		\$3,313,600,141.50	\$3,313,600,141.50

(...)

Es de destacar que, la interventoría cumplió con su función al advertir oportunamente situaciones irregulares en la ejecución del contrato. Esto se evidencia en el radicado CON-326-GAIRA-2024 del 29 de abril de 2024, mediante el cual se emitieron observaciones

técnicas y recomendaciones, así como en la solicitud elevada a la Subgerencia de Operaciones el 2 de julio de 2024 para el inicio del trámite por presunto incumplimiento contractual.

Los hechos que justificaban el presunto incumplimiento del CONSORCIO GAIRA, fueron actualizados mediante:

- F-PR-34 "SOLICITUD INICIO DE TRAMITE POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL" con radicado N°20242200014219 de fecha del 2/07/2024, la Supervisión presenta y realiza la actualización del estado y los hechos, con solicitud de dar continuidad al proceso administrativo sancionatorio conforme a los términos contractuales y el marco normativo del contrato de obra 2221174.
- F-PR-34 "SOLICITUD INICIO DE TRAMITE POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL" con el radicado 20242200020429 de fecha de 13/09/2024, en el cual se actualizaron los hechos consignados considerados presuntos incumplimientos de las obligaciones definitivas del Consorcio Gaira.

(...)

ENTerritorio S.A. reitera su compromiso institucional con el cumplimiento normativo, la transparencia en la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Por lo anterior, se considera que no existe mérito suficiente para que se derive observación u hallazgo en contra de ENTerritorio S.A., pues queda demostrado que existió planeación frente a la ejecución del contrato y no se configura detrimento patrimonial, toda vez que existen las garantías jurídicas para la recuperación del recurso no amortizado. En todo caso, no recae responsabilidad alguna sobre ENTerritorio S.A., siendo el único responsable el Consorcio Gaira."

Análisis de la Respuesta

La CGR identificó un detrimento patrimonial por un valor de \$1.108.061.772,54, correspondiente al saldo del anticipo entregado que no fue amortizado. El valor total del anticipo otorgado fue de \$1.847.310.789,40, del cual se amortizó un valor de \$739.249.016,86 a través de actas parciales de obra formalizadas. Lo observado se origina en la inadecuada gestión del anticipo por parte del CONSORCIO GAIRA y la falta de respaldo de este saldo con ejecución física de obra. La Interventoría del contrato, CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S., reportó reiteradamente significativos atrasos en la ejecución de la obra por parte del contratista, la falta de implementación de planes de contingencia o choque, y, de hecho, el retiro del personal de obra sin justificación. Los informes de interventoría evidencian un bajo porcentaje de ejecución de obra; por ejemplo, un informe ejecutivo mostraba actividades sin iniciar con 100% o alto porcentaje sin ejecutar en varios capítulos y subcapítulos, como Redes hidráulicas, sanitarias y gas (100% en ítem D2021), Ventilación mecánica (100% en todo el subcapítulo D30), e ítems específicos como G2090 Cárcamo Tipo Canaleta Profunda (11.17% sin ejecutar) y NP 36 Tubería EMT ¾" Baja tensión (89.53% sin ejecutar). Un resumen general indicaba un valor no ejecutado del 67.97616206% del valor total del contrato.

Ante la observación de la CGR, ENTerritorio S.A. respondió mediante el radicado No. 202570010001251 del 21 de abril de 2025. En su respuesta, la Entidad reconoció la existencia del saldo del anticipo no amortizado.

ENTerritorio S.A. argumentó en su respuesta que, desde su perspectiva, no se configura un detrimento patrimonial. La justificación principal de la Entidad para esta postura es que existen garantías jurídicas para la recuperación del recurso no amortizado a través de la póliza de seguro de cumplimiento. La entidad sostiene que la responsabilidad recae únicamente en el CONSORCIO GAIRA.

ENTerritorio S.A. informó sobre las acciones correctivas o de gestión iniciadas, específicamente, se procedió a activar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato y a presentar una reclamación formal ante la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., bajo la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 61-45-101020751.

Esta póliza incluye amparos de cumplimiento y de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La reclamación ante la aseguradora se presentó con la finalidad de hacer efectiva tanto la cláusula penal pecuniaria como el siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor solicitado para el siniestro del amparo de buen manejo del anticipo se menciona como \$194.294.144 en un punto¹⁹, aunque el saldo no amortizado es significativamente mayor (\$1.108.061.772,54). La reclamación ante la aseguradora se basa en el presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del CONSORCIO GAIRA. La solicitud de inicio del trámite por incumplimiento contractual, radicado No. 20242200020429 del 13 de septiembre de 2024, detalló las cláusulas presuntamente vulneradas por el contratista.

Respecto al estado de la reclamación, los documentos indican que la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. guardó silencio ante la reclamación presentada, omitiendo cualquier pronunciamiento dentro del término legal establecido. De conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, el silencio del asegurador dentro del mes siguiente a la acreditación del derecho por parte del asegurado o beneficiario configura la aceptación tácita de la reclamación, haciendo exigible la obligación asegurada. ENTerritorio S.A., ante esta situación, ha recomendado el inicio de acción judicial contra la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para buscar la recuperación de los recursos.

¹⁹ Radicado_202440010006851_Reclamación_Seguros_del_Estado_del_13/11/2024_“Se configura una de las causales que prevé el amparo del Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, es decir la no inversión del anticipo en un monto de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS NOVBENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$194.294.144). (...)”_Pag143

La CGR considera que dicho detrimento deriva de una gestión inadecuada del anticipo, al no estar respaldado por obra ejecutada. Esta conclusión se sustenta en los informes de la Interventoría, los cuales evidencian la falta de avances, retrasos significativos y la ausencia de medidas correctivas por parte del contratista. La respuesta de ENTerritorio S.A. expone las medidas adoptadas después del incumplimiento, como la reclamación a la aseguradora, orientadas a mitigar el impacto económico; sin embargo, estas no desvirtúan los hechos que fundamentan el hallazgo identificado por la CGR.

En síntesis, el análisis de la respuesta de ENTerritorio S.A. confirma la existencia del saldo del anticipo no amortizado, que es el fundamento fáctico de la observación de la CGR. Si bien ENTerritorio S.A. argumenta que el detrimento no está configurado debido a la existencia de garantías y las acciones de cobro iniciadas, la CGR considera que el detrimento se origina en la inadecuada gestión del anticipo no respaldado con obra, lo cual está soportado por los informes detallados de la Interventoría sobre la falta de ejecución, los atrasos y la ausencia de acciones correctivas por parte del contratista. La respuesta de ENTerritorio S.A. describe las acciones post-incumplimiento, como la reclamación a la aseguradora, que buscan mitigar el impacto financiero, pero no desvirtúa los hechos que llevaron a la CGR a identificar el hallazgo.

En cuanto a la existencia de pólizas y el trámite que ENTerritorio está realizando, se aclara que la CGR de acuerdo con el artículo 4to de la ley 610 de 2000 define que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños al patrimonio público causados por la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, y en su parágrafo 1o establece que *“la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad”*. Por tanto, el proceso fiscal que se adelanta en la CGR es independiente a las actuaciones que realice la entidad con la aseguradora y con el contratista de obra.

En virtud de los hechos anteriormente expuestos, se formula un hallazgo con incidencia fiscal por un detrimento patrimonial al erario público cuantificado en la suma de mil ciento ocho millones sesenta y un mil setecientos setenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$1.108.061.772,54), en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, Así mismo se advierte un presunto alcance disciplinario, derivado de la inobservancia del artículo 27 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo N° 6 - Amortización Anticipo Contratos 2230204 y 2230205 (D, IP)

Constitución Política de Colombia –Artículo 209. Función administrativa. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Ley 80 de 1993, Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. *“(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(…)”.*

Ley 610 de 2000 – Régimen de Responsabilidad Fiscal. Artículo 3. Daño patrimonial al Estado. *“Existe daño patrimonial al Estado cuando se causa un menoscabo en el patrimonio público como consecuencia de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna, o cuando se comprometen recursos públicos sin la debida justificación legal, técnica o económica”.*

Artículo 6. Gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna. *“Constituye gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna aquella que, sin justificación técnica, jurídica o económica, implique pérdida o deterioro del patrimonio público, impida la obtención del máximo resultado con los recursos públicos disponibles, no garantice la adecuada prestación del servicio a su cargo o no se realice dentro del tiempo previsto para el cumplimiento de sus fines.*

Artículo 9. Procedencia de la acción fiscal. *“La acción fiscal procede cuando existan hechos que generen un presunto daño al patrimonio público, atribuible a los sujetos de responsabilidad fiscal y derivados del manejo de recursos públicos o bienes del Estado”.*

El Decreto 403 de 2020, establece en el **artículo 3.** PRINCIPIOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia: *En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*

b) Eficacia: *En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

d) **Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados....

n) **Oportunidad.** En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal”.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción Artículo 83. “Control y recuperación del anticipo. La administración deberá ejercer seguimiento y control sobre la inversión del anticipo, y en caso de incumplimiento, adoptar las medidas de recuperación, incluso a través de las garantías otorgadas”.

Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 26. “La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”.

Artículo 27. “Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.”

Artículo 70. “Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias...”

Concepto de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República número 424 del 13 de marzo de 1996, “El anticipo, una vez desembolsado, sigue siendo un recurso público. El anticipo es un medio económico que permite el desarrollo normal del objeto del contrato al convertirse en un instrumento de financiación para el contratista.

Como tal, debe amortizarlo en la forma prevista en el contrato. Como requisito previo a su entrega se debe constituir una garantía única, que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato y cubra todos los riesgos derivados del vínculo contractual, tal como el buen manejo y la correcta inversión del anticipo o pago anticipado. Lo anterior quiere decir que, como son recursos públicos, el contratista tiene la obligación de manejarlos responsablemente e invertirlos únicamente en la ejecución del objeto contractual.”

El Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. también “establece responsabilidades concretas sobre el control del anticipo:

Capítulo 15. Obligaciones de control presupuestal – Respetto del anticipo:
El interventor debe: “(...)

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos para la entrega del anticipo.
- Constatar su correcta inversión.
- Aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo.
- Verificar que se esté amortizando el anticipo y trasladando rendimientos financieros a ENTerritorio S.A.
- Informar cualquier desviación o destinación diferente al objeto contractual. (...)”

En la auditoría financiera a ENTerritorio S.A., vigencia 2024, de acuerdo con la información suministrada por ENTerritorio S.A.²⁰, se evidenció que los contratos 2230204 y 2230205 derivado del **convenio 222006** suscrito con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista MIC CONSTRUCCIONES SAS, los cuales no fueron invertidos en su totalidad en las obras y pese a esto no fueron devueltos a ENTerritorio S.A., teniendo el contratista la obligación de manejarlos responsablemente y utilizarlos únicamente en la ejecución del objeto contractual; del total entregado por anticipo al contrato 2230204 por \$551.218.241,90 el **30/10/2023**, existe un saldo por amortizar de \$457.560.912,09, dado que el saldo restante por \$93.657.329,81 no pudo ser retirado de la fiducia y del contrato 2230205 se entregó un anticipo por \$395.341.357,32 el **26/10/2023**, existe un saldo de \$304.934.012,87 sin amortizar a **31/12/2024**, la diferencia por \$90.407.344,45, al igual que el primero no pudo ser retirado de la fiducia, para un total por amortizar de **\$762.494.924,96** de recursos, sobre los cuales se evidencia riesgo de pérdida de los mismos, tal como se observa en la siguiente imagen:

²⁰ Rta oficio AG8-1-025 bajo el radicado 2025EE0065073

Imagen No. 6 Recurso por Amortizar a 31/12/2024 Convenio 222006

VIGENCIA	CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA ENTREGA DE ANTICIPO	VALOR TOTAL ANTICIPO	SALDO DICIEMBRE 2024	ESTADO DEL CONTRATO EN EJECUCION EN LIQUIDACION PROCESO JURIDICO	GESTIONES REALIZADAS	MOTIVOS POR LO QUE NO SE AMORTIZO	EFFECTOS SOBRE EL CONVENIO
2023	2230204	MIC CONSTRUCCIONES SAS	30/10/2023	551.218.241,90	457.560.912,09	TERMINADO	El contratista de obra se encuentra en proceso de incumplimiento, con el fin de recuperar los recursos girados por concepto de anticipo (\$551,218,241.90), ya que este tomó los recursos y no ejecutó las obras contratadas. Del valor antes mencionado solo se ha logrado recuperar \$ 93.657.329,81, ya que el contratista no logró retirar este valor de la fiduciaria.	Actualmente este contrato se encuentra en proceso de incumplimiento. No se radicaron actas parciales para la respectiva amortización del anticipo.	No se genero ninguna afectacion al convenio
2024	2230205	MIC CONSTRUCCIONES SAS	26/10/2023	395.341.357,32	304.934.012,87	TERMINADO	El contratista de obra se encuentra en proceso de incumplimiento, con el fin de recuperar los recursos girados por concepto de anticipo (\$395,341,357.32), ya que este tomó los recursos y no ejecutó las obras contratadas. Del valor antes mencionado solo se ha logrado recuperar \$ 90.407.344,45, ya que el contratista no logró retirar este valor de la fiduciaria.	Actualmente este contrato se encuentra en proceso de incumplimiento. No se radicaron actas parciales para la respectiva amortización del anticipo.	No se genero ninguna afectacion al convenio
				TOTAL	762.494.924,96				

Fuente: Información extractada de la respuesta dada por ENTerritorio S.A. Oficio AG8-1-025

De acuerdo a la respuesta de ENTerritorio S.A., informan que del contrato **2230204** indica que las Gestiones Realizadas fueron: *“El contratista de obra se encuentra en proceso de incumplimiento, con el fin de recuperar los recursos girados por concepto de anticipo (\$551,218,241.90), ya que este tomó los recursos y no ejecutó las obras contratadas. Del valor antes mencionado solo se ha logrado recuperar \$ 93.657.329,81, ya que el contratista no logró retirar este valor de la fiduciaria.”* Con respecto a los motivos por lo que no se amortizó informan: *“Actualmente este contrato se encuentra en proceso de incumplimiento. No se radicaron actas parciales para la respectiva amortización del anticipo”*.

Y con respecto al contrato **2230205** indica que las gestiones realizadas fueron: *“El contratista de obra se encuentra en proceso de incumplimiento, con el fin de recuperar los recursos girados por concepto de anticipo (\$395,341,357.32), ya que este tomó los recursos y no ejecutó las obras contratadas del valor antes mencionado solo se ha logrado recuperar \$ 90.407.344,45, ya que el contratista no logró retirar este valor de la fiduciaria.”* Con respecto a los motivos por lo que no se amortizó informan: *“Actualmente este contrato se encuentra en proceso de incumplimiento. No se radicaron actas parciales para la respectiva amortización del anticipo”*. Así mismo, indican que no se generó ninguna afectación al convenio.

Dado que se trata de recursos públicos administrados por un particular (contratista), la CGR considera que los anticipos entregados y no amortizados se encuentran en riesgo, la observación se consolida como hallazgo y se solicitará el inicio una indagación preliminar²¹ en los términos de la Ley 610 de 2000 en su artículo 39

²¹Comité de Elevación Sectorial - CES No. 11 “(...) es necesario profundizar en aspectos como el estado actual del proceso judicial en curso y la reclamación ante la aseguradora. (...)”

modificado por el Decreto 403 de 2020, así mismo, se configura una presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo establecidos con la ley 1952 de 2019.

Respuesta de ENTerritorio S.A. Radicado 2025EE0091851 AG8-1-028 abril 28 de 2025

“Con relación a la observación del equipo auditor se remite el informe presentado por la Gerencia Grupo de Defensa Jurídica de ENTerritorio S.A sobre el estado actual de los dos procesos judiciales que se adelantan contra MIC CONSTRUCCIONES SAS por el incumplimiento de los contratos 2230204 y 2230205:

1. Proceso Judicial relacionado con el Contrato No. 2230204

Radicado: 11001310302720240063700

Despacho Judicial: JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Partes Demandadas: MIC CONSTRUCCIONES S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Estado Actual: El proceso fue admitido el día 14 de noviembre de 2024. Se destaca que la empresa MIC CONSTRUCCIONES S.A.S. no presentó contestación a la demanda, mientras que COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sí lo hizo. Actualmente, el proceso se encuentra a la espera de que el despacho judicial programe la fecha para la celebración de la audiencia inicial.

2. Proceso Judicial relacionado con el Contrato No. 2230205

Radicado: 11001310301420240041300

Despacho Judicial: JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Partes Demandadas: MIC CONSTRUCCIONES S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Estado Actual: Este proceso fue admitido el día 24 de octubre de 2024. Al igual que en el proceso anterior, MIC CONSTRUCCIONES S.A.S. no contestó la demanda, siendo únicamente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. quien presentó contestación. Actualmente, el proceso también se encuentra a la espera de la programación de la audiencia inicial por parte del juzgado.

En este sentido, es claro que el actuar de nuestra empresa ha estado encaminada en el cumplimiento de sus deberes legales y/o constitucionales. En este orden de ideas, el eventual desconocimiento de los derechos, el incumplimiento de los deberes o el quebrantamiento de las prohibiciones, puede ser materia de acción disciplinaria, previo conocimiento de la autoridad competente en los términos consagrados en el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019.

La Corte Constitucional en Sentencia C-095 de 1998 respecto a la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos, preceptuó:

“La administración pública goza de un poder disciplinario para someter a sus servidores y obtener de ellos la obediencia, disciplina, moralidad y eficiencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes y demás requerimientos que impone la respectiva investidura

pública, a fin de que se cumpla con el propósito para el cual han sido instituidos, como es el servicio al Estado y a la comunidad. Se configuran, así, los servidores públicos como destinatarios de la potestad disciplinaria, debido a la subordinación que los mismos presentan para con el Estado.”

“Para efectos de la determinación de la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos, el ejercicio de la mencionada potestad se encuadra dentro de lo que se ha denominado el derecho administrativo disciplinario, el cual está conformado por “... por un conjunto de normas y principios jurídicos que permiten imponer sanciones a los servidores públicos cuando éstos violan sus deberes, obligaciones o incurren en vulneración de las prohibiciones e incompatibilidades que para ellos ha establecido la ley” y se realiza a través del respectivo proceso disciplinario.” (...).”

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta dada por ENTerritorio S.A., se evidencia que han realizado gestiones, sin embargo, los recursos entregados al contratista en modalidad de anticipos no se han reintegrado y se encuentran en riesgo de pérdida.

En estas condiciones, se observa que de los recursos entregados como anticipo al contratista **MIC CONSTRUCCIONES SAS** se encuentran sin amortizar, valor que debía ser ejecutado en obra o en su defecto devuelto a ENTerritorio S.A., para este hallazgo se solicitara una indignación preliminar.

Así mismo, tiene presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo previsto en la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo N° 7 - Contrato de Obra 2221096 de 2022 equipos de cuarto técnico (D, IP)

Ley 610 de 2000 en su artículo 39 modificado por el decreto 403 de 2020:

“(...) Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, ENTerritorio S.A. afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar ENTerritorio S.A. afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él. (...)”

Ley 1150 de 2007 en los artículos 13 y 15 señalan: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

El Código Civil Colombiano, estableció que: Artículo 1602. *“Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*

La ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, definió que:*

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, ENTerritorio S.A. estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, ENTerritorio S.A. puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de ENTerritorio S.A. a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por ENTerritorio S.A. estatal. (...)”

“Artículo 84. Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por ENTerritorio S.A. contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a ENTerritorio S.A. contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”

Ley 1952 de 2019, *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*

“ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley”.

“ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.”

“ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

(...)6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por ENTerritorio S.A. estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.”

“ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia. Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias...”

El Contrato de obra 2221096 22 de septiembre de 2022 firmado entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A. y la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIONES D&D, tiene como objeto: “(...) **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN EN DIFERENTES REGIONALES DEL SENA EN LOS MUNICIPIOS DE: INÍRIDA (GUAINÍA), CARTAGENA (BOLÍVAR), MONTERÍA (CÓRDOBA), APARTADÓ Y MEDELLÍN (ANTIOQUIA), MANIZALES (CALDAS), SOGAMOSO (BOYACÁ), BOGOTÁ D.C., VÉLEZ (SANTANDER) Y GARZÓN (HUILA), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°220005”.** (...)”. Cuyo valor final incluyendo adiciones es de \$7.372.544.527,89 IVA incluido y demás contribuciones. El contrato se liquidó el 23 de diciembre de 2024.

En el Anexo de condiciones contractuales Contrato de Obra No. 2221096 suscrito entre ENTERRITORIO S.A. y UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES D&D, se indica:

*“(…) **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran contenidas en el ANEXO 1 – ANEXO TECNICO los cuales hacen parte integral del presente documento, y comprenden, entre otras, las siguientes actividades:*

Construcción de la biblioteca, sala de instructores del centro ambiental y ecoturístico del nororiente amazónico Puerto Inírida - Guainía.

*“(…) **Acta de apropiación de los estudios y diseños de las Obras existentes:***

*Se suscribirá dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de obra un acta en la que el contratista declara que conoce y acepta que se apropia de los estudios y de las obras existentes. **En el evento que EL CONTRATISTA considere que el proyecto no es técnicamente viable deberá justificarlo en debida forma previo a la suscripción del acta señalado. (…)***

*“(…) **SEXTA: FORMA DE PAGO.** ENTerritorio pagará al contratista de cada uno de los grupos el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:*

ENTerritorio pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Pagos mensuales, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el interventor.

*“(…) **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA***

*Por lo anterior, es responsabilidad del **contratista de obra basado en su experiencia y experticia advertir oportunamente los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la construcción existente**, so pena de que ser asumidos íntegramente por éste, toda vez que el contratista se encuentra obligado a realizar una etapa de diagnóstico y elaboración de los insumos técnicos necesarios para el proyecto.*

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras contratadas, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y dentro del plazo señalado para ello. (…)

14. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o ENTerritorio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. (...)

15. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro con ocasión de la ejecución de las obras. (...)

(...) **NOTA:** El Contratista deberá garantizar la ejecución de las obras bajo el estricto cumplimiento de la normatividad que aplique para el proyecto (NTC4595 – **NSR-10** – Norma RAS, entre otras) y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue.

(...) **Obligaciones relacionadas con los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción.**

1. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por el consultor y aprobados por el interventor a ENTerritorio, quien a su vez hará entrega de estos al CONTRATISTA únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA.

2. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del Consultor o en su defecto del interventor y por ENTERRITORIO, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o el ENTERRITORIO, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP1000:2004 e ISO 9001:2000. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA CONSULTOR quien es el responsable de los diseños y se requiere autorización para cualquier modificación, lo anterior, en el evento que el contrato de consultoría no se encuentre vigente. (...)

1.3 Obligaciones de ENTerritorio.

“(...) 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

3. Suministrar la información técnica existente (estudios, diseños, planos, memorias) que el contratista requiera para la ejecución del contrato, elaboradas por el consultor mediante el contrato No. 2210006 y avalados por la interventoría mediante el contrato No. 2210015. (...)

“(...) **DÉCIMA: INTERVENTORIA Y SUPERVISION.** La interventoría del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que designe ENTERRITORIO para tal fin de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de Enterritorio

vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. (...)

El Contrato de interventoría No. **2221119** del **18 de octubre de 2022** celebrado entre ENTerritorio S.A. y **CONSORCIO INGE-OBRAS** por un valor total de \$812.792.912,73 incluyendo adiciones, con el objeto de: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN EN DIFERENTES REGIONALES DEL SENA EN LOS MUNICIPIOS DE: INÍRIDA (GUAINÍA), CARTAGENA (BOLÍVAR), MONTERÍA (CÓRDOBA), APARTADÓ Y MEDELLÍN (ANTIOQUIA), MANIZALES (CALDAS), SOGAMOSO (BOYACÁ), BOGOTÁ D.C., VÉLEZ (SANTANDER) Y GARZÓN (HUILA), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°220005”**
“NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (...)

(...) 1. Ejercer el control y vigilancia del contrato de obra, exigiendo el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo de ejecución establecido.

6. Exigir el cumplimiento a cabalidad de las condiciones pactadas en el contrato de obra, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y en el Manual de Contratación de ENTerritorio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

7. Verificar el alcance del componente de obra del contrato, revisar, verificar, validar y aprobar todos los estudios y diseños realizados por el contratista.

8. Corresponderá al INTERVENTOR controlar, exigir, y verificar la construcción del proyecto objeto de interventoría velando por los intereses de ENTerritorio, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y de control presupuestal de los contratos de consultoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de ENTerritorio referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría. El INTERVENTOR constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

19. Será responsabilidad exclusiva del Interventor verificar que el contratista a su cargo cumpla con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales social y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realice para la ejecución de este, para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. (...)

(...) 81. Informar desde el conocimiento técnico y especializado sobre cualquier irregularidad técnica que se detecte durante la ejecución del contrato que pueda afectar la estabilidad futura de la obra.

NOTA: El Contratista deberá garantizar la ejecución de las obras bajo el estricto cumplimiento de la normatividad que aplique para el respectivo proyecto (Resolución 1409 de 2012, NTC4595 y 4596 -NSR-10 –Norma RAS, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público-RETILAP, entre otras) y de aquella que la modifique, la adicione o la derogue. (...)”

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

(...) 1. Garantizar y controlar la utilización de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por ENTERRITORIO únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del CONTRATISTA.

2. El interventor debe justificar y aprobar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del consultor que los haya elaborado o en su defecto del interventor o por ENTERRITORIO, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado o ENTERRITORIO, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCCP1000:2004 e ISO 9001:200 (...)”

DÉCIMA: INTERVENTORIA Y SUPERVISION. La interventoría del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica que designe ENTERRITORIO para tal fin de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de Enterritorio vigente, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. (...)”

En la NSR-10 Título J (Incluyendo Modificaciones del DECRETO 092 DE 2011), se indica que:

“(...) J.4.3.5.2 – Tomas fijas de agua para bomberos. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación L (Lugares de reunión) debe estar protegida por un sistema de tomas fijas para bomberos y mangueras para extinción de incendios diseñados de acuerdo con la última versión del Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC 1669, y como referencia el código para la instalación de Sistemas de Tuberías Verticales y Mangueras, NFPA 14. (...)”

En la NTC 1669 se incluye dentro de los documentos indispensables la NFPA-20.

En la NFPA 20- 2019, se indica:

“(...) 1.1 Alcance.

1.1.1- Esta norma trata lo relativo a la selección e instalación de bombas que suministran líquido a sistemas privados de protección contra incendios.

1.2. El propósito de esta norma es proveer un grado razonable de protección contra incendios a la vida y la propiedad a través de requisitos de instalación de bombas estacionaras para protección contra incendios basados en principios de ingeniería, datos de prueba y experiencia en campo.

1.3. Aplicación.

1.3.1. Esta norma debe aplicarse a bombas centrifugas de una etapa y multietapas de diseño de eje horizontal o vertical y bombas de desplazamiento positivo de diseño de eje horizontal o vertical.

*4.14. Protección del equipamiento * Requisitos generales. La bomba contra incendio, el motor, el controlador, el suministro de agua y el suministro de energía deben estar protegidos contra la posible interrupción del servicio debido a daños causados por explosiones, incendios, inundaciones, terremotos, roedores, insectos, tormentas de viento, congelamiento, vandalismo y otras condiciones adversas.*

4.14.5.1. Los cuartos de bombas deben estar provistos con iluminación de emergencia.

A.4.14 Debe prestarse especial consideración a los requisitos para las instalaciones de bombas de incendio instaladas por debajo del nivel del terreno. La luz, el calor, el drenaje, la ventilación y las potenciales inundaciones son algunas de las variables que necesitan ser consideradas. Algunas ubicaciones o instalaciones pueden no requerir una casa de bombas, Donde se requiera un cuarto de bombas o una casa de bombas, debería ser lo suficiente amplio y ubicado para permitir una disposición de tuberías apropiada y corta. La tubería de succión debería considerarse en primer lugar, La casa de bombas debería ser preferentemente una construcción independiente hecha de materiales no combustibles. Un cuarto de bombas de un solo nivel, con un techo combustible, sea éste independiente o bien protegido de un edificio contiguo de un solo nivel, es aceptable si cuenta con rociadores. En los casos en que un edificio independiente no sea posible, el cuarto de bombas debería ser ubicado u construido para proteger la unidad de bombeo y los controles de pisos que se caigan o de maquinaria del fuego que pudiera alejar al operador de la bomba o dañar la unidad de bombeo o los controles. Se debería proveer acceso al cuarto de bombas desde el exterior. En donde no sea posible el uso de ladrillos u hormigón armado, se recomienda utilizar listones de metal y yeso para la construcción del cuarto de bombas. El cuarto o casa de bombas no debería utilizarse para almacenar cosas. Las bombas de tipo turbinade eje vertical pueden requerir un panel removible en el techo de la casa de bombas para permitir que la bomba sea removida para inspección o reparación,. Deben suministrarse espacios libres apropiados entre los equipos tal como lo recomiendan los planos del fabricante.

A.4.14.1 Una Bomba conta incendio que está fuera de servicio por alguna razón en cualquier momento, constituye una desactivación del sistema de protección contra incendios. Debe ser puesta nuevamente en servicio sin demora. (...)”.

En el Anexo técnico del RETIE, expedido mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 90708 (30 DE AGOSTO DE 2013) Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE.

“SISTEMA DE EMERGENCIA: Un sistema de potencia destinado a suministrar energía de respaldo a un número limitado de funciones vitales, dirigidas a la protección de la vida humana y la seguridad.

(...) Debido a la importancia de las bombas contra incendio como medio efectivo de seguridad de la vida en las edificaciones, se deben cumplir los siguientes requerimientos: Cuando requieran alimentación eléctrica externa esta debe proveerse independientemente de la acometida eléctrica general, es decir, desde otra acometida o desde un grupo electrógeno de emergencia, evitándose que un incendio producido en la acometida o en la subestación afecte las instalaciones de la bomba contra incendio. Para ello puede instalarse barreras cortafuego en el cableado. (...)

La fuente de energía debe ser confiable y tener la capacidad adecuada para transportar las corrientes de rotor bloqueado de la motobomba y de los equipos accesorios. (...)”

En la NTC 2050 “CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO”, se indica lo relacionado con “las bombas contra incendio, y elementos de emergencia”:

“(...) SECCIÓN 700. SISTEMAS DE EMERGENCIA A. GENERALIDADES 700-1. Alcance. Las disposiciones de esta Sección se aplican a la seguridad eléctrica de la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de emergencia consistentes en los circuitos y equipos destinados e instalados para suministrar, distribuir y controlar la electricidad para sistemas de fuerza, de alumbrado o ambos, cuando se interrumpe el suministro eléctrico normal a esas instalaciones. Los sistemas de emergencia son aquellos sistemas legalmente obligatorios y clasificados como de emergencia por las autoridades municipales, estatales, distritales, departamentales o por otros códigos u otros organismos gubernamentales competentes. Estos sistemas están destinados para suministrar automáticamente energía eléctrica a sistemas de alumbrado, de fuerza o ambos, para áreas y equipos determinados en caso de falla del suministro normal o en caso de accidente en los componentes de un sistema destinado para suministrar, distribuir y controlar la potencia y alumbrado esenciales para la seguridad de la vida humana. Notas: (...) 3) Los sistemas de emergencia se instalan generalmente en lugares de reunión en los que se necesite iluminación artificial para la seguridad en las salidas y para evitar el pánico en edificaciones ocupadas por un gran número de personas, como hoteles, teatros, instalaciones deportivas, instituciones de asistencia médica y similares. Los sistemas de emergencia pueden suministrar además corriente para funciones como ventilación cuando sea esencial para la seguridad de la vida humana, detección y alarma de sistemas contraincendios, ascensores, bombas contraincendios, sistemas de comunicación de seguridad con el público, procesos industriales en los que la interrupción de la corriente podría producir serios peligros para la seguridad de la vida humana o riesgos para la salud, y otras funciones similares. (...)”

Considerando los anteriores criterios, de acuerdo con la revisión documental y la visita fiscal realizada por la Contraloría General de la República del 2 al 4 de abril

de 2025, con personal de ENTerritorio S.A., SENA y los contratistas de obra e interventoría se pudo evidenciar:

Que los equipos eléctricos del cuarto de bombas que es semienterrado, se encuentran sumergidos sin que estén diseñados para ello y en consecuencia se plantea un presunto daño de estos, corrosión y desgaste prematuro, inoperatividad del sistema, limitaciones en el acceso a mantenimientos, el incumplimiento normativo y el riesgo eléctrico alto de los operarios.

Se evidenció que la bomba eyectora, no se activó para evitar la inundación del cuarto técnico y que genera graves implicaciones tanto en la operación del sistema de bombeo como en la seguridad del entorno, que no se ha realizado la revisión periódica de los equipos por parte del SENA de acuerdo con lo indicado en la visita y que existe la incertidumbre de la fuente de respaldo de los equipos que garanticen la protección de inundación de los equipos de incendios, comprometiendo la funcionalidad y la seguridad de todo el complejo en caso de presentarse una emergencia.

Los equipos comprometidos son:

Tabla 12. Relación de equipos comprometidos.

(Cifras en pesos)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	Cant	CONDICIONES ORIGINALES
D4020290	Manómetro 0-300 dial 3" - [Se toma el mismo APU D2080290]	UN	1	143.659,00
NP-161	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELECTROMECHANICO DE BOMBEO HIDROFLO DE PRESIÓN CONSTANTE PARA LA RED DE AGUA POTABLE	UN	1	14.579.941,06
NP-194	Suministro, instalación y puesta en marcha de sistema de bombeo de la red contraincendios de 100 GPM, HDT 80 Psi, Incluye motor, tableros de control para bomba principal, bomba jockey, accesorios de conexión y certificación de equipos nacionales (tabla 2.1; Numeral 20.28 de la Resolución 90708 del Ministerio de Minas y Energía; Certificado Retie, Certificado OEC ONAC)	UN	1	74.732.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				89.455.600,06
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS				28.473.717,50
	ADMINISTRACIÓN	24,88%		22.256.553,29
	IMPREVISTOS	1,00%		894.556,00
	UTILIDAD	5,00%		4.472.780,00
	IVA 19% SOBRE UTILIDAD	19,00%		849.828,20

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	Cant	CONDICIONES ORIGINALES
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				117.929.317,56

Para un total de **\$117.929.317,56** de equipos comprometidos para el proyecto mencionado.

Lo observado denota deficiencias en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista de la obra por no advertir sobre la situación de la bomba eyectora sin verificar el respaldo energético, y garantizar la protección de los equipos de incendio y demás equipos del cuarto, considerando que realizó una apropiación de los diseños y que de acuerdo con el contrato debe advertir sobre condiciones técnicas de acuerdo con su experticia y garantizar el cumplimiento de la NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente)

Igualmente, se evidencian debilidades en el control y seguimiento por parte de la interventoría, al realizar una indebida vigilancia del contrato de obra de acuerdo con su experticia y los alcances estipulados contractualmente.

Adicionalmente y como se debe determinar si una de las causas del daño, se debe a deficiencias con la ejecución del proyecto y contenidas en el diseño eléctrico, diseños de incendios y diseños del cuarto técnico de bombas, por lo que se solicitará la apertura de una indagación preliminar, para que el personal técnico, realice la revisión de la situación existente, y las consideraciones de los equipos, de la cual no se encontró el análisis referente al sistema de suplencia, ni tampoco el diseño cuenta con las especificaciones de los equipos que se integraron al cálculo de las cargas y protecciones pues la información allegada corresponde a los diseños del contrato de consultoría y los planos as built no permiten identificar si el proyecto fue dimensionado y ejecutado conforme a la normatividad y reglamentación, y las condiciones requeridas. Tampoco se allegaron las memorias y las fichas técnicas de los equipos utilizados que permitan dictaminar sobre sus características de funcionamiento.

Como efecto de que las obras ejecutadas no se encuentran en operación, se tienen las deficiencias en la calidad y cobertura de los sistemas de bombeo, asociadas a la exposición de condiciones de inseguridad de los funcionarios y operarios de la sede, pues se trata de proyectos pensados y planeados conforme a las necesidades y prioridades del interés público.

Lo descrito genera riesgo de pérdida de los equipos, en cuantía de **\$117.929.317,56**, debido a la inoperatividad de los elementos comprometidos, y su

posible reducción de la vida útil o daño total, por lo cual se solicitará la apertura una Indagación preliminar de acuerdo con el artículo 39 de la ley 610 de 2000 y posible incidencia disciplinaria por incumplimiento de la ley 1150 de 2007 en sus artículos 13 y 15, el artículo 1602 del código civil, y artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, la NSR- en los artículos mencionados, incumplimiento en las obligaciones de los contratistas de obra, interventoría y la supervisión.

Respuesta de ENTerritorio S.A. Radicado 2025EE0087235 AG8-1-027 abril 22 de 2025

ENTerritorio S.A. mediante oficio No 202570010001291 del 22 de abril de 2025 (Radicado 2025EE0087235 AG8-1-027 abril 22 de 2025) dio respuesta a la Observación No. 14, en los siguientes términos:

***“(…) Respuesta:** En atención a la Observación No. 14 emitida por la Contraloría General de la República en el marco de la Auditoría Financiera de la vigencia 2024, relacionada con la infraestructura del sistema de protección contra incendios (RCI) en la sede del SENA de Puerto Inírida, nos permitimos manifestar lo siguiente:*

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.–, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A. es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

En el marco del contrato interadministrativo 220005 de 2020, se suscribió el Contrato de obra 2221096 22 de septiembre de 2022, entre Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.– ENTerritorio S.A. y la UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES D&D, tiene como objeto: “(…) ”OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN EN DIFERENTES REGIONALES DEL SENA EN LOS MUNICIPIOS DE: INÍRIDA (GUAINÍA), CARTAGENA (BOLÍVAR), MONTERÍA

(CÓRDOBA), APARTADÓ Y MEDELLÍN (ANTIOQUIA), MANIZALES (CALDAS), SOGAMOSO (BOYACÁ), BOGOTÁ D.C., VÉLEZ (SANTANDER) Y GARZÓN (HUILA), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°220005". (...)"

Cuyo valor total final incluyendo adiciones es de \$7.372.544.527,89 IVA incluido y demás contribuciones. El contrato finalizó el 31 de marzo de 2024 y se liquidó el 23 de diciembre de 2024.

Para vigilancia del contrato de obra 2221096 de 2022, ENTerritorio S.A. suscribió el contrato de interventoría No. 2221119 de 2022 con el CONSORCIO INGE OBRAS, con el objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS Y DE FORMACIÓN EN DIFERENTES REGIONALES DEL SENA EN LOS MUNICIPIOS DE: INÍRIDA (GUAINÍA), CARTAGENA (BOLÍVAR), MONTERÍA (CÓRDOBA), APARTADÓ Y MEDELLÍN (ANTIOQUIA), MANIZALES (CALDAS), SOGAMOSO (BOYACÁ), BOGOTÁ D.C., VÉLEZ (SANTANDER) Y GARZÓN (HUILA), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°220005, por un valor total de \$812.792.912,73, incluyendo adiciones.

Por parte de ENTerritorio S.A., se designó la Supervisión del contrato de la obra, no siendo concurrentes a una misma parte las funciones de supervisión e interventoría. Es decir, estando definidas por en las condiciones contractuales las actividades técnicas a cargo del interventor.

"El Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. recoge estos principios, estableciendo expresamente:

"Se establecieron en el presente Manual una serie de procesos, procedimientos y actividades de control, seguimiento, verificación, validación y evaluación de avance mínimas y obligatorias a cargo exclusivo del Interventor respecto a las obligaciones del Contratista. Las obligaciones y actuaciones del Interventor no se repiten en el Supervisor. El seguimiento, control y acciones a cargo del Interventor se centra en el Contratista y el seguimiento, control y acciones del Supervisor se centra en la Interventoría, pero sin obligatoriamente limitarse a ellas. El control y el seguimiento de los Contratos de obra, prestación de servicios o suministro, entre otros, está a cargo del Interventor y él es el responsable de generar la información clara, confiable y oportuna necesaria para la toma de decisiones..."

En ejecución del contrato de obra No. 2221096 de 2022, se estableció el frente de obra priorizado por el SENA, CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA, SALA DE INSTRUCTORES DEL CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO PUERTO INÍRIDA - GUAINÍA, el cual inicio el 15 de noviembre de 2022, y finalizo el 31 de marzo de 2024, con un valor de intervención del frente: \$1.867.383.966.96, según Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual, en la cual dejaron constancia el contratista de obra UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES DYD y la interventoría CONSORCIO INGE OBRAS.

Lo observado en la visita del 2 al 4 de abril, es un hecho sobreviniente en descubrirlo tanto para la regional SENA, como para los contratistas, ENTerritorio S.A., ya que no se habían percatado de la situación y nunca había sido reportada a ENTerritorio S.A. posterior a la visita de fecha del 12 y 13 de noviembre de 2024, cuya fecha fue donde se realizó la entrega de los espacios a la Sede Sena Regional Inírida.

En tal sentido, consideramos que una hipótesis que aún no ha sido confirmada por la interventoría CONSORCIO INGE-OBRAS, es que la bomba eyectora, que debe desalojar el agua que ingrese por algún motivo al interior del cuarto de bombas, no se había activado, es decir, no se evitó la inundación del cuarto técnico. Por lo tanto, se debe esperar un diagnóstico que realice el contratista de obra junto con la interventoría para que se determine realmente la situación presentada y su funcionamiento. Toda vez que, durante la visita, no fue posible diagnosticar a que se debió la falla en el funcionamiento, por lo que, mediante comunicado de fecha del 11 de abril de 2025, el contratista de OBRA UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIONES D&D, informó:

Teniendo en cuenta el compromiso plasmado el pasado 04 de abril del 2025 en auditoría en la sede de puerto Inírida, Guainía, donde se acordó el día de hoy 11 de abril del 2025 como fecha de reporte para la validación del estado del sistema en el cuarto de máquinas, según la inundación encontrada en visita en la misma fecha mencionada se reporta lo siguiente

Una vez se realiza el respectivo bombeo del agua del cuarto de máquinas el 03 de abril del 2025, en conjunto con el personal de la sede del Sena, se procede con una limpieza preliminar el 04 de abril para su revisión. Con las respectivas revisiones se confirma que el sistema se inundó debido a que en alguna manipulación dejaron abierta una llave de paso que conecta el tanque de almacenamiento con el cuarto de máquinas por donde el agua se filtró y produjo la inundación. Cabe resaltar que desde la entrega de la obra y desde la capacitación del sistema al personal del Sena es la primera vez que evidenciamos una falla en el sistema ya que en ningún momento se recibieron reclamaciones de afectaciones.

Posterior a esto el sistema ha requerido una serie de mantenimientos y procesos de secados que han tomado días de trabajo a lo largo de esta semana y los cuales finalizan el día de hoy, por lo que se tiene programado realizar una prueba de funcionamiento el 15 de abril del 2025 con el objetivo de lograr identificar que fallas poseen tanto el sistema hidroflo como el sistema contra incendios y que procesos de arreglo requerirían para su óptimo funcionamiento en condiciones normales, tal como fue entregado en su momento.

Por tal motivo, consideramos prematuro cualquier conclusión que se haya tomado por parte de la Contraloría frente al evento de inundación encontrado.

De igual manera, es notorio que, por parte del SENA, no se hubiese realizado la revisión periódica de los equipos de acuerdo con lo indicado en la visita, pues a la fecha no se había notificado la situación a ENTerritorio S.A., ya que, si la empresa hubiese sido informada de alguna anomalía, automáticamente tomaría las medidas necesarias.

Ahora bien, dentro de los componentes técnicos del frente de obra CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA, SALA DE INSTRUCTORES DEL CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO PUERTO INÍRIDA – GUAINÍA, se tiene, entre otros, el Sistema contra incendios, así como el componente eléctrico para su instalación y funcionamiento respaldado por la certificación RETIE.

Así las cosas, el sistema cuenta con:

- *Protección eléctrica:* Cada bomba necesita protección contra sobrecargas, cortocircuitos y fallas a tierra que se logra con guardamotors o breakers independientes en cada tablero. Esto evita que una falla en una bomba afecte el funcionamiento de la otra.
- *Arranque/paro:* El arranque y paro de cada bomba se controla con contactores individuales desde su propio tablero. La bomba jockey requiere arrancar automáticamente cuando detecta baja presión y la principal al activarse la alarma contra incendios.
- *Instrumentación:* Cada tablero incorpora los reles, luces piloto y demás instrumentación necesaria para el control específico de cada bomba y que no interfiera con el control de la otra.
- *Señalización:* Los tableros permiten identificar de manera independiente el estado y fallas de cada bomba a través de luces, alarmas audibles y displays.
- *Mantenimiento:* Con tableros independientes se facilita la revisión, pruebas y mantenimiento particular de cada bomba sin afectar el funcionamiento de la otra.
- *Expansión futura:* Tableros independientes permiten agregar o modificar equipos en una bomba sin alterar la del otro circuito.

En conclusión, los tableros de control independientes para cada bomba brindan protección eléctrica, operación selectiva, monitoreo y mantenimiento particularizado para garantizar la total disponibilidad y confiabilidad del sistema contra incendios, y esta misma situación aplica a los tableros de control e instrumentación eléctrica de las bombas sumergibles del pozo eyector, el cual también se contempla dentro del ítem no previsto denominado: “Suministro, instalación y puesta en marcha de sistema de bombeo de la red contraincendios de 100 GPM, HDT 80 Psi, Incluye motor, tableros de control para bomba principal, bomba jockey, accesorios de conexión y certificación de equipos nacionales (tabla 2.1; Numeral 20.28 de la Resolución 90708 del Ministerio de Minas y Energía; Certificado Retie, Certificado OEC ONAC)”

La interventoría realiza la verificación de cargas eléctricas aportada por el contratista de manera formal, con la demanda eléctrica se comparó contra la disponible en el sitio, siendo esta una opción viable:

(..) Diagrama unifilar con la evaluación de carga eléctrica, y de acuerdo a la consultoría, dicha carga disponible total es de 26 Kva y con la última actualización la carga que tiene la construcción de la biblioteca con el tanque de red de agua potable y RCI determina una carga de 22.98 Kva donde se le informo en el comunicado CIO-ENT-634 “Alcance concepto técnico y financiero de cambios técnicos registrados para el proyecto Biblioteca y sala de

instructores de Puerto Inírida”, radicado bajo el número 20234300257442, por lo anterior, y de acuerdo a la capacidad de carga es necesario para el correcto funcionamiento de la bomba RCI la instalación de una transferencia la cual estará ubicada en el cuarto eléctrico de la Biblioteca (...)

Así mismo, se informa que en los manuales de operación y mantenimiento entregados a la sede se incluyen las fichas técnicas de los equipos que conforman el sistema de protección contra incendios (RCI), las cuales permiten su adecuada identificación, uso y conservación. Ahora bien, a partir de la verificación en campo y del análisis técnico-contractual posterior, se expone a continuación el detalle de las actuaciones institucionales adelantadas por ENTerritorio S.A., con el fin de atender integralmente la situación presentada y garantizar la funcionalidad de la infraestructura:

1. *La situación se encuentra bajo atención técnica y dentro del procedimiento de postventa*

El evento reportado de afectación en el cuarto técnico del sistema RCI fue verificado en campo el 3 de abril de 2025 durante una visita técnica conjunta entre ENTerritorio S.A., el contratista y la interventoría.

Como resultado, se activó de inmediato el procedimiento institucional de postventa (P-GG-08 V04), mediante requerimientos formales al contratista (rad. 202531010007621) y a la interventoría (rad. 202531010007631).

Actualmente, este procedimiento se encuentra en curso e incluye: desarrollo de diagnóstico técnico, estructuración de un plan de intervención, definición del cronograma de ejecución y validación técnica por parte de la interventoría. Esta trazabilidad institucional permite garantizar el seguimiento técnico, contractual y funcional de la situación reportada.

Este evento de post venta se copió a la aseguradora Seguros del Estado S.A, tanto para el contratista de obra Unión Temporal Construcciones D&D como para la interventoría Consorcio Inge-Obras.

2. *Para el contrato de obra se cuenta con cobertura activa por póliza de estabilidad y para la interventoría se cuenta cobertura por calidad del servicio.*

El contrato de obra cuenta con una póliza de estabilidad y calidad vigente (Seguros del Estado S.A., Póliza No. 11-45-101118156), con vigencia entre el 12 de julio de 2024 y el 12 de julio de 2029, por un valor asegurado de \$1.474.508.905,58.

Este amparo permite cubrir posibles afectaciones o deficiencias posteriores a la entrega definitiva. La aseguradora ya fue informada formalmente sobre el evento, lo cual garantiza que cualquier intervención correctiva pueda tramitarse sin afectar el patrimonio público.

La interventoría cuenta con póliza de calidad del servicio vigente, (Seguros del Estado S.A., Póliza No. 14-45-101087254) con vigencia entre el 12 de diciembre de 2024 y el 12 de diciembre de 2029, por un valor asegurado de \$243.837.873,82.

3. *El evento no representa, en esta etapa, una afectación patrimonial consumada*

La activación del procedimiento de postventa no constituye, por sí sola, un indicio de incumplimiento contractual. Se trata de una etapa natural dentro del ciclo de vida de los

contratos de infraestructura, donde pueden surgir ajustes o intervenciones posteriores a la entrega.

ENTerritorio S.A. ha actuado de manera diligente y oportuna, activando los mecanismos institucionales, contractuales y aseguradores. Conforme a los elementos actuales, no se configura una afectación patrimonial efectiva para ENTerritorio S.A., ni se evidencia omisión en la atención del evento.

4. Sobre las condiciones técnicas del sitio y la solución adoptada

La solución técnica implementada, consistente en un tanque con sistema de bombeo autónomo, fue desarrollada con base en los diseños aprobados por la interventoría y ENTerritorio S.A., de acuerdo con las condiciones del entorno, normativas técnicas (NTC 1669, NSR-10 y NFPA 20), y las condiciones logísticas del espacio.

Cabe señalar que la sede del SENA no cuenta actualmente con planta eléctrica de respaldo operativa ni sistema de transferencia automática, lo cual afecta la continuidad del suministro energético.

Esta situación será elevada a la Dirección General del SENA, para que se tomen las acciones correspondientes frente a las necesidades de energía y cargas del centro de formación, la cual incluyen que garanticen el adecuado funcionamiento de los elementos instalados, siendo el responsable de uso y operación.

5. Sobre las consideraciones técnicas observadas en la visita fiscal.

Durante la visita fiscal desarrollada entre el 2 y el 4 de abril de 2025, la CGR evidenció la inundación del cuarto técnico del sistema RCI. Este hecho fue igualmente verificado por ENTerritorio S.A. durante la visita conjunta con el contratista y la interventoría, y dio lugar a la activación del procedimiento de postventa.

En cuanto al diseño del sistema, se precisa que el proyecto fue ejecutado conforme a los diseños entregados por el contratista de consultoría y validados por la interventoría y ENTerritorio S.A. No obstante, como parte del seguimiento postcontractual, se solicitó a la interventoría la verificación integral de los planos as Built, memorias de cálculo, fichas técnicas y demás soportes para constatar la conformidad entre el diseño aprobado y la obra ejecutada.

Según comunicación oficial de la interventoría (Oficio CIO-ENT-1002), la obra fue entregada el 13 de noviembre de 2024 con todos sus componentes funcionales, incluyendo manuales de mantenimiento y recomendaciones de operación. La interventoría no había recibido observaciones o reportes relacionados con afectaciones al sistema hasta la visita de auditoría de la CGR, momento a partir del cual procedió a activar el protocolo correspondiente.

De igual forma, como se informó anteriormente, ENTerritorio S.A. ha requerido mediante radicado No 202531010007631 concepto técnico actualizado de la interventoría, con el fin de establecer si existió alguna deficiencia en la ejecución, en la validación de diseños o en la implementación de recomendaciones técnicas.

Se reitera que la operación y mantenimiento del sistema, posterior a la entrega, corresponde al SENA como entidad beneficiaria, incluyendo la activación periódica de equipos de respaldo y el control de condiciones de suplencia eléctrica. ENTerritorio S.A. mantiene vigente la póliza de estabilidad, y el valor de los equipos comprometidos ha sido notificado a la aseguradora, como parte del trámite de revisión para eventual reparación o reposición.

Con base en los antecedentes contractuales, técnicos, aseguradores y procedimentales expuestos, la Empresa considera que no se configura una afectación patrimonial, ni existen elementos que sustenten un posible incumplimiento contractual. Por el contrario, se evidencia una actuación diligente, oportuna y conforme al debido proceso por parte de ENTerritorio S.A., dentro de los marcos establecidos. En tal sentido, se considera que no hay lugar a la formulación de observación fiscal ni a la apertura de indagación preliminar, al tratarse de un evento sobreviniente posterior a la entrega, actualmente atendido mediante los mecanismos institucionales y contractuales disponibles. (...)

Análisis de la Respuesta

ENTerritorio S.A. no aporta información que permita establecer que los equipos comprometidos con la inundación del cuarto de bombas se encuentran fuera de riesgo de daño, por lo cual el presunto daño al patrimonio persiste. De hecho, en oficio emitido por el contratista de obra del 11 de abril de 2025, se incluyen acciones realizadas para determinar el estado de los equipos y ponerlos nuevamente en funcionamiento, con fecha estimada del 15 de abril sin que a la emisión de este informe se tenga concepto favorable sobre su funcionamiento y si la falla pudo comprometer otros equipos del sistema.

“(...) Una vez se realiza el respectivo bombeo del agua del cuarto de máquinas el 03 de abril del 2025, en conjunto con el personal de la sede del Sena, se procede con una limpieza preliminar el 04 de abril para su revisión. Con las respectivas revisiones se confirma que el sistema se inundó debido a que en alguna manipulación dejaron abierta una llave de paso que conecta el tanque de almacenamiento con el cuarto de máquinas por donde el agua se filtró y produjo la inundación. Cabe resaltar que desde la entrega de la obra y desde la capacitación del sistema al personal del Sena es la primera vez que evidenciamos una falla en el sistema ya que en ningún momento se recibieron reclamaciones de afectaciones.

Posterior a esto el sistema ha requerido una serie de mantenimientos y procesos de secados que han tomado días de trabajo a lo largo de esta semana y los cuales finalizan el día de hoy, por lo que se tiene programado realizar una prueba de funcionamiento el 15 de abril del 2025 con el objetivo de lograr identificar que fallas poseen tanto el sistema hidroflo

como el sistema contra incendios y que procesos de arreglo requerirían para su óptimo funcionamiento en condiciones normales, tal como fue entregado en su momento. (...)

Se reitera que se requiere profundizar causas, nexo causal, equipos, diseños, cumplimiento normativo y ampliar la información bajo concepto técnico especializado. Por lo tanto y en vista que no hay evidencia que los equipos se encuentren funcionando, de acuerdo con su objeto contratado, se consolida el hallazgo y se solicitará el inicio una indagación preliminar en los términos de la Ley 610 de 2000 en su artículo 39 modificado por el Decreto 403 de 2020.

En cuanto a la existencia de pólizas se aclara que la Contraloría de acuerdo con el artículo 4to de la ley 610 de 2000 define que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños al patrimonio público causados por la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, y en su parágrafo 1o establece que *“la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad”*.

Por tanto, el proceso fiscal que se adelanta es independiente a las actuaciones que realice ENTerritorio S.A. con la aseguradora. Actuaciones cuyo resultado no necesariamente resarcirá el daño y recuperará el costo de los equipos comprometidos.

Hallazgo N° 8 - Control y soporte de pagos del Contrato de Obra 2230223.

El Código Civil Colombiano, estableció que: **Artículo 1602.** *“Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*

La ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, definió que:*

*“**Artículo 83.** Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, ENTerritorio S.A. estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, ENTerritorio S.A. puede dividir la vigilancia del*

contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de ENTerritorio S.A. a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por ENTerritorio S.A. estatal. (...)

***“Artículo 84. Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por ENTerritorio S.A. contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a ENTerritorio S.A. contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)**”*

El Contrato de obra 2230223 del 27 de julio de 2023 firmado entre ENTerritorio S.A. y el CONSORCIO GRUPO EMPRESARIAL, tiene como objeto: “(...) Chequeo, validación de prototipos y diagnóstico, concertación, intervención y gestión social para la ejecución de la quinta orden de trabajo para el desarrollo del programa de conexiones de agua potable y saneamiento básico (...)”. Cuyo valor final incluyendo adiciones es de \$4.164.944.718 IVA incluido y demás contribuciones. El contrato se terminó el 3 de noviembre de 2024, pero no se ha liquidado.

En el Anexo de condiciones contractuales Contrato de Obra No. 2230223 suscrito entre “ENTERRITORIO y CONSORCIO GRUPO EMPRESARIAL”, se indica:

“(...) Actividad 3. Ejecución de las obras de las conexiones intradomiciliarias y domiciliarias acta de entrega y recibo de las obras: ENTerritorio realizará pagos mensuales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total de la orden de trabajo, aplicado a las actas mensuales e informes de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, previa presentación, entrega y aprobación de las mismas a la interventoría y de la respectiva factura y cuenta de cobro y demás documentos que la supervisión solicite para la aprobación del acta.

“(...) SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PAGO. Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con la Orden de Trabajo generada quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría, en los formatos que se suministren para el efecto.***
- 2. Presentación de los informes de avance de obras, y todos los demás documentos que certifiquen el avance de las obras aprobados por la interventoría. (...)***

“(...) DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL. La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio para tal fin, lo cual será oportunamente

*informado al Contratista. El interventor desempeñará las funciones previstas en el documento Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, que se encuentre vigente, las reglas de participación para el presente proceso y el Orden de trabajo. **El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades,** está en la obligación de conocer las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, que se encuentre vigente (...).*

El Contrato de interventoría No. **2230219 del 14 de julio de 2023** celebrado entre Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A. y CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S por un valor total de \$519.336.473 incluyendo adiciones, con el objeto de: **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA QUINTA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO”**

“NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (...)

*(...) 1. **Ejercer el control y vigilancia del contrato de obra,** exigiendo el cumplimiento de la orden de trabajo, de acuerdo con el alcance y dentro del plazo de ejecución establecido. (...)*

Considerando los anteriores criterios, y de acuerdo con la revisión documental y la visita fiscal realizada por la Contraloría General de la Republica del 17 al 18 de marzo de 2025, con personal de ENTerritorio S.A., el Ministerio de Vivienda y los contratistas de obra e interventoría, se revisaron de manera aleatoria algunos ítems pagados para 27 de las intervenciones realizadas, de los cuales cuatro (4) presentaron inconsistencias de cantidades, registro y control, respecto a la matriz tres momentos del acta No. 6, que tiene el consolidado enviado por ENTerritorio S.A. a la CGR

Cabe destacar que la Matriz Tres Momentos, es el control que se lleva sobre las obras ejecutadas en cada vivienda. A continuación, el detalle de lo mencionado:

Tabla 13. Relación de inconsistencias de la Matriz Tres momentos, las actas y la visita en campo.

Código del inmueble	Revisión
CH-RI-BN-M6-VE-118	Discrepancia entre la matriz tres momentos y el acta de pago. En la matriz tres momentos consolidada, se indica que se ejecutaron los ítems 2.4 “Punto HIDROSANITARIO (INODORO). Incluye tuberías y accesorios para el correcto funcionamiento

Código del inmueble	Revisión
	del elemento instalado, incluye regata”, 2.5 “Punto HIDROSANITARIO de DUCHA. Incluye regata, tuberías y accesorios para el correcto funcionamiento del elemento instalado, así como la regadera y la grifería”, 2.6 “Punto HIDROSANITARIO de LAVAMANOS CON PEDESTAL. Incluye regata, tuberías y accesorios para el correcto funcionamiento del elemento instalado.”, 2.7 “Punto HIDROSANITARIO de LAVADERO ESTANDAR Incluye tuberías y accesorios para el correcto funcionamiento del elemento instalado”.2.8 “Punto HIDROSANITARIO de LAVAPLATOS Incluye tuberías y accesorios para el correcto funcionamiento del elemento instalado.” 2.9 “Suministro e instalación de SANITARIO (INODORO), incluye accesorios para su correcto funcionamiento”, 2.10 “Suministro e instalación de LAVAMANOS CON PEDESTAL, incluye grifería”, 2.11 “Suministro e instalación de LAVADERO ESTANDAR incluye llave de chorro macho para lavadero”, 2.12 “Suministro e instalación de LAVAPLATOS DE SOBREPONER (1 m * 0,5 m) CON POCETA (incluye grifería sencilla y sellos de silicona)” y 3.1 “Unidad Sanitaria tipo 1 (exterior a la vivienda) - Caseta unidad sanitaria incluye cubierta con teja en fibrocemento (No incluye: Sanitario, Ducha, Lavamanos)”. Sin embargo, de acuerdo con la visita se evidencia que la obra fue solo de adecuación y solamente se ejecutaron el ítem 2.6, 2.10 y 3.21 de los revisados. En la memoria de cantidad que soporta el acta de pago parcial No. 2, se evidencia que para esta intervención efectivamente se ha cobrado y pagado solamente lo ejecutado y evidenciado en campo.
CH-RI-BN-M1-VE-008	No se ejecutó el ítem 2.7 “Punto HIDROSANITARIO de LAVADERO ESTANDAR Incluye tuberías y accesorios para el correcto funcionamiento del elemento instalado.” ni el ítem 2.11 “Suministro e instalación de LAVADERO ESTANDAR incluye llave de chorro macho para lavadero”, como se pudo comprobar en el inmueble. Respecto al lavadero, se evidencia pago por otros ítems relacionados como el de 3.14 “Mampostería en bloque de arcilla No. 4 o similar, incluye mortero de pega”. Los ítems mencionados se incluyeron como ejecutados en la matriz tres momentos y en las memorias de cantidades del acta de corte No.6. Vale la pena aclarar que el acta N° 6 está en proceso de revisión por parte del territorio y a la fecha no ha a probado para pago.
CH-RI-BN-M7-VE-024	Discrepancia en la matriz tres momentos y el acta de pago No. 2. Para el ítem 3.1. En campo se evidencia que la intervención es una adecuación, y no se ejecutó la unidad sanitaria tipo 1 del ítem 3.1. Como se registró en la matriz tres momentos. En la memoria de cantidad que soporta el acta de pago parcial No. 2, se evidencia que para esta intervención efectivamente se ha cobrado y pagado solamente lo ejecutado y evidenciado en campo.
CH-RI-BN-M10-VE-101	Discrepancia en la matriz tres momentos y el acta de pago No. 2. Para el ítem 2.8 (Punto HIDROSANITARIO de LAVAPLATOS Incluye tuberías y accesorios para el correcto funcionamiento del elemento instalado.) y 3.2.(Unidad Sanitaria tipo 2 (interior a la vivienda)- Caseta unidad sanitaria interna - sin cubierta. (No incluye: Sanitario, Ducha, Lavamanos)” En campo se evidencia la ejecución de los ítems 2.8 y 3.2, pero no aparecen en el consolidado de la matriz tres momentos.

Código del inmueble	Revisión
	En la memoria de cantidad que soporta el acta de pago parcial No. 2, se evidencia que para esta intervención efectivamente se ha cobrado y pagado solamente lo ejecutado y evidenciado en campo.

Fuente: Tomado del acta de la visita de la CGR.

Conforme con la información solicitada y corregida, se evidenció, que existe una diferencia entre esta matriz y la presentada como acta No. 7, para 93 de las intervenciones realizadas, y aunque la sumatoria del total de ítems coincide en las dos actas (con excepción de los ítems 2.7 y **2.11 que fueron ajustados de acuerdo con el ítem de lavadero no ejecutado y encontrado en la visita**), causa incertidumbre el control que se está llevando sobre los soportes de los pagos y lo realmente ejecutado (Ver Anexo 3).

No se encuentra justificación razonable para la diferencia de cantidades entre las actas mencionadas. Lo observado denota deficiencias en el control de las obligaciones contractuales por parte del contratista de la obra, porque, aunque fue una muestra pequeña se encontraron las discrepancias mencionadas. Una de ellas de ítems no ejecutados que se incluyeron para pago en el Acta No. 6 que se encontraba en trámite para pago.

Igualmente, la causa se atribuye a debilidades de control y seguimiento por parte de la interventoría, al no llevar un control de la matriz para corroborar las inconsistencias encontradas entre las actas mencionadas. Lo descrito genera incertidumbre en las cantidades realmente ejecutadas, por la omisión o deficiencia en el control de los documentos derivados del proceso de ejecución de la obra y pagos.

Respuesta de ENTerritorio S.A. Radicado 2025EE0087235 AG8-1-027 abril 22 de 2025

ENTerritorio S.A. mediante oficio No. 202570010001291 del 22 de abril de 2025 (Radicado 2025EE0087235 AG8-1-027 abril 22 de 2025), dio respuesta a lo observado por la CGR, en los siguientes términos:

“(...) Respuesta: En relación con la observación No. 15: “Control y soporte de pagos del Contrato de Obra No. 2230223”, se identifica que el equipo auditor de la Contraloría no tuvo en cuenta las subsanaciones entregadas el 2 de abril de 2025 por correo electrónico, cuyo asunto es la “Entrega de información visita realizada del 26 de marzo de 2024 al 28 de marzo de 2024 al Municipio de Río Iró, Chocó a la Orden de Trabajo No. 2230223” y donde se menciona lo siguiente:

*“Dra., Gladys, por medio de la presente, y en el marco del proceso de auditoría financiera por parte de la **Contraloría General de la Nación** para ENTerritorio S.A. para la vigencia 2024, se informa que, como resultado de la **Visita Técnica – Auditoría Financiera**, realizada entre el **26 y el 28 de marzo de 2025**, se llevó a cabo una inspección en sitio en el municipio de **Río Iró, Chocó**.*

*Durante la visita, se establecieron una serie de compromisos que deben ser atendidos con el fin de realizar las **subsanaciones y ajustes correspondientes**. Esto permitirá consolidar la información requerida por la Contraloría y garantizar un mayor alcance en la documentación solicitada.*

En este sentido, dentro del acta de la visita se consignaron los siguientes compromisos, y los cuales se atendieron:

- *Plano de localización de las intervenciones.*
- *Especificaciones técnicas de la Unidad Sanitaria N° 4, particularmente en lo referente a la manija para discapacitados.*
- *Matriz de ejecución del proyecto.*
- *Actas parciales N° 1, 2 y 3.*

Los soportes se encuentran anexos en el link habilitado por la CGR”

En consecuencia, con lo anterior, se genera la necesidad de precisar la información presentada, en el sentido de aclarar que dentro de la observación del equipo auditor de la CGR no corresponde la diferencia señalada entre la “Matriz de tres momentos de ejecución” y el “Acta Parcial No. 7”, ya que para ENTerritorio S.A. no se ha radicado acta parcial con dicho consecutivo. Por otro lado, es importante aclarar que el Acta Parcial No. 6 para la fecha la visita técnica realizada por la Contraloría General de la Republica se encontraba en revisión y no fue avalada por la supervisión. Por lo anteriormente mencionado, no existen las diferencias de cantidades señaladas por el equipo auditor y se ha realizado un seguimiento detallado a la ejecución del Contrato como se puede corroborar a través de la matriz de seguimiento.

Solicitamos respetuosamente revisar nuevamente la documentación aportada que da fe de lo anteriormente mencionado y retirar la observación efectuada. (...)”

Análisis de la respuesta

Se aclara que la CGR si consideró las subsanaciones entregadas el 2 de abril de 2025 por correo electrónico, estas fueron revisadas a la luz de la matriz tres momentos del acta No. 6 que fue lo entregado inicialmente, y con ello se evidenció que en el acta No. 7 se descontó la unidad de los ítems 2.7 y **2.11** relacionados con el lavadero que no instaló ni se encontró en campo. Incluso con ello se realizó la

revisión de la diferencia con las cantidades de la matriz tres momentos del Acta No. 6 y el acta No.7.

Se aclara que la CGR tiene conocimiento de que el Acta parcial No. 6 no se había pagado, y es gracias a ello que no se consideró con ninguna connotación.

No obstante, la observación se consolida como hallazgo, porque la muestra de la CGR en campo fue pequeña y sin la revisión realizada por la CGR, no se habrían tomado las acciones para subsanación, y el acta No. 6 se habría pagado con las inconsistencias encontradas.

Se destaca que la matriz tres momentos es el control que se lleva sobre lo ejecutado, por lo tanto, no puede tener errores puesto que se pierde el control de las obras ejecutadas.

Hallazgo N° 9 - Reinicio Actividades a través del Contrato derivado No 2250002

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 23. De los principios que regulan la contratación con el Estado. Los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por los principios de:

“(…) Planeación: Toda contratación debe estar precedida de estudios y documentos que garanticen su conveniencia, oportunidad y viabilidad financiera, jurídica y técnica.

Eficiencia: El uso de recursos debe maximizar los beneficios para la comunidad. La duplicidad de inversiones y la falta de recuperación del anticipo afectan la eficiencia del gasto público.

Responsabilidad: Los servidores públicos intervinientes en la actividad contractual deben actuar con diligencia, buena fe y velar por la protección del patrimonio público. En caso de daño, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente.

Transparencia: Todo el proceso contractual debe ser claro y permitir la observación y control por parte de los ciudadanos y entes de control.

Economía: Las actuaciones contractuales deben realizarse con eficiencia, simplicidad y celeridad, buscando el menor costo para el Estado y el mayor beneficio para la comunidad. (…)”

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

“(…) Artículo 83 Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por ENTerritorio S.A. contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. *(...). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ENTerritorio S.A. pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales (...).*

MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE ENTERRITORIO S.A. (Versión 03 – 2024) 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: NUMERAL 5 *“Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales, todo lo anterior en concordancia con la normativa aplicable y vigente de acuerdo con la tipología de los proyectos”.*

NUMERAL 13: *“Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.”.*

13. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR *Son obligaciones técnicas del Interventor las siguientes: “Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a ENTERRITORIO S.A. y sugerir si es el caso, la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato, en consecuencia, deberá recomendar a ENTerritorio S.A. la apertura del proceso sancionatorio cuando tenga documentado y evidenciado los presuntos incumplimientos del contratista, a través del informe de posible incumplimiento. Este documento debe contener como mínimo la adecuación típica de la obligación incumplida y las presuntas sanciones que tipifica el contrato para este tipo de incumplimientos”.*

Para la vigencia 2024, se revisó el Contrato de Obra No. 22211741 derivado del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1769204 de 2020 (220005) suscrito con el SENA, así como el Contrato de Interventoría No. 22211753, en el desarrollo del análisis de los contratos mencionados se evidenció que se encuentra un nuevo contratista que viene adelantando las actividades de construcción de la **“OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA GASTRONOMÍA, HOTELERÍA Y TURISMO Y LA ADECUACIÓN DE LA CASA SANTA CRUZ; DEL CENTRO**

ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA UBICADA EN ZONA RURAL Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA”.

Se observó que a la fecha de inicio del nuevo contrato de obra No. 2250002 del 2024 suscrito con el Consorcio Santa Marta 2024 por \$6.487.962.295,51, no se realizó un acta de empalme de inicio de obra, no obstante, que el anterior contratista había adelantado actividades en desarrollo del cumplimiento del objeto contractual. En cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta de cierre de la visita de obra realizada por la CGR el 28 de marzo de 2025, fue elaborado y allegado a la CGR, el *Informe General de Apropiación de Obra y Documentación BIM del Consorcio Santa Marta 2024*, de fecha 7 de abril del 2025, no obstante, de haber transcurrido dos (2) meses del acta de inicio de obra del nuevo contrato, dentro del cual se señala:

“Dentro de la información recopilada y verificada en obra por parte del contratista y la interventoría, se identificaron los ítems ejecutados por el contratista anterior. Con esta información, se procedió a actualizar los modelos BIM de avance de obra, los cuales se adjuntan al presente informe detallado por parte del Consorcio Santa Marta 2024”.

Tabla 14. Datos del Nuevo contrato de obra No. 20250002 (Consorcio Santa Marta 2024)

(Cifras en pesos)

CONTRATO DE OBRA	OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA GASTRONOMÍA, HOTELERÍA Y TURISMO Y LA ADECUACIÓN DE LA CASA SANTA CRUZ; DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA UBICADA EN ZONA RURAL Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA
CONTRATO No.:	No 2250002
CONTRATISTA:	Consorcio Santa Marta 2024
PLAZO INICIAL:	5 meses
FECHA DE INICIO:	24/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	24/07/2025
VALOR INICIAL:	\$6.487.962.295,51
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 220005	06/05/2025

Fuente: Suministrado por ENTerritorio S.A

Esta situación obedece a deficiencias en el proceso de cierre técnico y financiero del contrato anterior, sumado a una gestión contractual que no garantizó la ejecución efectiva del proyecto inicial antes de iniciar uno nuevo. A pesar de haberse radicado solicitud de incumplimiento y de haberse activado la póliza de manejo del anticipo, no se documenta recuperación efectiva del recurso ni medidas correctivas previas al nuevo contrato.

Respuesta de la Entidad Radicado 2025ER0087235 AG8-1-027 abril 22 de 2025

"(...) La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A. es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007."

Resumen oficio de respuesta:²² Antecedentes del Contrato de Obra No. 2221174 de 2022 e Incumplimiento del CONSORCIO GAIRA: Las actividades constructivas a finalizar corresponden a las que no se culminaron bajo el contrato de obra 2221174 de 2022. El CONSORCIO GAIRA, responsable de ese contrato, incurrió en incumplimientos por inejecución y otras obligaciones contractuales, dejando las obras sin finalizar con un avance del 32% según la Interventoría CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS. El CONSORCIO GAIRA tampoco acudió a la entrega formal para el cierre técnico y financiero del contrato a pesar de ser citado. Se listan soportes de comunicaciones y actas de visita.

Manuales de Contratación de ENTerritorio S.A.: se acoge a su Manual de Contratación cuando actúa como contratante (para adquirir bienes, servicios u obra), y al Manual de Líneas de Negocio cuando actúa como contratista.

Planeación del Contrato de Obra 2250002 de 2025: El contrato de obra 2250002 de 2025 fue precedido por estudios que garantizan su conveniencia, oportunidad y viabilidad financiera, jurídica y técnica. La planeación incluyó un Documento de Planeación que integra el Documento de Caracterización de la Necesidad y el Documento de Condiciones Adicionales, con estudios de las dependencias para cumplir los principios de Gestión Contractual. Este documento contiene elementos

²² A la respuesta de la Observación No. 11 Reinicio Actividades a través del Contrato derivado No 2250002

técnicos, jurídicos, de riesgos y financieros. El Documento de Caracterización de la Necesidad define la necesidad a contratar basándose en estudios realizados con cumplimiento del principio de transparencia.

En relación con el Soporte Técnico Integral del Contrato se remitió al ente de control un listado de carpetas técnicas consolidadas por disciplinas (TOPOGRAFIA, SUELOS, ARQUITECTURA, ESTRUCTURA, ELECTRICO, HIDRAULICO, MECANICO, BIM, PMA). Esta información y documentos técnicos individuales, contractuales y administrativos (incluyendo el Formato de documento de planeación contractual, CDI GAIRA, CDP, Acta Comité de Contratación, Anexo de Condiciones Contractuales, Análisis de Riesgos, Anexo Esquema de Garantías, Informes, y documento de Contratación Directa) se encuentran disponibles en un enlace suministrado a la Contraloría. También se mencionan carpetas adicionales de soporte técnico como Formatos, GAIRA CURADURIA, Planos Escuela Gastronomía y Otros archivos técnicos.

El Documento de Caracterización de la Necesidad establece las necesidades del nuevo contrato basándose en el estado de las obligaciones del contrato 2221174, informado por la interventoría.

La interventoría (CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS) reportó varios puntos sobre el contrato 2221174 de 2024:

1. El informe de balance final indica un porcentaje de ejecución del 32% (\$3.537.139.798), pero las construcciones están inconclusas y no funcionales. El porcentaje faltante es del 67.97616206%, equivalente a \$7.508.194.007 (...).

3. Requerimientos contractuales BIM (Building Information Modeling): Aunque el proyecto usa metodología BIM y el contrato anterior tenía obligaciones BIM específicas, estas quedaron inconclusas. El componente BIM buscaba seguimiento de construcción digital colaborativo. La interventoría reportó que estos aspectos no fueron subsanados. Los entregables BIM no cumplidos por CONSORCIO GAIRA incluyen:

a) Entrega de la Planimetría de cantidades por actividades. Su falta impide un presupuesto fiable y certeza sobre saldos, ya que los modelos BIM son fuente de datos de cantidades.

b) Verificación del Presupuesto de Obra y generación de tabla de insumos equivalente. La falta de un presupuesto fiable afecta la confiabilidad de los insumos.

c) Verificación de la Programación de obra y generación de flujo de inversión, personal e insumos. La falta de un presupuesto fiable y planimetría actualizada afecta la confiabilidad de las programaciones.

d) Comparación Planeación vs Ejecución con modelo BIM (simulación 4D). Requerimiento contractual.

- e) *Extracción de cantidades de avance según modelo actualizado. Requerimiento contractual.*
- f) *Informe y presentación del balance presupuestal con gráfica de valor ganado.*
- g) *Gestionar y resolver las incidencias de obra actualizando el modelo BIM y sus especialidades.*

El CONSORCIO GAIRA hizo caso omiso a las obligaciones BIM, lo cual fue requerido reiteradamente por la interventoría. Esto se reflejó en debilidades en programación, presupuesto y manejo de insumos/personal. Una razón de incumplimiento fue la no entrega de reportes BIM actualizados desde el acta de obra No. 10 de mayo de 2024. Era su obligación registrar actividades constructivas en BIM hasta el fin del contrato.

Componentes y Obligaciones Incluidas en la Planeación del Contrato 2250002 de 2025 La planeación del nuevo contrato incluyó:

1. Apropiación de diseños, reportes BIM y verificación física de obras existentes: El contratista (CONSORCIO SANTA MARTA 2024) debe establecer su cronograma considerando un tiempo para esta fase de apropiación de lo ejecutado en el contrato anterior. Esta fase y el alistamiento de recibo estaban contemplados en la programación aprobada.

◦ Implementación de metodología BIM (Building Information Modeling (Num. 11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA): Se implementará en planeación, seguimiento y control según Anexo Técnico No. 1. El contratista debe dar estricto cumplimiento al anexo técnico BIM, incluyendo: firma de acta de aceptación de estudios y diseños; coordinación de especialidades; verificación y clasificación de colisiones; entrega de planimetría de cantidades; proceso de construcción en simulación 4D; verificación de presupuesto y generación de tabla de insumos; verificación de programación y generación de flujos; comparación Planeación vs Ejecución con modelo BIM; extracción de cantidades de avance; informe de balance presupuestal; levantamiento digital As-Built; incorporación de nube de puntos al finalizar; gestión y resolución de incidencias actualizando el modelo BIM; uso de plataforma ACD (Ambiente común de datos) para almacenamiento y gestión; entrega del BEP; responsabilidad por legalidad del software.

Entrega de Documentación al Nuevo Contratista y la Interventoría ENTerritorio S.A. entregó planimetría, modelos y documentación inicial del proyecto SENA GAIRA al contratista (CONSORCIO SANTA MARTA 2024) y a la interventoría (CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS) mediante correos electrónicos en enero de 2025. Se facilitó un enlace con documentación técnica. El nuevo contratista disponía de la información para la suscripción del acta de inicio el 24 de febrero de

2025 (fecha en fuente puede tener errata de año, se menciona 2024). Dado que los modelos BIM no estaban actualizados por incumplimiento del contratista anterior, la interventoría registró y salvaguardó físicamente la ejecución previa. Al inicio del contrato 2250002 (Feb 24, 2025), el nuevo contratista y la interventoría realizaron recorridos para verificar y actualizar el modelado BIM con lo ejecutado y eventos que afecten las obras. Esta información se cargó una vez el contratista tuvo apropiación del software AUTODESK. La interventoría tiene control y seguimiento de las obras ejecutadas y por ejecutar. El CONSORCIO SANTA MARTA 2024 debe contar con la licencia para la plataforma AUTODESK 360.

En cuanto a las Autorizaciones, Permisos y Licencias (Licencia de Construcción): El Documento de Caracterización aborda la licencia de construcción. Se otorgó modificación de licencia vigente y reconocimiento de construcción existente para el proyecto en 2022. Se autorizó la desvinculación de un profesional en 2023. Se otorgó prórroga a la modificación de licencia en 2024. El contratista debe realizar el cambio de constructor responsable (actualmente CONSORCIO GAIRA) y mantener vigente la licencia. Se anexan soportes de pago a la curaduría.

Necesidades y Requerimiento de Personal Mínimo: El Documento de Caracterización establece el personal mínimo requerido para el contrato. El contratista debe acreditar sus calidades y experiencia ante la interventoría como requisito para el acta de inicio. Se detalla la cantidad, rol, formación académica, experiencia general y específica, años requeridos y dedicación para roles como Director de Obra, Residente de Obra, Coordinador Metodología BIM, Especialistas (HSEQ, Estructural, Eléctrico, Hidrosanitario, Mecánico), Profesional Auxiliar y Modelador BIM, Maestro general de obra (2), y Técnico PGIO. Las hojas de vida del personal del CONSORCIO SANTA MARTA 2024 fueron aprobadas por la Interventoría para el acta de inicio del 24 de febrero de 2025 (fecha en fuente puede tener errata de año).

Forma de Pago del Contrato 2250002 de 2025 La Cláusula SÉPTIMA del Anexo de Condiciones Contractuales establece la forma de pago. ENTerritorio S.A. pagará mensualmente hasta el 100% del valor, según el avance de obra validado por la interventoría. En cada pago, se incluirá un descuento del 10% como retegarantía.

El último pago (10% restante) se realizará tras la liquidación del contrato, recibo final de obras, entrega del informe final de la interventoría y aprobación de garantías. Control y Seguimiento del Contrato 2250002 - Interventoría Para el control y seguimiento del contrato 2250002, ENTerritorio S.A. reinició el contrato de interventoría 2221175 de 2022 con CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS. Este contrato cubre la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable,

ambiental, social y jurídica de las obras. El contrato de interventoría es supervisado por ENTerritorio S.A.

En respuesta a la falta de un acta de empalme al inicio del nuevo contrato 2250002, se menciona que desde la planeación del contrato se definieron plazos y obligaciones para los empalmes y apropiación de obras construidas. Esto requirió: aprobación del personal mínimo BIM del contratista, programación de obra, plataforma ACD para gestión de información, responsabilidad por la legalidad del software, y la ejecución del contrato de interventoría 2221175, que verifica y avala este empalme (...).

“ENTerritorio S.A. reitera su compromiso institucional con el cumplimiento normativo, la transparencia en la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Por lo anterior, se considera que no existe mérito suficiente para que se derive observación u hallazgo en contra de ENTerritorio S.A., pues queda demostrado que existió planeación frente a la ejecución del contrato 2250002 de 2025, ya que desde la planeación se han tenido en cuenta obligaciones y componentes, para que la ejecución contractual sea clara, permite el seguimiento y control por parte de los ciudadanos y entes de control, tal como se ha dado a conocer a la CGR.

Por otro lado, la responsabilidad del cierre técnico del contrato 222174 de 2024, ha sido rehuida por parte del CONSORCIO GAIRA, ya que no atendió las convocatorias de la Entidad y la interventoría, para realizarlo de manera conjunta. Sin embargo, tal como se dijo en el presente escrito mediante correo electrónico del 30 de enero de 2025, se hace entrega por parte de la INTERVENTORIA CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS de planimetría, modelos y documentación inicial correspondiente al proyecto Etapa 1, SENA GAIRA. Por lo tanto, no existe nexo causal para indicar que hay indebida planeación para la ejecución del contrato y queda demostrado que la obra avanza con el nuevo contratista (2250002) para dar cumplimiento a los fines esenciales del estado.

Análisis de la Respuesta

Basado en las fuentes proporcionadas, se puede confirmar la veracidad de los hechos fundamentales sustentados:

Sobre la falta de un Acta Formal de Empalme

Con base en la revisión del documento de la respuesta mediante el Radicado No. 202570010001291 del 22 de abril de 2025 presentado por ENTerritorio S.A., se establece que la entidad no reconoce de manera explícita la inexistencia de un acta formal de empalme entre el contratista anterior (Consortio Gaira) y el nuevo contratista (Consortio Santa Marta 2024). Sin embargo, de forma implícita queda confirmada dicha ausencia, al exponer que el contratista saliente no atendió las

convocatorias realizadas por la entidad para llevar a cabo ese procedimiento. ENTerritorio S.A. argumenta que, ante la inasistencia del contratista anterior, se implementaron acciones alternativas como recorridos técnicos, apropiación de modelos BIM y documentación de avance con acompañamiento de la interventoría. Desde la perspectiva de la Contraloría General de la República, la omisión de un acta formal suscrita por las partes constituye una deficiencia relevante en la gestión documental y contractual. Esta carencia limita la trazabilidad del estado del proyecto al momento de la transición, y puede comprometer tanto la defensa institucional en eventuales litigios, como la fiscalización adecuada del proceso contractual.

Sobre los requerimientos contractuales de BIM (Building Information Modeling)

Respecto al uso de la metodología BIM, la entidad argumenta que el contratista anterior incumplió con múltiples entregables claves (planimetría, simulaciones 4D, programación de obra, etc.), lo que afectó la confiabilidad de la planeación y la actualización del modelo digital del proyecto. Este incumplimiento forma parte del contexto que llevó a la terminación anticipada del contrato. No obstante, la CGR observa que el nuevo contrato 2250002 retomó estos elementos como parte integral de la fase de apropiación, pero esto no suple retrospectivamente la omisión de cierre técnico, ni asegura por sí solo la continuidad efectiva sin riesgos.

Se reitera que los objetivos de la metodología BIM, son: *“Producir presupuestos confiables”* y *“Obtener cuantificaciones rápidas y precisas del Proyecto”*, por lo tanto, la omisión de la actualización de cantidades hace que se pierda los beneficios que la metodología aporta al proyecto.

Sobre la Planeación y Aprobación del Contrato 2250002

ENTerritorio S.A. detalla los estudios técnicos, jurídicos y financieros que respaldaron la planeación del contrato 2250002, incluyendo la caracterización de la necesidad, análisis de riesgos y validación por el Comité de Contratación. Desde la perspectiva de la CGR, esta estructura de planeación demuestra diligencia para dar continuidad al proyecto, sin embargo, no corrige las deficiencias estructurales del contrato anterior, por lo cual el hallazgo permanece válido.

Sobre la Supervisión e Interventoría

Se reconoce que el contrato de interventoría 2221175 fue reactivado para dar seguimiento a las obras ejecutadas y por ejecutar. La entidad alega que esta interventoría tiene control sobre la transición entre contratos. No obstante, desde el enfoque de control fiscal, la falta de un documento formal de cierre técnico firmado

por las partes impide acreditar el nexo contractual entre lo ejecutado y lo recibido. La verificación posterior, aunque útil, no sustituye la trazabilidad oficial del proceso contractual.

Sobre la Gestión Legal para Recuperación de Recursos.

Los hechos fundamentales observados por esta Contraloría General de la República se mantienen vigentes. En efecto:

- No se realizó un empalme formal entre los contratos de obra, lo cual constituye una falencia en la documentación y en la trazabilidad contractual.
- Desactualización del modelo BIM

Si bien, ENTerritorio S.A. ha presentado un contexto comprensivo que incluye el presunto incumplimiento del contratista anterior (Consorcio Gaira) y su negativa a participar en el cierre técnico, así como medidas adoptadas para mitigar las consecuencias como la verificación post-inicio, entrega de documentación técnica por parte de la interventoría, y la activación de mecanismos de recuperación del anticipo no amortizado, estas acciones no desvirtúan los hechos sustanciales observados por la CGR. Por el contrario, la información proporcionada por la entidad confirma la validez del hallazgo fáctico relacionado con la ausencia de un documento formal de empalme. Aunque ENTerritorio S.A. argumenta que las causas son atribuibles al contratista anterior, y destaca las medidas tomadas para garantizar la continuidad del proyecto y la protección del erario, el análisis técnico confirma que los hechos fundamentales que sustentan el hallazgo permanecen vigentes.

Hallazgo N°10 - Facturas Aeronáutica Civil

La ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* contiene:

*"(...) **Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno:** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
(...)
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
(...)

ARTÍCULO 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

(...)

d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de ENTerritorio S.A. y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo (...)

EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No 223007 de 2024 suscrito con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL con el objeto de “Realizar la gerencia integral del proyecto para el mejoramiento de infraestructura lado aire de aeródromos priorizados por la Aerocivil” en su cláusula sexta, contiene: “VALOR. El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$363.763.308.569) incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato (...).”

La cláusula séptima: “FORMA DE PAGO: La AERONÁUTICA CIVIL, una vez legalizado el contrato y suscrita el acta de inicio, desembolsará a ENTerritorio el valor del contrato, lo que incluye el valor correspondiente a cuota de gerencia y todos los impuestos a que haya lugar, de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir, CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$181.881.654.285) incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, que corresponden al total de los recursos de la vigencia 2023, contra la entrega a la Aerocivil de los siguientes documentos: Plan Operativo, Cronograma General de Actividades, planificación detallada de cada uno de los componentes del proyecto, programación de contratación derivada y flujo de caja, los cuales deben contar con el respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor y el ordenador del gasto.

De este valor, la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.882.520.293) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, corresponderá al pago del 50% del valor total de la cuota pactada por la Gerencia del Proyecto. (...).”

De conformidad con la Respuesta de ENTerritorio S.A. al Oficio AG8-1-014 de la CGR, en el punto 02. Ingresos – 02.a – 02.c – 02.g Soportes de Comprobantes y

Facturas se adjuntan los Comprobantes de Ingreso No 001002 correspondiente al valor de los ingresos por consignación al Contrato Interadministrativo No 223007 de 2024, con fecha de contabilización 11/03/2024 y el Comprobante de Ingreso 001553 correspondiente a la contabilización de la Cuota de Gerencia del mismo contrato, de fecha 29/04/2024.

Así mismo, se adjuntan las Facturas de Venta No 006106 de fecha 28/06/2024 por concepto “Cuota de Gerencia Minuta Inicial 50% del valor pactado Convenio 223007” por valor de \$11.882.520.293,00 y No 006285 de fecha 13/11/2024 por concepto de “Gerencia Integral de Proyectos Operación Logística pago 1 cláusula séptima convenio 223007” por valor de \$169.999.133.992,00.

Se evidencia que las facturas relacionadas corresponden a los ingresos contabilizados con los comprobantes Nos 001002 y 001553. Sin embargo, también se evidencia que las fechas de las facturas son posteriores a las fechas de contabilización de los ingresos, ocho (8) y dos (2) meses después. Adicionalmente, se expide la factura por concepto de la cuota de gerencia, con anterioridad a la expedición de la factura por concepto de ingreso del aporte de la Aeronáutica Civil.

Las inconsistencias evidenciadas denotan deficiencias en el control y seguimiento a los documentos que soportan las transacciones de ENTerritorio S.A. para el cumplimiento de su gestión misional, para garantizar la confiabilidad y certeza en los registros y soportes de la actividad financiera y contable de ENTerritorio S.A.

Respuesta de ENTerritorio S.A. Radicado 2025EE0091851 AG8-1-028 abril 28 de 2025

“(…) ENTerritorio S.A., respetuosamente manifiesta que no acepta la observación de la CGR, fundamentalmente porque el criterio de auditoría invocado por el Órgano de Control no se adecúa al ordenamiento jurídico-contable vigente y aplicable a ENTerritorio S.A., esto es, la CGR centra su observación en el entendimiento de que el devengo contable está asociado a la expedición de unas facturas electrónicas de venta con validación previa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cuando, en realidad, el principio de devengo obedece a otros criterios técnicos y fácticos no vinculados a la expedición de facturas electrónicas de venta.

El principio de acumulación o devengo establece que las transacciones o hechos económicos se reconocen en el momento en que ocurren, es decir, que para que se realice el registro contable se deben observar los criterios de reconocimiento previstos en el Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera, relacionadas con las características de la información financiera, como lo son: representación fiel y relevancia, que contempla implícitamente el principio de esencia sobre forma, en el cual el reconocimiento contable no está supeditado a la expedición de una factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN (Arts 615 E.T. y subsiguientes).” (…)

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta que ENTerritorio S.A. centró su respuesta en el principio contable del devengo, este fue tenido en cuenta para ajustar el hallazgo, y se mantiene lo referente a las debilidades en el control y seguimiento a los documentos que soportan las transacciones.

ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.		ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2024	
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO S.A			
Estado de Situación Financiera			
31 de Diciembre de 2024			
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)			
(Expresado en miles de pesos)			
	Nota No.	31 diciembre 2024	31 diciembre 2023
ACTIVOS			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	7	207.032.674	219.263.601
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	10	183.418.094	12.115.768
Inversiones negociables	8	271.028.801	143.632.182
Recursos entregados en Administración	9	75.980.994	58.991.225
Otros activos no financieros	11	4.317.126	7.014.097
Subvenciones del Gobierno (SGR)	21	4.757.015	5.055.559
Activos por derecho de uso	31	637.442	1.304.339
Activo para costos de ejecución de contratos con clientes	15	92.052.887	46.843.123
Activos por impuestos corrientes	18	23.959.671	18.002.408
		863.184.704	512.222.302
Activos corrientes totales		\$ 863.184.704	\$ 512.222.302
Activos no corrientes			
Propiedades, planta y equipo	12	10.241.249	10.481.787
Propiedad de inversión	13	84.468.601	84.468.601
Activos intangibles distintos de la plusvalía	14	2.759.068	2.355.960
Inversiones disponibles para la venta	8	26.152	28.687
Activos por impuestos diferidos	18	796.442	793.095
Otros activos no financieros	11	773.455	1.652.486
Activos no corrientes totales		\$ 99.064.967	\$ 99.780.616
Activos Totales		\$ 962.249.671	\$ 612.002.918
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivos corrientes			
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	15	70.984.321	64.700.379
Depósitos Especiales	19	174.572.988	177.432.409
Ingreso diferido por SGR	21	4.757.015	5.053.285
Otros pasivos no financieros	11	450.789.352	106.230.536
Pasivo por arrendamiento	31	793.139	1.518.078
Provisiones por beneficios a los empleados	20	52.247	63.349
Pasivos corrientes totales		\$ 701.949.062	\$ 354.998.036
Pasivos no corrientes			
Depósitos Especiales	19	5.323.949	0
Provisiones por beneficios a los empleados	20	314.476	305.195
Otras provisiones	20	71.900.913	67.659.548
Pasivo por impuestos diferidos	18	2.452.050	2.400.649
Pasivos no corrientes totales		\$ 79.991.388	\$ 70.365.392
Pasivos Totales		\$ 781.940.450	\$ 425.363.428
Patrimonio			
Capital emitido	22	101.372.468	101.372.468
Reservas	22	100.394.470	101.236.252
Ganancias acumuladas por adopción	32	4.631.846	4.631.846
Ganancias (Pérdidas) acumuladas		-20.629.562	6.701.017
Resultado del ejercicio		-5.485.953	-27.330.580
Otras participaciones en el patrimonio		25.952	28.487
Total Patrimonio		\$ 180.309.221	\$ 186.639.490
Pasivos y Patrimonio totales		\$ 962.249.671	\$ 612.002.918
Las notas 1 a 37 adjuntas son parte integral de los estados financieros			
LINA MARIA BARRERA RUEDA Firmado digitalmente por LINA MARIA BARRERA RUEDA Fecha: 2024.02.20 18:07:04 +0500 LINA MARIA BARRERA RUEDA Representante Legal C.C. 37.694.000		HELVER ANTONIO ROMERO MOLINA Firmado digitalmente por HELVER ANTONIO ROMERO MOLINA HELVER ANTONIO ROMERO MOLINA Contador C.C. 7.311.270 Tarjeta Profesional No 93706- T	
		ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ Firmado digitalmente por ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ Fecha: 2024.02.20 18:03:07 +0500 ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ Revisor Fiscal Tarjeta Profesional No. 47747 - T En Representación de BDO AUDIT SAS BIC (Véase mi informe adjunto)	

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO S.A

Estado de Resultados Integral

31 de Diciembre de 2024

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)

(Expresado en miles de pesos)

	Nota No.	1 de enero a 31 de diciembre de 2024	1 de enero a 31 de diciembre de 2023
Resultado del Periodo			
Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de contratos con clientes	23	86.998.238	71.609.992
Otros Ingresos	26	9.269.635	36.690.016
Ingresos por Subvenciones del Gobierno	21	296.271	1.275.239
Ingreso por reversión de aportes a Convenios de Gerencia	27	0	668.546
Gastos de Actividades Ordinarias procedentes de contratos con clientes	24	-33.028.388	-23.565.428
Gasto por aportes a Convenios de Gerencia	27	-5.748.442	-8.845.375
Gastos Sistema General de Regalias SGR	21	-296.271	-1.275.239
Gastos por Beneficios a Empleados	28	-14.865.678	-14.440.438
Gasto de Depreciación de Activos por Derecho de Uso	31	-666.897	-35.147
Gastos por Depreciación y Amortización		-3.845.699	-3.119.562
Otros Gastos	29	-86.452.750	-130.633.959
Ganancia (Pérdida) por actividades de operación		-\$ 48.339.981	-\$ 71.671.355
Ingresos Financieros	25	45.423.765	48.745.641
Costos Financieros	25	-1.148.463	-2.987.661
Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos		-\$ 4.064.679	-\$ 25.913.375
Ingreso (Gasto) por Impuesto	18	-1.421.274	-1.417.205
Ganancia (Pérdida) procedente de actividades Continuas		-\$ 5.485.953	-\$ 27.330.580
Ganancia (Pérdida)		-\$ 5.485.953	-\$ 27.330.580
Otro Resultado Integral			
Componentes del Otro Resultado Integral que no se reclasificarán al resultado del periodo, neto de impuestos			
Ganancias (Pérdidas) de inversiones en instrumentos de patrimonio	30	2.535	28.487
Total Otro Resultado Integral que no se reclasificarán al resultado del periodo, neto de impuestos		2.535	28.487
Total Otro Resultado Integral		2.535	28.487
Resultado Integral Total		-\$ 5.483.418	-\$ 27.302.093

Las notas 1 a 37 adjuntas son parte integral de los estados financieros

LINA MARIA BARRERA RUEDA
Firmado digitalmente por LINA MARIA BARRERA RUEDA
Fecha: 2025.02.26 16:07:24
25107

LINA MARIA BARRERA RUEDA
Representante Legal
C.C. 37.894.008

HELVER ANTONIO ROMERO MOLINA
Firmado digitalmente por HELVER ANTONIO ROMERO MOLINA

HELVER ANTONIO ROMERO MOLINA
Contador C.C. 7.311.270
Tarjeta Profesional No 93708 - T

ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ
Firmado digitalmente por ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ
Fecha: 2025.02.26 16:53:56 -0500

ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 47747 - T
En Representación de

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO S.A.

Estado de Flujos de Efectivo - Método Indirecto

31 de Diciembre de 2024

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)

(Expresado en miles de pesos)

	31 de diciembre 2024	31 de diciembre 2023
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación		
Ganancia Neta del Ejercicio	-5.485.953	-27.330.580
Ajustes por gasto de depreciación	237.789	273.316
Ajustes por gasto de amortización	3.607.910	2.846.245
Ajustes por gasto de depreciación de Activos por Derecho de Uso	666.897	35.147
Ajustes por baja de Activos	72.870	0
Ajustes por recuperación de deterioro	-882.217	-185.712
Ajustes por Provisiones	5.261.383	55.794.137
Ajustes por Impuesto Diferido	48.055	1.394.251
Ajustes por gasto de intereses por arrendamientos	166.662	1.057.953
Ajustes por pérdidas por deterioro de cuentas por cobrar	1.345.203	239.827
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	10.524.552	61.455.164
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones	5.038.599	34.124.584
Aumento (Disminución) Cartera de Créditos y Operaciones de Leasing Financiero	1.702	6.069
(Aumento) Recursos entregados en administración	-16.989.769	19.314.877
(Aumento) Disminución Impuestos por Pagar	3.346	-1.359.359
Aumento (Disminución) Activo por impuestos	-5.960.610	48.434
(Aumento) Disminución Otras Subvenciones SGR	298.544	1.276.324
Aumento (Disminución) Ingreso diferido por SGR	-296.270	-1.275.240
(Aumento) Disminución Otros Activos no Financieros	3.576.002	-5.665.943
(Aumento) Disminución Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	6.283.942	8.522.678
(Aumento) Disminución Provisiones por beneficios a los empleados	-1.821	65.272
Aumento (Disminución) Otras Provisiones	-1.020.018	-38.282.424
(Aumento) Disminución Otros Pasivos no Financieros	344.558.816	403.630
Aumento (Disminución) Inversiones Negociables	-127.394.084	40.978.653
(Aumento) Disminución Depósitos Especiales	2.464.528	-60.633.410
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	-6.413.871	-21.914.804
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		
(Aumento) Disminución en Propiedades, Planta y Equipo	-70.120	-27.740
(Aumento) Disminución en Activos Intangibles	-4.011.018	-4.501.309
(Aumento) Disminución en Activos por Derecho de Uso	0	-532.173
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-4.972.739	-5.510.054
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		
Variación Ganancia acumuladas y por adopción	-2.535	9.271
Ejecución Fondo Proyecto	-841.782	-5.107.403
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	-844.317	-5.098.132
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalente al efectivo	-12.230.927	-32.522.990
Efectivo y equivalentes al efectivo principio del periodo	219.263.601	251.786.591
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	207.032.674	219.263.601
	207.032.674	219.263.601

Las notas 1 a 36 adjuntas son parte integral de los estados financieros

LINA MARIA
BARRERA RUEDA
Firmado digitalmente por LINA
BARRERA RUEDA
Fecha: 2025.02.26 18:07:41
+0500

LINA MARIA BARRERA RUEDA
Representante Legal
C.C. 37.894.008

HELVER ANTONIO
ROMERO MOLINA
Firmado digitalmente
por HELVER ANTONIO
ROMERO MOLINA

HELVER ANTONIO ROMERO MOLINA
Contador C.C. 7.311.270
Tarjeta Profesional No 93708 - T

ZANDRA YANETH
GUERRERO RUIZ
Firmado digitalmente por
ZANDRA YANETH GUERRERO
RUIZ
Fecha: 2025.02.26 18:54:27
+0500

ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 47747 - T
En Representación de
BDO AUDIT SAS BIC
(Véase mi informe adjunto)

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO S.A
Estado de Cambios en el Patrimonio
31 de Diciembre de 2024
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)
(Expresado en miles de pesos)

Saldo a 1 de enero de 2024	Capital Emitido	Reservas	Otras Participaciones	Ganancias Acumuladas	Ganancias Acumuladas Adopción	Resultado Ejercicio (Utilidad/Pérdida)	Total Patrimonio
	101.372.468	101.236.252	28.487	6.701.017	4.631.846	-27.330.580	186.639.490
Traslado de Resultados a Ejercicios Anteriores	0	0	0	-27.330.500	0	27.330.500	0
Ganancia/Pérdida Neta del Ejercicio	0	0	0	0	0	-5.485.953	-5.485.953
Otros Resultados Integrales (Neto Impuestos)	0	0	-2.535	0	0	0	-2.535
Capitalización	0	0	0	0	0	0	0
Dividendos	0	0	0	0	0	0	0
Constitución de Reservas	0	-541.752	0	0	0	0	-541.752
Saldo a 31 de diciembre de 2024	101.372.468	100.394.470	25.952	-20.629.502	4.631.846	-5.485.953	180.309.221

Saldo a 1 de enero de 2023	Capital Emitido	Reservas	Otras Participaciones	Ganancias Acumuladas	Ganancias Acumuladas Adopción	Resultado Ejercicio (Utilidad/Pérdida)	Total Patrimonio
	92.713.341	93.780.031	19.216	10.322.268	4.631.846	11.601.500	219.068.202
Traslado de Resultados a Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0	-11.601.500	-11.601.500
Ganancia/Pérdida Neta del Ejercicio	0	0	0	0	0	-27.330.500	-27.330.500
Otros Resultados Integrales (Neto Impuestos)	0	0	9.271	0	0	0	9.271
Capitalización	0	0	0	0	0	0	0
Dividendos	0	0	0	0	0	0	0
Constitución de Reservas	8.659.127	7.436.221	0	-9.621.251	0	0	6.494.097
Saldo a 31 de diciembre de 2024	101.372.468	101.236.252	28.487	6.701.017	4.631.846	-27.330.580	186.639.490

Las notas 1 a 36 adjuntas son parte integral de los estados financieros.

LINA MARIA BARRERA RUEDA
Firmado digitalmente por LINA MARIA BARRERA RUEDA
Fecha: 2025.02.26 10:00:00
LINA MARIA BARRERA RUEDA
Representante Legal
C.C. 37.894.008

HELVER ANTONIO ROMERO MOLINA
Firmado digitalmente por HELVER ANTONIO ROMERO MOLINA
HELVER ANTONIO ROMERO MOLINA
Contador C.C. 7.311.270
Tarjeta Profesional No 93708 - T

ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ
Firmado digitalmente por ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ
Fecha: 2025.02.26 10:04:00
ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 47747 -T
En Representación de
BDO AUDIT SAS BIC
(Véase mi informe adjunto)

ANEXO 3. LISTADO INMUEBLES CON DIFERENCIAS ENTRE LA MATRIZ TRES MOMENTOS ACTA 6 Y 7

No.	CODIGO INMUEBLE	BARRIO
1	CH-RI-BN-M10-VE-084	BARRIO NUEVO
2	CH-RI-BN-M10-VE-086	BARRIO NUEVO
3	CH-RI-BN-M10-VE-087	BARRIO NUEVO
4	CH-RI-BN-M10-VE-090	BARRIO NUEVO
5	CH-RI-BN-M10-VE-091	BARRIO NUEVO
6	CH-RI-BN-M10-VE-094	BARRIO NUEVO
7	CH-RI-BN-M10-VE-095	BARRIO NUEVO
8	CH-RI-BN-M10-VE-101	BARRIO NUEVO
9	CH-RI-BN-M10-VE-104	BARRIO NUEVO
10	CH-RI-BN-M1-VE-008	BARRIO NUEVO
11	CH-RI-BN-M1-VE-025	BARRIO NUEVO
12	CH-RI-BN-M1-VE-026	BARRIO NUEVO
13	CH-RI-BN-M1-VE-027	BARRIO NUEVO
14	CH-RI-BN-M1-VE-029	BARRIO NUEVO
15	CH-RI-BN-M1-VE-030	BARRIO NUEVO
16	CH-RI-BN-M1-VE-032	BARRIO NUEVO
17	CH-RI-BN-M1-VE-034	BARRIO NUEVO
18	CH-RI-BN-M1-VE-035	BARRIO NUEVO
19	CH-RI-BN-M1-VE-037	BARRIO NUEVO
20	CH-RI-BN-M1-VE-039	BARRIO NUEVO
21	CH-RI-BN-M1-VE-042	BARRIO NUEVO
22	CH-RI-BN-M1-VE-046	BARRIO NUEVO
23	CH-RI-BN-M1-VE-047	BARRIO NUEVO
24	CH-RI-BN-M1-VE-114	BARRIO NUEVO
25	CH-RI-BN-M1-VE-117	BARRIO NUEVO
26	CH-RI-BN-M1-VE-119	BARRIO NUEVO
27	CH-RI-BN-M1-VE-122	BARRIO NUEVO
28	CH-RI-BN-M1-VE-126	BARRIO NUEVO
29	CH-RI-BN-M1-VE-127	BARRIO NUEVO
30	CH-RI-BN-M1-VE-129	BARRIO NUEVO
31	CH-RI-BN-M1-VE-130	BARRIO NUEVO
32	CH-RI-BN-M1-VE-131	BARRIO NUEVO
33	CH-RI-BN-M1-VE-132	BARRIO NUEVO
34	CH-RI-BN-M1-VE-133	BARRIO NUEVO
35	CH-RI-BN-M1-VE-134	BARRIO NUEVO
36	CH-RI-BN-M1-VE-137	BARRIO NUEVO
37	CH-RI-BN-M1-VE-138	BARRIO NUEVO
38	CH-RI-BN-M1-VE-140	BARRIO NUEVO
39	CH-RI-BN-M2-IN-VE-028	BARRIO NUEVO
40	CH-RI-BN-M2-VE-141	BARRIO NUEVO
41	CH-RI-BN-M4-IN-VE-058	BARRIO NUEVO
42	CH-RI-BN-M5-VE-143	BARRIO NUEVO
43	CH-RI-BN-M5-VE-144	BARRIO NUEVO
44	CH-RI-BN-M5-VE-146	BARRIO NUEVO
45	CH-RI-BN-M5-VE-148	BARRIO NUEVO

No.	CODIGO INMUEBLE	BARRIO
46	CH-RI-BN-M5-VE-149	BARRIO NUEVO
47	CH-RI-BN-M5-VE-150	BARRIO NUEVO
48	CH-RI-BN-M5-VE-151	BARRIO NUEVO
49	CH-RI-BN-M5-VE-153	BARRIO NUEVO
50	CH-RI-BN-M6-VE-100	BARRIO NUEVO
51	CH-RI-BN-M6-VE-109	BARRIO NUEVO
52	CH-RI-BN-M6-VE-110	BARRIO NUEVO
53	CH-RI-BN-M6-VE-113	BARRIO NUEVO
54	CH-RI-BN-M6-VE-115	BARRIO NUEVO
55	CH-RI-BN-M6-VE-116	BARRIO NUEVO
56	CH-RI-BN-M6-VE-118	BARRIO NUEVO
57	CH-RI-BN-M6-VE-120	BARRIO NUEVO
58	CH-RI-BN-M6-VE-121	BARRIO NUEVO
59	CH-RI-BN-M6-VE-124	BARRIO NUEVO
60	CH-RI-BN-M7-VE-024	BARRIO NUEVO
61	CH-RI-BN-M7-VE-028	BARRIO NUEVO
62	CH-RI-BN-M7-VE-031	BARRIO NUEVO
63	CH-RI-BN-M7-VE-033	BARRIO NUEVO
64	CH-RI-BN-M7-VE-036	BARRIO NUEVO
65	CH-RI-BN-M7-VE-038	BARRIO NUEVO
66	CH-RI-BN-M7-VE-043	BARRIO NUEVO
67	CH-RI-BN-M7-VE-045	BARRIO NUEVO
68	CH-RI-BN-M7-VE-048	BARRIO NUEVO
69	CH-RI-BN-M7-VE-049	BARRIO NUEVO
70	CH-RI-BN-M7-VE-050	BARRIO NUEVO
71	CH-RI-BN-M7-VE-051	BARRIO NUEVO
72	CH-RI-BN-M7-VE-052	BARRIO NUEVO
73	CH-RI-BN-M7-VE-055	BARRIO NUEVO
74	CH-RI-BN-M7-VE-058	BARRIO NUEVO
75	CH-RI-BN-M7-VE-059	BARRIO NUEVO
76	CH-RI-BN-M8-VE-061	BARRIO NUEVO
77	CH-RI-BN-M8-VE-062	BARRIO NUEVO
78	CH-RI-BN-M8-VE-063	BARRIO NUEVO
79	CH-RI-BN-M8-VE-064	BARRIO NUEVO
80	CH-RI-BN-M8-VE-065	BARRIO NUEVO
81	CH-RI-BN-M8-VE-066	BARRIO NUEVO
82	CH-RI-BN-M8-VE-067	BARRIO NUEVO
83	CH-RI-BN-M8-VE-069	BARRIO NUEVO
84	CH-RI-BN-M8-VE-070	BARRIO NUEVO
85	CH-RI-BN-M8-VE-071	BARRIO NUEVO
86	CH-RI-BN-M8-VE-072	BARRIO NUEVO
87	CH-RI-BN-M8-VE-073	BARRIO NUEVO
88	CH-RI-BN-M8-VE-075	BARRIO NUEVO
89	CH-RI-BN-M8-VE-078	BARRIO NUEVO
90	CH-RI-BN-M8-VE-079	BARRIO NUEVO
91	CH-RI-BN-M9-VE-077	BARRIO NUEVO
92	CH-RI-BN-M9-VE-105	BARRIO NUEVO

No.	CODIGO INMUEBLE	BARRIO
93	CH-RI-BN-M9-VE-107	BARRIO NUEVO

Fuente: Elaboración CGR

ANEXO 4. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.

EN FASE DE EJECUCIÓN			EFECTIVO		
No.	Código	Descripción del hallazgo	SI	NO	PARCIAL
1	AF2020 H9	Intereses de Mora Estampilla PRO-UNIVERSIDADES. Debilidades en los mecanismos de control y seguimiento, así como inobservancia de la normatividad aplicable a estos procesos contractuales, respecto del pago oportuno de la Estampilla Pro Universidades, hecho que generó gastos adicionales no presupuestados representados en intereses de mora por cuantía de \$134.993.644.		X	
2	AF2020H16	Reintegro de Saldos a Convenios. Se encontraron Contratos con Actas de Liquidación que reportan saldos pendientes por reintegrar a los diferentes Convenios o Contratistas, sin que se soporte gestión para su devolución, situación que se observa en los procesos que se relacionan en la Tabla 15.	X		
3	AF2020H24	¿Gestión de Recursos Anticipos en el Convenio No 2170717? ¿Chaparral? Tolima. Falta de gestión de ENTerritorio para la recuperación de los recursos desembolsados por concepto de Anticipo y no amortizados por \$416.800.427,82 dado el tiempo transcurrido desde de los hechos a la fecha (30 septiembre de 2018, fecha vencimiento del convenio 2170717)		X	
4	AF2021-02	Saneamiento Propiedades de Inversión de ENTerritorio. Existe incertidumbre sobre el saldo reflejado en los Estados Financieros a 31-12-2021 de la cuenta Propiedades de Inversión, por cuanto la entidad no tiene el control total de algunos bienes que se encuentran invadidos, poniendo en riesgo la propiedad, uso y goce de estos	X		
5	AF2021-05	Amortización Anticipo Contrato 2101100. Cuantía \$180.082.756. convenio 200842 Corporación San Andrés, se entregaron recursos al contratista CONSORCIO GO los cuales no fueron ejecutados en obra y pese a esto no fueron devueltos a ENTerritorio; del total entregado por anticipo el 30/06/2010 de \$294.668.678 existe saldo por amortizar en cuantía total de \$180.082.756		X	
6	AF2021-06	Amortización Anticipo Contrato 2122861. Cuantía \$315.569.921. Convenio 211041 DPS, se entregaron recursos al contratista CONSORCIO HYG por anticipo el 29/09/2014 de \$315.569.921 todo el saldo se encuentra sin amortizar		X	
7	AF2021-07	Amortización Anticipo Contrato 2133543. Cuantía \$183.436.982. Convenio 211041 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSORCIO PARQUES DE BELEN 2014 el 28/08/2015 por \$861.785.248 y existe saldo de \$183.436.982 que se encuentra sin amortizar		X	
8	AF2021-08	Amortización anticipo contrato 2131051. Cuantía \$786.839.919. Convenio 212017 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSORCIO DP& AE, el 27/02/2014 por \$1.443.738.030, existe un saldo de \$786.839.919 que se encuentra sin amortizar		X	
9	AF2021-09	Amortización Anticipo Contrato 2131644. Cuantía \$390.759.783. convenio 212017 DPS se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSORCIO ALCANTARILLADO PL-2014, el 18/12/2014 de \$3.798.772.744, existe saldo de \$390.759.783 que se encuentra sin amortizar		X	
10	AF2021-10	Amortización Anticipo Contrato 2141407. Cuantía \$90.728.561. Convenio 212017 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSORCIO ARUSI el 10/12/2014 por \$374.033.646 existe un saldo de \$90.728.561 que se encuentra sin amortizar		X	
11	AF2021-11	Amortización Anticipo Contrato 2170717. Cuantía \$416.800.428. Convenio 212017 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista ASMI CONSTRUCTORES SAS, el 09/08/2018 por valor de \$714.537.697 existe saldo de \$416.800.428 que se encuentra sin amortizar		X	
12	AF2021-12	Amortización Anticipo Contrato 2132670. Cuantía \$427.823.536. Convenio 212080 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista PEDRO RAMON BULA LAZA, el 11/09/2015 por valor de \$582.356.657 existe saldo de \$427.823.536 que se encuentra sin amortizar		X	
13	AF2021-13	Amortización anticipo contrato 2132723. Cuantía \$108.192.000. convenio 212080 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSORCIO O.L.T. LOGISTICS S.A.S, el 28/02/2014 por \$5.787.635.723 existe saldo de \$108.192.000 que se encuentra sin amortizar		X	

EN FASE DE EJECUCIÓN			EFECTIVO		
No.	Código	Descripción del hallazgo	SI	NO	PARCIAL
14	AF2021-14	Amortización Anticipo Contrato 2132736. Cuantía \$80.752.000. Convenio 212080 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista Consorcio Asfaltar el 28/02/2014 por \$1.797.068.126 existe saldo de \$80.752.000 que se encuentra sin amortizar		X	
15	AF2021-15	Amortización Anticipo Contrato 2133431. Cuantía \$ 28.206.605. Convenio 212080 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSORCIO PARQUE SOPETRA el 12/05/2015 de \$199.585.959 existe saldo de \$28.206.605 que se encuentra sin amortizar		X	
16	AF2021-16	Amortización Anticipo Contrato 2133443. Cuantía \$568.865.578. Convenio 212080 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSORCIO ACUANORTE el 10/05/2016 por \$1.289.652.183 existe saldo de \$568.865.578 que se encuentra sin amortizar		X	
17	AF2021-17	Amortización Anticipo Contrato 2133534. Cuantía \$16.470.972. convenio 212080 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSTRUCCIONES DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE S.A.S, el 29/07/2014 por valor de \$164.659.692 existe saldo de \$16.470.972 que se encuentra sin amortizar		X	
18	AF2021-18	Amortización anticipo contrato 2133735. Cuantía \$222.039.080. Convenio 212080 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista APEX LLC - ARCHITECTURAL PROJECTS & ENGINEERING, el 22/07/2016 por valor de \$296.141.904 existe saldo de \$222.039.080 que se encuentra sin amortizar		X	
19	AF2021-19	Amortización Anticipo Contrato 2133846. Cuantía \$56.279.170. Convenio 212080 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista Carlos Augusto Restrepo Salazar el 14/09/2017 por valor de \$258.085.910 existe saldo de \$56.279.170 que se encuentra sin amortizar		X	
20	AF2021-20	Amortización anticipo contrato 2133894. Cuantía \$432.441.294. Convenio 212080 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista T L INGEAMBIENTE SAS el 12/05/2016 de \$432.441.294 la totalidad del mismo se encuentra sin amortizar		X	
21	AF2021-21	Amortización anticipo contrato 2133917. Cuantía \$24.296.939. Convenio 212080 DPS, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSORCIO PLAZA ARJONA el 28/05/2015 por \$468.351.618 de los cuales \$24.296.939 se encuentra sin amortizar		X	
22	AF2021-22	Amortización anticipo contrato 2131675. Cuantía \$1.189.215.261. Convenio 212081 ICBF, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSORCIO EDUCACIÓN INNOVADORA el 27/05/2015 por \$1.189.215.261 y la totalidad de los mismos se encuentra sin amortizar		X	
23	AF2021-23	Amortización anticipo contrato 2162855. Cuantía \$964.867.903. Convenio 215085 Fondo TIC se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista UNION TEMPORAL EDUCANDO el 22/12/2016 de \$7.143.616.131 de los cuales \$964.867.903 se encuentra sin amortizar		X	
24	AF2021-24	Amortización anticipo contrato 2162857. Cuantía \$355.032.816. Convenio 215085 Fondo TIC se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSORCIO INTEGRADORES 2018 el 31/2/2017 de \$9.167.099.319 de los cuales \$355.032.816 se encuentra sin amortizar		X	
25	AF2021-25	Amortización anticipo contrato 2172011. Cuantía \$175.870.335. Convenio 216144 USPEC, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSORCIO COM el 14/12/2018 de \$462.967.773 de los cuales \$175.870.335 se encuentra sin amortizar		X	
26	AF2021-26	Amortización Anticipo Contrato 2180863. Cuantía \$83.373.772. convenio 216144 USPEC, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista José Javier Moreno Pachón el 14/12/2018 de \$167.425.432 de los cuales \$83.373.772 se encuentra sin amortizar		X	
27	AF2021-27	Amortización anticipo contrato 2191698. Cuantía \$421.702.015. Convenio 216144 USPEC, se entregaron recursos en calidad de anticipo al contratista CONSORCIO ARCOB CARCELES el 23/03/2021 de \$421.702.015 la totalidad se encuentra sin amortizar		X	

EN FASE DE EJECUCIÓN			EFECTIVO		
No.	Código	Descripción del hallazgo	SI	NO	PARCIAL
28	AF2021-34	Contribución Estampilla Pro-Universidad. Cuantía de \$39.969.989. Durante la vigencia de 2021 se realizaron pagos por concepto de intereses de mora por extemporáneo contribución estampilla Pro-universidad por \$39.969.989	X		
29	AF2021-35	Manejo de recursos en Convenios Interadministrativos. Existen veinticinco (25) casos con anticipos sin legalizar por \$6.198.984.405, donde los recursos pagos provienen de convenios suscritos entre ENTerritorio y entidades territoriales (municipios y departamentos), no es obligatorio pactarse pólizas que amparen los recursos entregados. Tabla 33		X	
30	AF2022-03	Pago de Contribución Estampilla Pro-Universidad más Intereses de mora. Se generó el pago de un mayor valor asumido por ENTerritorio correspondiente a la estampilla Pro Universidad Nacional por \$5.079.194,68 (cuenta contable 169095002008) y unos intereses moratorios por \$6.827.872, (Cuenta Contable 519095001020) para un total de \$11.907.066,67		X	
31	AF2022-08	Amortización del Contrato de Obra 2210022 de 2021 y descuento mayor permanencia de interventoría. Detrimiento al patrimonio público en la suma de \$115.592.254,35, correspondiente al valor del anticipo no amortizado en actas parciales por omisión del contratista, así como el valor que no se ha descontado al contratista por mayor permanencia de la interventoría.		X	
32	AF2023H1	Deterioro de Inventarios y Provisión de Contratos Onerosos. Convenios Nos. 221013 SED, 221005 MINVIVIENDA y 221017 ESAP, se genera, a 31 de diciembre de 2023, una subestimación de la cuenta 1580 ? Deterioro Acumulado de Inventarios en cuantía de \$9.712.416.677 y de la cuenta 2790 ? Provisiones Diversas en cuantía de \$1.229.768.063.		X	
33	AF2023H10	Desembolso Contrato de Interventoría No. 2221098. A pesar de los controles establecidos, estos resultaron inefectivos para evitar la realización del pago, evidenciándose falencias significativas desde la supervisión, hasta los diferentes grupos de trabajo, No obstante, se evidencia que la factura no cumple con todos los requisitos exigidos por la Entidad.		X	
34	AF2023H2	Impuesto a las Ventas de las modificaciones de los contratos de la Línea de Gerencia de Proyectos. Convenio No. 221013 SED. No se le dio el mismo tratamiento tributario al mismo hecho generador. No suscribió un contrato de obra con la SED, sino un Contrato Interadministrativo para la gerencia integral de proyectos y dos modificaciones, no es procedente la exclusión de IVA.		X	
35	AF2023H6	Contribución Pro ? Estampillas e Impuesto de Guerra. Contrato Interadministrativo 221013 Convenios 213004 - 215041 - 212080. Se estableció que la Entidad asumió, por cuenta de los terceros, el pago de Contribución Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales e Impuesto de Guerra, registrando dichos valores como cuentas por cobrar de difícil recaudo.		X	
36	AF2020H19	Resoluciones 1417 y 1576 de 2016 del Ministerio del Interior por incumplimiento del contrato 212046. El Ministerio emitió las resoluciones que conllevaron a hacer efectiva la póliza del contrato en \$4.632.522.901 pagada por la aseguradora. Respecto del valor mencionado ENTerritorio tiene registrado un pasivo que deberá ser pagado a la aseguradora una vez repita contra la Entidad		X	
37	AF2021-37	Convenio No. 212080 de 2012 DPS. La supervisión del convenio es ejercida por DPS, pero en cumplimiento de lo estipulado, ENTerritorio ha presentado los informes de gestión de 2013 a 2022.		X	
38	AF2022-05	Procesos Judiciales sin Provisión Contable. El tercero CC 52.437.300 no presenta un registro contable de constitución de provisión para Procesos Judiciales en la cuenta contable 2814 Multas y Sanciones, Litigios, Indemnizaciones y Demandas con anterioridad, afectando directamente la cuenta del gasto 5172 Multas y Sanciones, Litigios, Indemnizaciones y Demandas	X		
39	AF2022-06	Inconsistencias presentadas en el Formulario F9: Relación De Procesos Judiciales que genera deficiencias en la calidad de la información y el control fiscal interno revelados en los Estados Financieros. Igualmente genera el registro de datos o información inexacta en las bases de datos y sistemas de información de la CGR obstaculizando la labor de vigilancia y control fiscal.			X

EN FASE DE EJECUCIÓN			EFECTIVO		
No.	Código	Descripción del hallazgo	SI	NO	PARCIAL
40	AF2022-14	Contratos de prestación de servicios personas naturales con documentación indebida. Dos contratos de prestación de servicios profesionales presentaron documentación falsa de la matrícula profesional y se hicieron pagos a terceros que no cumplían requisitos. Contrato 2022545 con pagos por \$17.850.000, contrato 2022380 con pagos por \$8.260.000, en total \$26.110.000.	X		
41	AF2022-15	Cuentas por Pagar Presupuestales y Obligaciones Vigencias Anteriores constituidas en 2022, con saldos y sin pago. Para proyectos durante 2022 queda saldo de \$231.103.826.996 (41.82%), por 1.442 registros de las vigencias 2011 a 2021. Para funcionamiento, queda saldo de \$28.762.486.486,83, (327 registros) 37.2%, de las vigencias 2005 a 2021.	X		
42	AF2022-16	Contrato 2210431 suscrito entre ENTerritorio y Consorcio CASE. El contratista continuó realizando actividades de su objeto contractual por fuera de plazos sin las pólizas correspondientes y necesarias. De acuerdo con la condición resolutoria de la cláusula 4 del anexo 5, el plazo de ejecución de los contratos no puede exceder el del Convenio 200925 Inviás, que fue el 15 de junio de 2022.	X		
43	AF2022-18	Dilación Injustificada en el inicio de Acciones Jurídicas tendientes a salvaguardar Recursos Públicos. El Contrato 2172260 suscrito con el Municipio de Santa Bárbara ? Antioquia no ha sido liquidado y la Oficina Jurídica devolvió a la Gerencia de Desarrollo de Proyectos 2 el estudio fáctico para el inicio de la acción judicial, entre otras, porque operó la caducidad de la acción judicial	X		
44	AF2022-19	Seguimiento y Control de Procesos Judiciales. La base de procesos en los que ENTerritorio es demandante y demandado a diciembre de 2022 la OAJ reportó 1.089, sin incluir la demanda de la Agencia Nacional de Minería en contra de ENTerritorio PJ No. 25000233600020170075200, acción contractual, y este tampoco fue reportado en SIRECI, por lo cual tampoco se revela en los estados financieros.	X		
45	AF2022-21	Gestión Documental - Consistencia de la información suministrada por ENTerritorio. se omitió la inclusión de 4 contratos por \$8.683.833.515,35 en la base de datos suministrada al equipo auditor de CGR (2210025, 2210019, 2210431, 2210438), hubo correcciones de errores frente a las bases iniciales de contratos y procesos judiciales, varias solicitudes fueron respondidas con carpetas vacías	X		
46	AF202315	SIRECI Formulario No. 5.4- CONVENIOS / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.		X	
47	AF2023H11	Oportunidad en la liquidación de Contratos. De los contratos de Interventoría Nos. 2220661, 2210592 y Contrato de Consultoría No. 2210801 por haberse cumplido con todos los requisitos para dichas liquidaciones, y así recibir el pago del 10% pendiente por pagar por concepto de retención.	X		
48	AF2023H12	Evaluación y seguimiento de las minutas contractuales. contrato de interventoría 2220833 de 2022, celebrado entre ENTerritorio y CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN CARLOS 007		X	
49	AF2020H10	Apropiación Versus Ejecución Presupuestal de Gastos. Los recursos de la Línea de Gerencia de Proyectos alcanzan compromisos del 67%, lo que refleja falencias de gestión para la ejecución de los recursos puestos a disposición de la Empresa, de una adecuada programación y planeación presupuestal, así como de la optimización de los mismos durante la vigencia para la cual fueron apropiados		X	
50	AF2020H12	Cuentas por Pagar Constituidas en la vigencia 2019 y Ejecutadas durante la vigencia 2020. Los saldos generados de las Cuentas por Pagar incorporadas en la siguiente vigencia para su ejecución no siempre cumplen dicho propósito, pasando de una vigencia a otra, sin que se comprueben controles efectivos para el cumplimiento de los objetos contractuales		X	
51	AF2020H15	Cuentas por Pagar y Obligaciones Vigencias Anteriores Constituidas 2019 y 2020 ? Funcionamiento. A 31 de diciembre de 2020 se reporta Constitución de Cuentas por pagar por \$104.347.547.363,90. De un total de 2612 registros, las Obligaciones Vigencias Anteriores-OVG participan con \$59.804.141.626,95 es decir el 57%	X		
52	AF2020H18	Planeación de Contratos. Falencias de planeación en el presupuesto y en los plazos de ejecución para el cumplimiento de los objetos contractuales, como se observa en los contratos 2180870, 2181149 y 2182057, con múltiples modificaciones presupuestales y	X		

EN FASE DE EJECUCIÓN			EFECTIVO		
No.	Código	Descripción del hallazgo	SI	NO	PARCIAL
		<i>prórrogas que superan hasta 10 veces el plazo inicial, lo cual genera alza de precios debido a los cambios de vigencias.</i>			
53	AF2020H22	<i>Reporte información al Ente de Control. Rendición Cuenta SIRECI a 31 de diciembre de 2020. Inconsistencias de los informes registrados en los diferentes formularios que rinden cuenta de los resultados de la gestión misional, presupuestal, financiera, contractual y legal. Falencias de mecanismos de control y seguimiento a la información rendida en SIRECI</i>	X		
54	AF2020H23	<i>Evaluación Control Fiscal Interno. Los procedimientos no identifican los riesgos por actividad. No hay mecanismo para retroalimentar deficiencias de los controles contables aplicados a la alta dirección. El proceso contable no opera en ambiente integrado de información. No hubo capacitaciones para funcionarios. No existen indicadores que midan desempeño y efectividad del proceso.</i>		X	
55	AF2021-30	<i>Ejecución Presupuestal de Ingresos. Vigencia 2021, evidencia baja ejecución presupuestal de ingreso, correspondiente al 64% de lo presupuestado, en especial en el rubro Recursos de Gerencia de Proyectos, refleja falencias de gestión para el logro de metas y objetivos establecidos dentro de los Planes y Programas estratégicos de la Entidad.</i>			X
56	AF2021-44	<i>Cuentas por Pagar Constituidas en la Vigencia 2020 y Ejecutadas Durante la Vigencia 2021. 1. CXP en Convenio 212080 de 2020. CE 17089 vs factura electrónica CN-43. CE 10501 vs factura electrónica CN-36. 2. Inconsistencia en CXP Convenio 216144 de 2016, contrato 21802503. CE 16319 y 16320. 3. Inconsistencia Convenio 215028. CE 23466, 23467, 23468 y 23469 evidencian errores en anexos.</i>	X		
57	AF2022-07	<i>La CGR encuentra inconsistencia en la información relacionada con la participación de la propiedad del inmueble Oficina 3003 CHIP AAA0029JWTO, por cuanto ambas personas (natural y jurídica) contaban con la participación del 100% del mencionado inmueble con el mismo porcentaje de copropiedad</i>	X		
58	AF2022-20	<i>Presupuesto de Ingresos Vigencia 2022. Se presenta una baja ejecución en el presupuesto de ingresos durante la vigencia 2022, del 73.57% y del 64.15% del rubro más representativo, cual es el de Recursos de Gerencia de Proyectos, que es el que más afecta el resultado.</i>		X	
59	AF202316	<i>Implementación Ley de Discapacidad. Al hacer el cálculo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017, a ENTerritorio le corresponde un porcentaje del 3%, al 31 de diciembre de 2023. Dicho lo anterior, se encuentra que el número real de personas en condición de discapacidad que deberían estar vinculadas a la entidad equivale a mínimo dos.</i>	X		
60	AF2023H3	<i>Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo (partidas pendientes por depurar) 31/12/2023 Convenio 193017 suscrito con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias identificando falencias de Control Interno Financiero, que conlleva a que ENTerritorio no represente fielmente todas las operaciones económicas en sus Estados Financieros.</i>	X		
61	AF2023H7	<i>Planeación del Presupuesto Vigencia 2023. En virtud del principio de la planificación presupuestal, así como de los objetivos del sistema de Control Interno, el equipo auditor evidencia que la planeación y elaboración del presupuesto 2023 de la entidad, no estuvo basada en estudios de mercado realistas, ni en análisis sustantivo de las condiciones externas e internas que ello implicaba.</i>	X		
62	AF2023H8	<i>Constitución Cuentas por Pagar y -OVAS- Vigencia 2023. el plazo de ejecución contractual de los contratos derivados allí señalados había terminado, por lo tanto, los compromisos constituidos no se encontraban pendientes de ejecución y pago al cierre de la vigencia fiscal, y las justificaciones señaladas por parte de los responsables para tal fin, indican la culminación de estos plazos</i>	X		
63	AF2023H9	<i>Apropiación Presupuestal Contrato No. 2023398. El grupo auditor, hace énfasis en que el Procedimiento P-FI-20 V03 AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS PRESUPUESTO es claro en establecer que los montos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año, el rubro de funcionamiento caduca sin excepción</i>	X		

EN FASE DE EJECUCIÓN			EFECTIVO		
No.	Código	Descripción del hallazgo	SI	NO	PARCIAL
64	AF2020H25	Supervisión Contrato de Obra 304/2014 suscrito bajo el Convenio Interadministrativo No. 2133481. Debido a irregularidades y presuntos incumplimientos por parte del contratista, calificadas por la interventoría, se estableció un valor a cargo del contratista por \$43.037.385,55, por pago de obra no ejecutada y por reparaciones de obra y abandono- Acuerdo Tercero Acta Liquidación Bilateral		X	
65	AF2021-38	Convenio No. 2133081 de 2014 GIRARDOT. A pesar de requerimientos por parte de la supervisión de ENTerritorio, no fueron adelantadas acciones por el municipio de Girardot como supervisor del contrato de obra derivado, que permitan que los proyectos se ejecuten ajustados a lo previsto en el cronograma de la obra y cumplan con el fin de ponerlos al servicio de la población beneficiaria.		X	
66	AF2022-09	Diferencia de cantidades, calidad de obra y planos récord. Remodelación del parque principal municipio de Santa Barbara, bajo el Contrato de obra 2160563 del 17 de febrero de 2016. Detrimento al patrimonio público en la suma de \$35.291.077, correspondiente a los ítems que la CGR encontró y cuantificó, que al contratista le fue pago y no realizó, o presentan deficiencias en su calidad.		X	
67	AF2022-10	Cumplimiento Normativo e Implementación y Correctivos Informes de Control Interno. Remodelación del parque principal municipio de Santa Barbara, bajo el Contrato de obra 2160563 del 17 de febrero de 2016. No se subsanaron diferencias de cantidad, calidad y cumplimiento normativo para accesibilidad de personal discapacitado.		X	
68	AF2022-11	Contrato de Interventoría 2220697 del 18/Julio/2022. Menoscabo de los recursos públicos y posible riesgo en la calidad de la obra debido a la ausencia de personal en las fechas de la fundición. Se fundieron elementos de concreto los días 6, 19 y 20 de octubre de 2022 sin que estuviese el residente de interventoría, efectuando pagos por personal que no estuvo en obra por \$29.957.008,53.	X		
69	AF2022-13	Sistema de Protección contra Descargas Atmosféricas de Puerto Asís. Contrato de obra PAF-EUC-O-023-2016. Deficiencias en el funcionamiento del sistema de captación y de protección de la estructura contra rayos, depende de la ubicación de las terminales y debe estar soportado en un diseño, incumple lo relacionado con la NTC 4552-3 numeral 5.2.1 Ubicación, y RETIE numeral 16.2.	X		
70	AF2022-17	Contrato de obra 2210438 y su interventoría 2210466. El contratista realizó actividades de su objeto contractual por fuera de plazo y el informe final de interventoría llegó en marzo de 2023. De acuerdo con la condición resolutoria de la cláusula 4 del anexo 5, el plazo de ejecución de los contratos no puede exceder el del Convenio 200925 Invías, que fue el 15 de junio de 2022.		X	
71	AF202314	Calidad Contrato de Obra No. 2220707 De acuerdo con la respuesta, soportes y registros fotográficos allegados por ENTerritorio, mediante radicado 202410010002501 del 25 de abril de 2024, se observa que está en proceso de subsanación las patologías constructivas descritas		X	
72	AF2023H13	Contrato de Obra No. 2220707 funcionamiento PTAP - SENA Sede Riohacha.	X		
		TOTAL, HALLAZGOS	24	46	2
		% EFECTIVIDAD	33%	64%	3%